



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 288

Viernes, 15 de diciembre de 2023

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

7111 Orden de 11 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convoca concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al grupo A, subgrupo de clasificación profesional A1: opción Veterinaria y opción Química; subgrupo A2: opción Fisioterapia, opción Trabajo Social, opción Ingeniero Técnico Agrícola y opción Ingeniero Técnico Obras Públicas; grupo C, subgrupo C1: opción Educación Intervención Social y opción Educación Infantil; subgrupo C2: opción Cuidados Auxiliares Enfermería, opción Auxiliar Educativo y opción Tributaria; y Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código convocatoria: BASE23.

35866

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

7112 Anuncio de la Resolución R-1789/2023 de 1 de diciembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

35951

7113 Anuncio de la Resolución R-1799/2023 de 5 de diciembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Titulado/a Superior de la misma.

35952

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

7114 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Almendro Solarbay, S.L. la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Centro de seccionamiento y línea aéreo-subterránea de interconexión a 20 KV con LAMT D/C La Murta/Los Solanos para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Zopos III" en el término municipal de Murcia.

35953

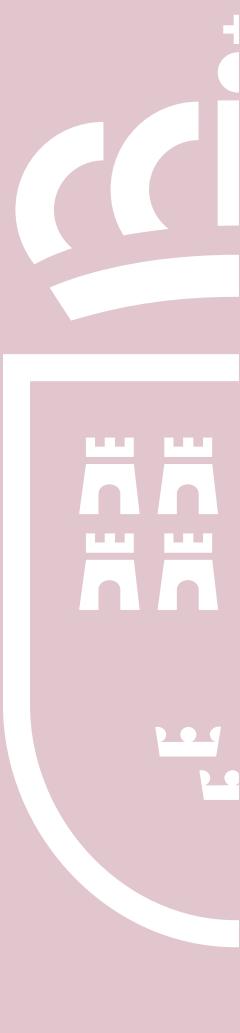
Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

7115 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1791/2023, de 1 de diciembre, por la que se ordena la publicación de la modificación del Reglamento de la Escuela de Práctica Profesional Psicológica de la Universidad de Murcia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

35958

7116 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1792/2023, de 1 de diciembre, por la que se ordena la publicación de la modificación del Reglamento de la Escuela de Práctica de la Educación Física y Deportiva de la Universidad de Murcia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

35968



Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 7117 Extracto de la Resolución R-1801/2023, de 5 de diciembre, del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se convocan becas para estudiantes de estudios oficiales de Máster de la Universidad de Murcia para el curso académico 2023/2024. 35978

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 7118 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la mercantil Himoinsa, S.L., para la ejecución de obras de mejora del drenaje de la RM-19, entre el p.k. 22+000 y el p.k. 24+000". 35979

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 7119 Resolución de 30 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo del Sector Comercio de Alimentación (detallista, supermercados y autoservicios de alimentación). 35985

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 7120 Orden de 1 de diciembre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa para el fomento territorial del empleo. 35998
- 7121 Resolución de 30 de noviembre de 2023 de declaración de créditos disponibles vinculados a la convocatoria de subvenciones destinadas la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023 (Educación). 36016

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 7122 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de los Serranos" y "Cordel de Pozuelo o de Andalucía", clasificadas entre las del término municipal de Yecla, para electrificación rural de La Ceja, Casa Molina, Caparrota y Derramadores, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. 36017

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

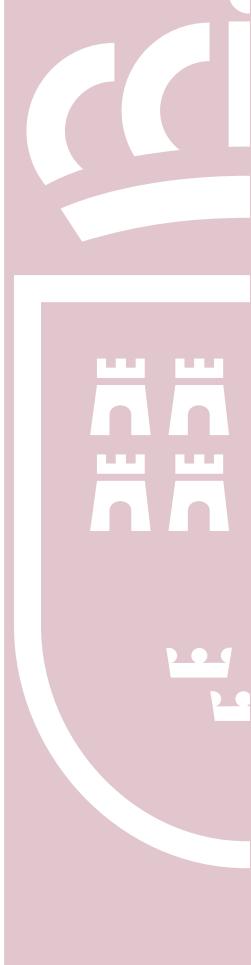
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Dirección General de Política Energética y Minas

- 7123 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Luminora Solar Dos, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Luminora Solar Dos, de 196,55 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Murcia y San Javier, en la provincia de Murcia, y se declara, en concreto, su utilidad pública. 36018

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Secretaría de Gobierno

- 7124 Nombramiento directo de Juez de Paz Titular para la localidad de Ricote. 36029



IV. Administración Local

Alguazas

- 7125 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 28/2023. 36030

Blanca

- 7126 Bases selección contratación de la concesión de dominio público para el uso privativo y la explotación del "Pañol y Embarcadero". 36031

- 7127 Anuncio de aprobación definitiva. Modificación presupuestaria 35-2023, crédito extraordinario 2-2023, suplemento de crédito 3-2023 y modificación presupuestaria 36-2023. 36032

Bullas

- 7128 Anuncio de notificación colectiva de liquidaciones. 36034

- 7129 Aprobación definitiva modificación del presupuesto n.º 18/2023, mediante transferencia de crédito de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal. 36035

Caravaca de la Cruz

- 7130 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 36036

Cartagena

- 7131 Aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2024. 36046

- 7132 Se hace público el inicio del expediente de mutación demanial de parcela en Santa Lucía a favor del Ministerio de Justicia para la construcción de la "Nueva Ciudad de la Justicia" en Cartagena. 36047

Los Alcázares

- 7133 Corrección de error material detectado en la publicación del edicto de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 23/2023, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2023. 36048

Mula

- 7134 Aprobación definitiva modificación del Presupuesto 11/2023. 36049

- 7135 Aprobación inicial de modificación del Presupuesto 12/2023. 36051

- 7136 Aprobación inicial de modificación del Presupuesto 13/2023. 36052

Murcia

- 7137 Fallo de la sentencia n.º 935/2015, de fecha 28 de octubre de 2015 recaída en el recurso contencioso administrativo n.º 793/10. 36053

- 7138 Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre cese de personal eventual de la Corporación (Expte. 2023/01303/000777). 36054

Puerto Lumbreras

- 7139 Aprobación de la 6.ª convocatoria y bases del procedimiento para la concesión de uso de los locales vacantes que integran el Vivero de Empresas Culturales de Puerto Lumbreras. 36055

San Javier

- 7140 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Javier, como Agentes de la Policía Local. 36056

Torre Pacheco

- 7141 Aprobación inicial de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos en los mercadillos semanales, ocasionales y atracciones feriales en las fiestas patronales. 36057

- 7142 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de mercados semanales. 36058



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

7111 Orden de 11 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convoca concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al grupo A, subgrupo de clasificación profesional A1: opción Veterinaria y opción Química; subgrupo A2: opción Fisioterapia, opción Trabajo Social, opción Ingeniero Técnico Agrícola y opción Ingeniero Técnico Obras Públicas; grupo C, subgrupo C1: opción Educación Intervención Social y opción Educación Infantil; subgrupo C2: opción Cuidados Auxiliares Enfermería, opción Auxiliar Educativo y opción Tributaria; y Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código convocatoria: BASE23.

El Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 7 de noviembre de 2007 (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), prevé la provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos, configurando dos tipos diferenciados de concursos, generales y específicos.

En su artículo 6.2 dispone que, mediante los concursos generales, se proveerán los puestos de nivel de complemento de destino no superior al base de su grupo, los puestos de trabajo que, de conformidad con las relaciones de puestos de trabajo, tengan la consideración de primer destino y aquellos otros que se determinen en las bases generales que regulen los concursos de méritos, que conforme a la base general 21ª.2, no tengan la consideración de puestos susceptibles de provisión a través de concursos específicos.

El artículo 5.2 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia dispone que las convocatorias de provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de concurso de méritos se regirán por el Reglamento General, por las bases generales que las regulen y por sus respectivas bases específicas.

Las bases generales por las que se rigen las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 14 de febrero de 2008 (BORM n.º 43, de 20 de febrero), modificadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 4 de marzo de 2020 (BORM n.º 62, de 14 de marzo), regulan el procedimiento aplicable a este tipo de concursos.

De acuerdo con lo anterior y oídas las Consejerías y los Organismos Autónomos correspondientes en cumplimiento del artículo 48.1 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por



Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, se procede a convocar puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, Subgrupo de Clasificación Profesional A1: Opción Veterinaria y Opción Química; Subgrupo A2: Opción Fisioterapia, Opción Trabajo Social, Opción Ingeniero Técnico Agrícola y Opción Ingeniero Técnico Obras Públicas; Grupo C, Subgrupo C1: Opción Educación Intervención Social y Opción Educación Infantil; Subgrupo C2: Opción Cuidados Auxiliares Enfermería, Opción Auxiliar Educativo y Opción Tributaria; y a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, incluye a fecha **30 de octubre de 2023** todos los puestos vacantes dotados presupuestariamente, susceptibles de ser convocados, excepto los pendientes de una reorganización administrativa iniciada con anterioridad a la convocatoria del concurso.

Con la finalidad de favorecer la movilidad del personal funcionario de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia se incluye la posibilidad de que el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud pueda participar en el presente concurso. A este respecto en el **Anexo I.1** se recogen aquellos puestos a los que podrán optar, de manera indistinta, los funcionarios pertenecientes a la Mesa Sectorial de Administración y Servicios y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con el artículo 65.1 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el reingreso al servicio activo del personal que no tenga reserva de plaza se efectuará mediante su participación en los concursos de méritos.

En este sentido, en relación con el personal que participe en el presente concurso de méritos desde situaciones administrativas que no impliquen la reserva de puesto de trabajo y que no presenten su renuncia al concurso con anterioridad al plazo establecido, se entenderá que está solicitando su reingreso al servicio activo. Tal reingreso se producirá en el puesto de trabajo que se le adjudique de manera definitiva en el concurso, finalizándose la situación administrativa en la que se encontrase con efectos del día anterior al de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.j) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y por el artículo 8 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Convocar concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, Subgrupo de Clasificación Profesional A1: Opción Veterinaria y Opción Química; Subgrupo A2: Opción Fisioterapia, Opción Trabajo Social, Opción Ingeniero Técnico Agrícola y Opción Ingeniero Técnico Obras Públicas; Grupo C, Subgrupo C1: Opción Educación Intervención Social y Opción Educación Infantil; Subgrupo C2: Opción Cuidados Auxiliares Enfermería, Opción Auxiliar Educativo y Opción Tributaria; y a



la Agrupación Profesional de Servicios Públicos, de la Administración Pública de la Región de Murcia, **Código convocatoria BASE23:**

AFS45 - VETERINARIA

AFX18 - QUÍMICA

BFS03 - FISIOTERAPIA

BFX02 - TRABAJO SOCIAL

BFT02 - INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA

BFT04 - INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS

CFX12 - EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL

CFX28 - EDUCACIÓN INFANTIL

DFX04 - AUXILIAR ENFERMERÍA

DFX05 - AUXILIAR EDUCATIVO

DFX31 - TRIBUTARIA

ASP00 - AGRUPACIÓN PROFESIONAL

Segundo.- La presente convocatoria se regirá por el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, (en adelante Reglamento General de Provisión), las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, (en adelante Bases Generales), así como por las siguientes

Bases específicas:

Capítulo I

Puestos de trabajo que se convocan

Base 1.^a- Puestos de trabajo que se convocan.

1.1.- Se convocan en este concurso los puestos vacantes que figuran adscritos a las Opciones indicadas en el apartado Primero de esta Orden.

1.2.- Los puestos de trabajo que se convocan y los puestos por dotaciones, sin especificación de los códigos correspondientes, con indicación de su denominación, localidad, nivel de complemento de destino, complemento específico, así como las condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de ellos, conforme a lo establecido en las Relaciones de Puestos de Trabajo, son los relacionados en los siguientes Anexos:

Anexo I.- Puestos abiertos únicamente a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

Anexo I.1.- Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Anexo I.2.- Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal de otras Administraciones Públicas.

1.3.- Por lo que se refiere a las características, condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de los puestos convocados, al figurar en los mismos las codificaciones establecidas en las Relaciones de Puestos



de Trabajo, se acompañan a la presente Orden, a efectos de su consulta, los siguientes anexos:

Anexo II.- Descripción de la codificación de las Opciones de los puestos convocados.

Anexo III.- Descripción de las siglas contenidas en el apartado de observaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de los puestos convocados.

Base 2.^a- Turno de resultas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General de Provisión y en la Base General 41.^a, los puestos de trabajo que pueden integrar, en su caso, el turno de resultas son aquellos cuyo nivel de complemento de destino no sea superior al base de su grupo de pertenencia, así como los considerados de primer destino, que resulten vacantes como consecuencia de que su titular, siempre que lo desempeñe con carácter definitivo, obtenga otro puesto en el presente concurso. No figurarán como puestos de trabajo susceptibles de resultas aquellos que aparezcan como "A Adecuar", "A Amortizar", "Reservados a discapacitados intelectuales (RDI)" o "Jornada Reducida" en la Relación de Puestos de Trabajo, así como aquellos otros que en el apartado de observaciones requieran algún requisito específico o circunstancia que no puedan conocer los participantes a la hora de presentar la solicitud.

Capítulo II

Requisitos y condiciones de participación

Base 3.^a- Participantes en el concurso.

3.1.- El personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá concursar a todos los puestos de trabajo relacionados en los Anexos de esta Orden, siempre que reúna los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

3.2. El personal laboral fijo al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, sólo podrá concursar a aquellos puestos de trabajo que figuren con las siglas "P.I." en el apartado "Observaciones" de todos los Anexos de esta Orden, siempre y cuando su nivel salarial y categoría profesional sean equiparables a las funciones y grupo de titulación del Cuerpo, Escala u Opción del puesto de trabajo a cubrir, de conformidad con la Base General 6.^a

3.3.- El personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud solo podrá concursar a aquellos puestos relacionados en el **Anexo I.1** de esta Orden.

3.4.- El personal funcionario de otras Administraciones Públicas solo podrá concursar a aquellos puestos relacionados en el **Anexo I.2** de esta Orden.

Base 4.^a- Participantes al turno de resultas.

4.1.- En el turno de resultas solo podrá participar el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia que pertenezca a alguna de las Opciones relacionadas en el apartado primero de esta Orden y que así lo solicite expresamente.

4.2.- Asimismo, aquellos concursantes que, de acuerdo con la Base 6.^a de esta Orden, no tengan el carácter de concursantes forzados podrán participar, si lo desean, únicamente en el mencionado turno de resultas, no estando obligados a realizar con carácter previo solicitud a los puestos convocados ni a las dotaciones.



Base 5.ª- Requisitos de los participantes.

5.1.- Los requisitos y condiciones exigidos en esta Orden de convocatoria y en la Orden por la que se aprueban las Bases Generales, de acuerdo con lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo para los puestos convocados, deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión de los puestos adjudicados.

5.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de Provisión, no podrán participar en este concurso quienes hubieran obtenido un puesto de trabajo con carácter definitivo en los últimos dos años, con las salvedades recogidas en dicho artículo.

5.3.- En el caso de que alguno de los participantes no reúna los requisitos exigidos para el desempeño de alguno de los puestos solicitados, quedará excluido respecto de los mismos.

5.4.- Aquellos concursantes que concurran a puestos de trabajo que, en el apartado "Observaciones," figuren **"FORMACIÓN Y EXP. ORDEN 25/02/2020"**, deberán acreditar junto con la solicitud de participación, al menos 60 horas en actividades de formación y perfeccionamiento en las materias relacionadas en el apartado 2 del dispongo quinto de la Orden de 25 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se declaran Centros de Especial Atención de la Consejería de Educación y Cultura (BORM nº 55, de 6 de marzo). Se eximirá de este requisito a aquellos que acrediten una experiencia profesional previa de al menos 3 meses en el desempeño de puestos de trabajo de los Cuerpos, Escalas y Opciones referidos en el dispongo cuarto, o sus equivalentes dentro del territorio nacional, en Centros cuyas personas usuarias reúnan el perfil y características indicadas en el dispongo tercero de la Orden de 25 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia, por la que se declaran Centros de Especial Atención de la Consejería de Educación y Cultura (BORM n.º 55 de 6 de marzo). En caso de no hacerlo se les tendrá por excluidos de los puestos mencionados.

5.5.- Aquellos concursantes que concurran a puestos de trabajo que, en el apartado "Observaciones," figuren con las siglas **"C.V." (Conducción de vehículos), "PERMISO DE CONDUCIR A1 Y/O B"**, deberán acreditar la posesión del permiso correspondiente con la solicitud de participación. En caso de no hacerlo se les tendrá por excluidos de los puestos mencionados.

5.6.- Además, aquellos concursantes que soliciten puestos de trabajo en los que figuren las siglas **"C.H.M" (Contacto habitual con menores) y opten por no conceder autorización** a la Administración Regional para que consulte de forma electrónica o por otros medios el "Certificado de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales", **quedarán obligados a aportar el mismo con la solicitud de participación.** En caso de no hacerlo se les tendrá por excluidos de los puestos mencionados.

5.7.-Para los supuestos de redistribución definitiva contemplados en el Programa de Redistribución de Efectivos (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2012, BORM n.º 289 de 15 de diciembre), el cómputo de los dos años establecidos para poder participar en procedimientos de provisión de puestos, mediante el sistema de concurso, se iniciará desde la fecha en la que el personal funcionario hubiera obtenido con carácter definitivo el puesto de trabajo desde el que se efectúa la redistribución.



Por otro lado los méritos a valorar en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo lo serán en referencia a los propios del puesto desde el que se efectúa la redistribución, salvo que la persona interesada manifieste lo contrario. En todo caso, el mismo no podrá ser valorado como prestado en dos puestos distintos.

Base 6.^a- Concursantes forzosos.

6.1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento General de Provisión, tienen la obligación de participar en el concurso objeto de esta convocatoria los funcionarios o el personal laboral fijo que carezcan de un puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.

6.2.- El personal funcionario perteneciente al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios que carezca de destino definitivo como consecuencia de la supresión, modificación o remoción del puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo, se acreditará dicha situación en la certificación de méritos a que se refiere la Base 9.^a de esta Orden, para que de este modo le sea adjudicada la puntuación adicional establecida en la Base General 10.2.

6.3.- De acuerdo con el artículo 65.4 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, los funcionarios en situación de excedencia forzosa y los suspensos, una vez cumplido el plazo de suspensión, estarán obligados a participar en las convocatorias de concurso de méritos. Si no participasen serán declarados en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

6.4.- Aquellos concursantes forzosos que, una vez resuelto el presente concurso y el turno de resultas, en su caso, no hubieren obtenido destino definitivo, podrán ser adscritos con tal carácter a un puesto base o de los considerados como de primer destino de los puestos convocados y que hubiesen resultado vacantes, entre los correspondientes a su Cuerpo, Escala u Opción.

Base 7.^a- Personal con discapacidad.

El personal con discapacidad podrá participar de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en la Base General 9.^a

Base 8.^a- Personal reubicado por motivos de salud.

El personal que haya sido reubicado por motivos de salud, podrá participar exclusivamente a aquellos puestos de trabajo cuyas funciones y tareas sean compatibles con las limitaciones indicadas por el Servicio de Prevención correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Base General 9.5.

Capítulo III

Solicitudes y certificación de méritos

Base 9.^a- Normas Generales.

9.1.- En relación a la solicitud y a las certificaciones correspondientes se estará a lo establecido en las bases 12.^a y siguientes de las Bases Generales.

9.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes y el resto de documentación que, en su caso se requiera, será de **15 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



9.3.- La solicitud de participación en este concurso y, en su caso, en el turno de resultas, supone la aceptación, tanto de lo dispuesto en las Bases Generales, como de lo establecido en estas Bases Específicas.

9.4.- En la solicitud se hará constar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo que se soliciten, indicándose la denominación y códigos de los mismos.

En el caso de las dotaciones, al no existir códigos, se solicitará el número de la dotación correspondiente, entendiéndose que se solicitan todos los puestos de trabajo asociados a esa dotación.

Los códigos para las dotaciones, seguidos de 4 cifras, son los siguientes:

DTS para las dotaciones adscritas a la Opción de Veterinaria (AFS45).

DCE para las dotaciones adscritas a las Opciones de Veterinaria y Química (AFS45 y AFX18).

DQM para las dotaciones adscritas a la Opción de Química (AFX18)

DIT para las dotaciones adscritas a la Opciones Ingeniería Técnica Agrícola (BFT02) e Ingeniería Técnica de Obras Públicas (BFT04).

DIO para las dotaciones adscritas a la Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas (BFT04).

DSS para las dotaciones adscritas a la Opción de Trabajo Social (BFX02).

DTT para las dotaciones adscritas a la Opción de Trabajo Social (BFX02).

DFI para las dotaciones adscritas a la Opción de Fisioterapia (BFS03).

DEF para las dotaciones adscritas a la Opción de Educación Infantil (CFX28).

DED para las dotaciones adscritas a la Opción de Educación Intervención Social (CFX12).

DAM y DAP para las dotaciones adscritas a la Opción de Cuidados Auxiliares de Enfermería (DFX04).

DAI para las dotaciones adscritas a la Opción de Auxiliar Técnico Educativo (DFX05).

DRW y DRH para las dotaciones adscritas a la Opción de Tributaria (DFX31).

DCN, D05, DIA, DT7, DLM, DT8 y DPA para las dotaciones adscritas a la Opción Agrupación Profesional de Servicios Públicos (ASP00).

9.5.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva solicitud, esto supondrá la anulación total de la precedente, no pudiendo realizarse enmiendas parciales a la misma. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes las peticiones realizadas serán vinculantes para el solicitante y no se admitirá modificación alguna en las mismas.

Base 10.^a- Normas Generales para la solicitud de turno de resultas.

10.1.- Aquellos concursantes que, de acuerdo con la Base 4.^a de esta Orden, deseen participar al turno de resultas deberán realizar su petición en el apartado correspondiente de la solicitud.

10.2. Los participantes en este turno podrán, en el apartado correspondiente de su solicitud, bien identificar de manera directa los Centros de Destino, o bien, identificar la consejería, órgano directivo y municipio en los que deseen solicitar resultas. No obstante, si el concursante participase en resultas en un órgano directivo que contase con más de un centro de destino adscrito y no especificase ninguno de ellos, se entenderá que solicita todos los puestos que resultasen



vacantes en los centros de destino que, existentes en tal municipio, dependan del anterior órgano directivo.

10.3.- Los criterios de solicitud anteriores deberán figurar relacionados por orden de prioridad en su solicitud.

Base 11.^a- Solicitud electrónica.

11.1.-Se establece la obligatoriedad de la presentación de la solicitud **para todo el personal participante en la presente convocatoria**, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Base General 13.^a, utilizando para ello el Certificado Digital o DNI Electrónico, o bien el Sistema Cl@ve (Identidad Electrónica para las Administraciones).

11.2.- Para presentar la solicitud electrónica se deberá acceder a través de la página <https://sede.carm.es> en el apartado “Realizar un trámite”, “Registro y Guía de Procedimientos y Servicios”, buscar trámite código 2100 “Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos” – Presentación de solicitudes.

11.3.- El **personal adscrito al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios** podrá presentar la solicitud electrónica directamente a través de Intranet (R.I.C.A) en la dirección <https://rica.carm.es/concursodemeritos>, Área Privada (Tramitación en línea), Solicitud electrónica.

De acuerdo con lo anterior, en la solicitud se mostrará únicamente aquellos puestos de trabajo, dotaciones o resultas, en su caso, asociadas a la Opción que se deriva de su número de registro de personal.

11.4.- El **personal estatutario** deberá indicar la convocatoria a la que se desea participar y en la solicitud se le mostrará únicamente los puestos y/o dotaciones que puede solicitar.

11.5.- El **personal de otras Administraciones Públicas** deberá indicar la convocatoria a la que se desea participar y en la solicitud se le mostrará únicamente los puestos y/o dotaciones que puede solicitar.

11.6.- **Tanto el personal estatutario como de otras Administraciones Públicas**, a la solicitud **deberá adjuntar, en el plazo previsto para la presentación de la misma, el certificado de méritos generales**, de los períodos que no hayan sido desempeñados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El modelo normalizado de certificación de méritos que deberán utilizar aparece recogido en el **Anexo IV**.

11.7.- Al final del proceso de su solicitud se les solicitará que firmen electrónicamente el registro de la misma, generándose automáticamente un recibo electrónico consistente en una copia auténtica de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

Una vez finalizado el proceso se podrá imprimir la copia auténtica de la solicitud.

11.8.- Respecto al cómputo de plazos para la presentación de la solicitud, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11.9.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá modificación alguna en las mismas y las presentadas serán vinculantes para la persona concursante.

11.10- Para facilitar a quienes lo necesiten la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se establecerán “puntos de atención presencial” en la Planta



baja del Edificio Administrativo Ase-Infante, sito en Avenida Infante Juan Manuel n.º 14, Murcia. En dichos puntos serán atendidos, en el horario que se determine, por el personal encargado previa información al servicio de seguridad del motivo de la visita. El personal de seguridad contactará con la persona empleada pública que deba efectuar la atención presencial, la cual acudirá al "punto exclusivo de atención presencial", en dicho punto se respetarán las medidas de prevención y las instrucciones dadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Base 12.ª- Certificados de méritos.

12.1.- Las **personas concursantes integradas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios** pueden consultar electrónicamente, en cualquier momento, los méritos de los que, a efectos de esta convocatoria, dispone la Administración y en función de los cuales se efectuarán las certificaciones correspondientes en la página <https://rica.carm.es/concursodemeritos/>, Área Privada (Tramitación en línea), Consulta personalizada de sus méritos.

A su solicitud de participación se incorporarán automáticamente los méritos que posee la Administración Regional a fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si no estuviesen de acuerdo con los méritos, podrán aportar nuevos méritos o solicitar la corrección de los que estime erróneos, utilizando para ello la solicitud electrónica a su disposición a través de la página <https://sede.carm.es> en el apartado REALIZAR UN TRAMITE, y dentro de dicho apartado, en el desplegable "Trámites para el personal de la CARM", dónde deberá acreditarse y a través del procedimiento código 3337, "Actualización de datos del expediente personal (personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; excepto estatutario y docente)", "Presentación de solicitudes", deberán acreditar los méritos que alegue para su modificación o inclusión.

Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en las certificaciones correspondientes, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que, referidos a la fecha de publicación de la convocatoria, hubieran sido aportados de manera fehaciente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes a través del procedimiento 3337, según lo dispuesto en la Base General 16.2.

La jefatura del Servicio o Unidad con competencias en materia de personal de la Consejería u organismo al que figure adscrito el concursante será quien se encargue de formalizar los nuevos méritos o, en su caso, de su corrección.

La identificación y firma de las actuaciones administrativas automatizadas en la generación y emisión del documento acreditativo de los méritos se realizará mediante el sello electrónico de la Dirección General de Función Pública creado por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda de fecha 22 de abril de 2020 (BORM n.º 100 de 2 de mayo).

12.2.-El **personal concursante no integrado en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios** deberá incorporar su certificado de méritos a la solicitud de participación en el presente concurso. El modelo normalizado de certificación de méritos que deberán utilizar aparece recogido en el **Anexo IV**.

12.3.- Mediante el sello electrónico de órgano de la Dirección General de Función Pública se emitirán los certificados del personal empleado público que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Servicios especiales sin derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Excedencia voluntaria por interés particular.



- Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, para los períodos desempeñados en Cuerpos y Escalas de esta Administración Regional.

- Excedencia para el cuidado de familiares transcurrido el periodo con derecho a reserva de puesto.

- Excedencia forzosa.

- Excedencia por razón de violencia de género.

- Servicios en otras Administraciones Públicas o en el Servicio Murciano de Salud. Este certificado será comprensivo exclusivamente de los períodos de desempeño prestados en esta Administración.

- Suspensión de funciones.

- Excedencia por razón de violencia terrorista.

- Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

12.5.- Los méritos del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud se deben incorporar a la solicitud de participación.

12.6.- Los méritos del personal funcionario de otras Administraciones Públicas se deben incorporar a la solicitud de participación.

12.7.- En cuanto al contenido y efectos de las certificaciones se estará a lo dispuesto en la Base General 16.^a

Base 13.^a- Renuncias.

13.1.- De conformidad con la Base General 37.^a, las renuncias se podrán presentar por los interesados, salvo por los concursantes forzados a que se refiere la Base General 10^a, hasta la finalización del plazo de presentación de reclamaciones a la resolución provisional del concurso, y la admisión se producirá, en su caso, por Resolución de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.

13.2.- Las renuncias, que lo serán a la totalidad de los puestos solicitados tanto en el concurso como, en su caso, en el turno de resultas, deberán presentarse por solicitud electrónica a través de la página <https://sede.carm.es> en el apartado "Realizar un trámite", "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios", buscar trámite código 2100 "Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos" – Presentación de solicitudes – Renuncia a la participación en concurso de méritos.

Asimismo, se admitirán las renuncias parciales hasta el plazo señalado en el apartado anterior, de aquellos puestos de trabajo que, como consecuencia de una reorganización administrativa, hayan sido modificados en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Base 14.^a- Participación condicionada.

14.1.- De acuerdo con lo establecido en la Base General 8.^a, se pueden acoger a esta participación condicionada aquellos participantes que, acreditando fehacientemente su convivencia familiar por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho (certificado de empadronamiento, etc.), deseen condicionar sus peticiones en el presente concurso a una misma localidad.

14.2.- Las personas interesadas deberán señalar en la solicitud electrónica la casilla "Participación condicionada por convivencia familiar" y anotar el DNI correspondiente al otro concursante al que condicionan su solicitud.



14.3.- Dicha solicitud deberá venir acompañada dentro del plazo de presentación de solicitudes del modelo de participación condicionada que se adjunta como **Anexo V** y de la documentación justificativa reseñada, una vez analizada la misma por el órgano competente en materia de función pública, serán dadas de alta ambas solicitudes en el programa de valoración y resolución del concurso.

14.4.- De este modo el programa de valoración y adjudicación tendrá en cuenta estas restricciones, a fin de condicionar ambas solicitudes al destino de las plazas que se adjudiquen a ambos concursantes, de manera que sólo se les adjudicarán vacantes convocadas en la misma localidad, salvo que antes de la resolución provisional del concurso renunciaran a su participación condicionada y tal renuncia fuera aceptada.

Base 15.^a- Admisión de aspirantes.

15.1.- La admisión de aspirantes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base General 17.^a

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social dictará, en el plazo máximo de 2 meses, resolución provisional declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, a la que se acompañarán las puntuaciones totales y parciales, en su caso, en cada uno de los méritos considerados como generales.

15.2. La resolución anterior constará de las siguientes relaciones:

a) Relación alfabética de participantes admitidos/as en el concurso de méritos convocado, en la que se harán constar los apellidos, nombre y número de registro personal de los mismos, así como relación alfabética de las puntuaciones totales y parciales obtenidas en cada uno de los méritos generales.

b) Relación alfabética de participantes excluidos/as total o parcialmente a alguno de los puestos solicitados en la convocatoria, con indicación de la causa de exclusión de los mismos, así como relación alfabética de las puntuaciones totales y parciales obtenidas en cada uno de los méritos generales, en su caso.

15.3. La resolución, así como las relaciones que la integran, serán expuestas en los siguientes lugares:

a) En el tablón de anuncios del órgano directivo competente en materia de función pública.

b) En la página Web de la Consejería competente en materia de función pública.

15.4. La información expuesta sobre las puntuaciones totales y parciales de los méritos generales no otorgará ningún derecho ni expectativa de derecho a favor del personal funcionario incluido, teniendo carácter meramente informativo.

15.5. El personal concursante dispondrá de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada resolución, para adjuntar la documentación que justifique la improcedencia de su exclusión u omisión, para la subsanación de defectos, así como para realizar alegaciones a las puntuaciones obtenidas, en su caso. Las alegaciones a las puntuaciones obtenidas no suponen ningún derecho ni expectativa hasta que, en su caso, subsanen el defecto que motivó su exclusión u omisión.

Las subsanaciones y alegaciones anteriores se realizarán presentando solicitud electrónica a través de la página <https://sede.carm.es> en el apartado "Realizar un trámite", Registro y Guía de Procedimientos y Servicios, código procedimiento 2100, Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de



méritos – Presentación de solicitudes – Otros trámites de este procedimiento – Alegaciones a admitidos y excluidos, y a puntuaciones de méritos generales.

15.6. El personal que, dentro del plazo, no subsane la exclusión u omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, será definitivamente excluido del concurso, previa la resolución a que se refiere el siguiente apartado.

15.7. Finalizado el plazo de subsanación la Consejería competente en materia de función pública dictará Orden, en el plazo máximo de 10 días, aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al concurso de méritos. Contra dicha Orden, que será expuesta en los lugares indicados en el apartado tercero de esta Base, se podrán interponer los recursos que procedan.

15.8. Finalizado el plazo de alegaciones indicado en el apartado 15.5 anterior, se expondrá en un plazo máximo de 10 días, en los lugares indicados en el apartado tercero de esta Base, mediante la oportuna Resolución, la relación con las puntuaciones de los méritos generales de los concursantes admitidos. Contra esta última exposición no cabrá reclamación alguna, debiendo plantearse, en su caso, con ocasión de la publicación de la Resolución Provisional de adjudicatarios a que hace referencia la Base General 38.^a y 40.^a.

Capítulo IV

Normas de valoración de los méritos

Base 16.^a- Méritos valorables.

16.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General de Provisión y en la Base General 22.2, serán objeto de valoración los siguientes méritos:

- a) La antigüedad.
- b) La posesión de un grado personal.
- c) Las titulaciones.
- d) El trabajo desarrollado.
- e) Los cursos de formación y perfeccionamiento superados.

16.2.- Los méritos anteriores habrán de acreditarse mediante la certificación a que hace referencia el capítulo III de estas Bases Específicas e irán referidos a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de Provisión.

16.3.- Los méritos serán valorados de conformidad con lo establecido en el capítulo VI de las Bases Generales y con las especificaciones establecidas en la Base siguiente.

16.4.- De acuerdo con la Base General 27.3 el “trabajo desarrollado” por el personal de atención directa a los usuarios en los Centros declarados de Especial Atención tendrá una valoración adicional del 10 por ciento.

Base 17.^a- Especificaciones en relación con los cursos de formación y perfeccionamiento superados.

17.1.- En la presente convocatoria solamente se valorarán las acciones formativas generales establecidas en el apartado 2.1 de la Base General 25.^a, hasta un máximo de 14 puntos, a razón de 0,028 puntos por hora de formación.



De acuerdo con la Base General 25.^a 2. 3. e), solamente se valorarán las acciones formativas finalizadas y superadas en los quince años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

17.2.- Asimismo, se valorará la participación en Proyectos de Investigación, Innovación y Buenas Prácticas en las Administraciones Públicas, validados por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Base General 25.^a

Igualmente se valorará los premios obtenidos por la participación en los citados proyectos. El interesado deberá acreditarlo presentando la documentación justificativa de la concesión y de la Administración convocante, junto a la solicitud de participación en esta convocatoria, dentro del plazo de presentación de instancias.

Base 18.^a- Puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados.

La puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados será la establecida en la Base General 32.^a

Capítulo V

Comisión de Selección

Base 19.^a- Comisión de Selección.

19.1.- La Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de Provisión, por el Capítulo IV de las Bases Generales, y en lo no establecido en las mismas a lo dispuesto en el Capítulo II, Sección 3.^a, Subsección 1.^a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

19.2.- La Comisión de Selección encargada de efectuar al Consejero competente en materia de función pública la propuesta de adjudicación de los puestos convocados, previa valoración de los méritos complementarios alegados y acreditados por los concursantes, estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: D. Manuel Esparza Guerrero.

Suplente D. Saturnino Ábalos Ramos.

VOCALES

Nombrados a propuesta de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social:

Titular: D. Pedro José Vizuete Cano.

Suplente: D.^a María José Simón Manrique.

Titular: D.^a María Milagros Navarro Fernández

Suplente: D. Francisco Ferrer Meroño

Nombrado a propuesta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios:

Titular: D. Ginés Hernández López.

Suplente: D. Pedro Antonio Martínez López.

SECRETARIO:

Titular: D.^a Juana Martínez Gambín.

Suplente: D. Mariano Tébar Martínez.



Capítulo VI

Resolución

Base 20.^a- Resolución.

20.1.- La resolución del concurso y del turno de resultas, se regirá por lo establecido en el Capítulo VII de las Bases Generales, siendo el plazo máximo para ello de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

20.2.- De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento General de Provisión, por la Comisión de Selección se dictará resolución provisional del concurso de méritos que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

20.3.- Contra la resolución provisional, los interesados podrán formular, en sede electrónica, reclamación, ante la Comisión de Selección, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, presentando su solicitud a través de la página <https://sede.carm.es> en el apartado "Realizar un trámite" - Registro y Guía de Procedimientos y Servicios, código procedimiento 2100, Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos – Presentación de solicitudes – Otros trámites de este procedimiento – Reclamación contra la resolución provisional.

20.4.- Todos los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Base 21.^a- Criterios de desempate.

En relación con los criterios de desempate se estará a lo dispuesto en la Base General 35.^a

Base 22.^a- Declaración de vacantes.

22.1. En cuanto a la declaración de vacantes se estará a lo dispuesto en la Base General 36.^a

22.2. Cuando, como consecuencia de una reorganización administrativa posterior a la convocatoria, se suprima o se modifique alguno de los puestos incluidos en ella, dicha circunstancia deberá ser comunicada a las personas interesadas por los siguientes medios:

- En el tablón de anuncios de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia (CP 30011).
- En Internet, en la página www.carm.es/concursodemeritos/ o en el enlace: <https://rica.carm.es/concursodemeritos>

Base 23.^a- Ceses y tomas de posesión.

En relación con los ceses y tomas de posesión derivados de la presente convocatoria se estará a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en el punto 5 de la disposición adicional decimoséptima de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, así como lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión.

En aquellos supuestos en que la resolución de los puestos convocados por dotaciones, sin especificación de los códigos correspondientes, pueda producir en un determinado centro de destino el cese de personal interino, se procederá a la incorporación de los funcionarios adjudicatarios en la siguiente forma:



· En primer lugar, se incorporarán a aquellos puestos de trabajo del citado centro de destino que se encontrasen vacantes y sin ocupar por personal interino.

· En su defecto, y a los únicos efectos de esta convocatoria, se incorporarán a aquellos puestos de trabajo ocupados por el personal interino de menor antigüedad en el cuerpo, escala y/o opción en el que se encuentre prestando servicio en esta Administración Regional el citado personal interino.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia se entenderá que solicita el reingreso al servicio activo el personal que participe en el concurso de méritos objeto de esta convocatoria desde situaciones administrativas que no impliquen la reserva de puesto de trabajo y que no hubiera presentado su renuncia al concurso con anterioridad a la resolución provisional. Tal reingreso se producirá en el puesto de trabajo que se le adjudique de manera definitiva en el concurso, atendiendo al carácter irrenunciable de los puestos de trabajo adjudicados, finalizando la situación administrativa en la que se encontrase con efectos del día anterior al de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

Base 24.a- Protección de datos de carácter personal.

24.1.- En la gestión del concurso, el tratamiento de los datos personales se realizará por la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, siendo el órgano administrativo responsable y encargado del tratamiento la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud través de la página <https://sede.carm.es> en el apartado "Realizar un trámite", Registro y Guía de Procedimientos y Servicios, (código 2736) – Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales. La dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos es: dpdgis@listas.carm.es.

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

24.2.- Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos.

24.3.- El personal administrativo de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, los miembros de la Comisión de Selección y, en su caso, el personal que actúe en apoyo de la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del concurso.

24.4.- La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de provisión de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes.



Asimismo, las solicitudes de participación contendrán la información sobre protección de datos personales exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos.

24.5.- La publicación de la propuesta de resolución del concurso por la Comisión de Selección y la Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa aprobando la adjudicación definitiva de los puestos convocados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad.

Tercero.- Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 11 de diciembre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.



ANEXO I

Puestos abiertos únicamente a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

CONSEJERIA: ECONOMIA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN. DESTINO: 02201 - OFICINA TRIBUTARIA ABARAN

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DRW0010	AGENTE TRIBUTARIO ABARAN (1 puesto)	14	F	4.222,96	N	C	C2	DFX31		O		C.V.
RS00028	RESPONSABLE TRIBUTARIO ABARAN	17	F	9.230,34	N	C	C1/C2	CFX25 DFX31		E		C.V./R.N.

CONSEJERIA: ECONOMIA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN. DESTINO: 03201 - OFICINA TRIBUTARIA AGUILAS

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DRW0012	AGENTE TRIBUTARIO AGUILAS (1 puesto)	14	F	4.222,96	N	C	C2	DFX31		O		C.V.
RS00031	RESPONSABLE TRIBUTARIO. AGUILAS	17	F	9.230,34	N	C	C1/C2	CFX25 DFX31		E		C.V./R.N.

CONSEJERIA: ECONOMIA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN. DESTINO: 10201 - OFICINA TRIBUTARIA BENIEL

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
EW00001	ESPECIALISTA TRIBUTARIO BENIEL	17	F	5.468,96	N	C	C2	DFX31		O		C.V.

CONSEJERIA: ECONOMIA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN. DESTINO: 11201 - OFICINA TRIBUTARIA BLANCA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
EW00005	ESPECIALISTA TRIBUTARIO BLANCA	17	F	9.230,34	N	C	C2	DFX31		E		C.V.



CONSEJERIA: ECONOMIA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN. DESTINO: 12201 - OFICINA TRIBUTARIA BULLAS

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
EW00002	ESPECIALISTA TRIBUTARIO BULLAS	17	F	5.468,96	N	C	C2	DFX31		O		C.V.
RS00010	RESPONSABLE TRIBUTARIO.BULLAS	17	F	9.230,34	N	C	C1/C2	CFX25 DFX31		E		C.V./R.N.

CONSEJERIA: ECONOMIA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN. DESTINO: 13202 - OFICINA TRIBUTARIA CALASPARRA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DRW0007	AGENTE TRIBUTARIO CALASPARRA (1 puesto)	14	F	4.222,96	N	C	C2	DFX31		O		C.V.

CONSEJERIA: ECONOMIA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN. DESTINO: 16221 - O.A. AGENCIA TRIBUTARIA R.M. CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DRH0002	AGENTE TRIBUTARIO CARTAGENA (2 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX31		O		C.V.

CONSEJERIA: ECONOMIA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN. DESTINO: 21201 - OFICINA TRIBUTARIA FUENTE ALAMO

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DRW0003	AGENTE TRIBUTARIO FUENTE ALAMO (1 puesto)	14	F	4.222,96	N	C	C2	DFX31		O		C.V.

CONSEJERIA: ECONOMIA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN. DESTINO: 22201 - OFICINA TRIBUTARIA JUMILLA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DRW0009	AGENTE TRIBUTARIO JUMILLA (1 puesto)	14	F	4.222,96	N	C	C2	DFX31		O		C.V.
RS00027	RESPONSABLE TRIBUTARIO JUMILLA	17	F	9.230,34	N	C	C1/C2	CFX25 DFX31		E		C.V./R.N.



CONSEJERIA: ECONOMIA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN. DESTINO: 23202 - OFICINA TRIBUTARIA LIBRILLA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DRW0005	AGENTE TRIBUTARIO LIBRILLA (1 puesto)	14	F	4.222,96	N	C	C2	DFX31		O		C.V.

CONSEJERIA: ECONOMIA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN. DESTINO: 24201 - OFICINA TRIBUTARIA LORCA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DRW0001	AGENTE TRIBUTARIO LORCA (1 puesto)	14	F	4.222,96	N	C	C2	DFX31		O		C.V.
EW00007	ESPECIALISTA TRIBUTARIO LORCA	17	F	9.230,34	N	C	C2	DFX31		E		C.V.

CONSEJERIA: ECONOMIA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN. DESTINO: 26201 - OFICINA TRIBUTARIA MAZARRON

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DRW0013	AGENTE TRIBUTARIO MAZARRON (3 puestos)	14	F	4.222,96	N	C	C2	DFX31		O		C.V.
RS00032	RESPONSABLE TRIBUTARIO. MAZARRON	17	F	9.230,34	N	C	C1/C2	CFX25 DFX31		E		C.V./R.N.

CONSEJERIA: ECONOMIA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN. DESTINO: 27201 - OFICINA TRIBUTARIA MOLINA DE SEGURA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DRW0014	AGENTE TRIBUTARIO MOLINA DE SEGURA (3 puestos)	14	F	4.222,96	N	C	C2	DFX31		O		C.V.
RS00033	RESPONSABLE TRIBUTARIO. MOLINA DE SEGURA	17	F	9.230,34	N	C	C1/C2	CFX25 DFX31		E		C.V./R.N.



CONSEJERIA: ECONOMIA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN. DESTINO: 28201 - OFICINA TRIBUTARIA MORATALLA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
ER00043	ESPECIALISTA TRIBUTARIO. MORATALLA	17	F	9.012,92	N	C	C2	DFX31 DGX00		E		

CONSEJERIA: ECONOMIA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN. DESTINO: 29201 - OFICINA TRIBUTARIA MULA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
EW00006	ESPECIALISTA TRIBUTARIO MULA	17	F	9.230,34	N	C	C1/C2	CFX25 DFX31		E		C.V./R.N.

CONSEJERIA: ECONOMIA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN. DESTINO: 30280 - O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
A200024	AGENTE NOTIFICADOR	17	F	9.012,92	N	C	C2	DFX31		E		C.V./J.T.
A200025	AGENTE DE JUEGO	17	F	9.012,92	N	C	C2	DFX31		E		C.V./J.T.
DRH0001	AGENTE TRIBUTARIO (26 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX31		O		C.V.
DRH0003	AGENTE TRIBUTARIO (2 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX31 DGX00		O		C.V.
DRW0002	AGENTE TRIBUTARIO (1 puesto)	14	F	4.222,96	N	C	C2	DFX31		O		C.V.
DRW0015	AGENTE TRIBUTARIO (5 puestos)	14	F	4.222,96	N	C	C2	DFX31		O		C.V./ITINERANTE
ER00001	ESPECIALISTA TRIBUTARIO	17	F	9.012,92	N	C	C1/C2	CFX25 DFX31		E		C.V./R.N.
ER00004	ESPECIALISTA TRIBUTARIO	17	F	9.012,92	N	C	C1/C2	CFX25 DFX31		E		C.V./R.N.
ER00007	ESPECIALISTA TRIBUTARIO	17	F	5.251,40	N	C	C2	DFX31		O		C.V.
ER00028	ESPECIALISTA TRIBUTARIO	17	F	9.012,92	N	C	C1/C2	CFX25 DFX31		E		C.V./R.N.
ER00030	ESPECIALISTA TRIBUTARIO	17	F	9.012,92	N	C	C1/C2	CFX25 DFX31		E		C.V./R.N.



ER00038	ESPECIALISTA TRIBUTARIO	17	F	5.251,40	N	C	C1/C2	CFX25 DFX31 DGX00		O		C.V./R.N.
EW00003	ESPECIALISTA TRIBUTARIO	17	F	5.468,96	N	C	C2	DFX31		O		C.V./ITINERANTE
RS00023	RESPONSABLE TRIBUTARIO.CATASTRO	17	F	9.012,92	N	C	C1/C2	CFX25 DFX31		E		C.V./R.N.
UM00003	TECNICO/A VALORACION RUSTICA	22	F	7.432,88	N	C	A2	BFT02		O		C.V.
UM00004	TECNICO/A VALORACION RUSTICA	22	F	7.432,88	N	C	A2	BFT02		O		C.V.
UM00007	TECNICO/A VALORACION RUSTICA	22	F	7.432,88	N	C	A2	BFT02		O		R.N./C.V.

CONSEJERIA: ECONOMIA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN. DESTINO: 33201 - OFICINA TRIBUTARIA PUERTO LUMBRERAS

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DRW0006	AGENTE TRIBUTARIO PUERTO LUMBRERAS (1 puesto)	14	F	4.222,96	N	C	C2	DFX31		O		C.V.
RS00011	RESPONSABLE TRIBUTARIO.PUERTO LUMBRERAS	17	F	9.230,34	N	C	C1/C2	CFX25 DFX31		E		C.V./R.N.

CONSEJERIA: ECONOMIA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN. DESTINO: 36201 - OFICINA TRIBUTARIA SAN PEDRO PINATAR

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DRW0008	AGENTE TRIBUTARIO SAN PEDRO DEL PINATAR (1 puesto)	14	F	4.222,96	N	C	C2	DFX31		O		C.V.

CONSEJERIA: ECONOMIA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN. DESTINO: 41201 - OFICINA TRIBUTARIA LA UNION

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
RS00034	RESPONSABLE TRIBUTARIO. LA UNION	17	F	9.230,34	N	C	C1/C2	CFX25 DFX31		E		C.V./R.N.



CONSEJERIA: ECONOMIA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN. DESTINO: 43202 - OFICINA TRIBUTARIA YECLA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
RS00030	RESPONSABLE TRIBUTARIO YECLA	17	F	9.230,34	N	C	C1/C2	CFX25 DFX31		E		C.V./R.N.

CONSEJERIA: ECONOMIA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN. DESTINO: 90201 - OFICINA TRIBUTARIA LOS ALCAZARES

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DRW0011	AGENTE TRIBUTARIO LOS ALCAZARES (1 puesto)	14	F	4.222,96	N	C	C2	DFX31		O		C.V.
RS00029	RESPONSABLE TRIBUTARIO LOS ALCAZARES	17	F	9.230,34	N	C	C1/C2	CFX25 DFX31		E		C.V./R.N.

CONSEJERIA: ECONOMIA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN. DESTINO: 90202 - OFICINA TRIBUTARIA SANTOMERA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DRW0004	AGENTE TRIBUTARIO SANTOMERA (1 puesto)	14	F	4.222,96	N	C	C2	DFX31		O		C.V.
RS00012	RESPONSABLE TRIBUTARIO.SANTOMERA	17	F	9.230,34	N	C	C1/C2	CFX25 DFX31		E		C.V./R.N.

CONSEJERIA: SALUD

CEN. DESTINO: 15715 - AREA DE SALUD IV.NOROESTE.CARAVACA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
VM00015	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA NOROESTE	24	F	13.671,42	N	C	A1	AFS45		E	S	H.E./C.V./J.E./R.N.
VM00021	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA .CARAVACA	24	F	13.671,42	N	C	A1	AFS45		E	S	H.E./C.V./J.E./R.N.



CONSEJERIA: SALUD

CEN. DESTINO: 16714 - AREA DE SALUD II.CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DZ00009	DIRECT. VETERINARIO/A MATADERO AREA CARTAGENA-Z.S.T. PACHECO	24	F	14.922,04	N	C	A1	AFS45		E		H.E./C.V./J.E./R.N.
VM00032	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.CARTAGENA	24	F	13.671,42	N	C	A1	AFS45		E	S	H.E./C.V./J.E./R.N.
VM00033	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.CARTAGENA	24	F	13.671,42	N	C	A1	AFS45		E	S	H.E./C.V./J.E./R.N.

CONSEJERIA: SALUD

CEN. DESTINO: 24713 - AREA DE SALUD III.LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DZ00010	DIRECT. VETERINARIO/A MATADERO AREA.LORCA	24	F	14.922,04	N	C	A1	AFS45		E		H.E./C.V./J.E./R.N.
VM00022	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.LORCA	24	F	13.671,42	N	C	A1	AFS45		E	S	H.E./C.V./J.E./R.N.

CONSEJERIA: SALUD

CEN. DESTINO: 30710 - D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
SL00025	TECNICO /A SALUD PUBLICA SEGURIDAD ALIMENTARIA	24	F	14.719,18	N	C	A1	AFS16 AFS42 AFS45		E	S	H.E./C.V.
SL00043	TECNICO /A SALUD PUBLICA VETERINARIA	24	F	14.719,18	N	C	A1	AFS45		E	S	H.E./C.V./J.E./R.N.

CONSEJERIA: SALUD

CEN. DESTINO: 30758 - AREA DE SALUD I.MURCIA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DZ00001	DIRECT. VETERINARIO/A MATADERO AREA.MURCIA	24	F	14.922,04	N	C	A1	AFS45		E		H.E./C.V./J.E./R.N.
DZ00002	DIRECT. VETERINARIO/A MATADERO AREA.MURCIA	24	F	14.922,04	N	C	A1	AFS45		E		H.E./C.V./J.E./R.N.
DZ00005	DIRECT. VETERINARIO/A MATADERO AREA.MURCIA	24	F	14.922,04	N	C	A1	AFS45		E		H.E./C.V./J.E./R.N.
VM00002	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA	24	F	13.671,42	N	C	A1	AFS45		E	S	H.E./C.V./J.E./R.N.



VM00028	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA-Z.S.ALHAMA	24	F	13.671,42	N	C	A1	AFS45		E	S	H.E./C.V./J.E./R.N.
VM00029	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA-Z.S.ALHAMA	24	F	13.671,42	N	C	A1	AFS45		E	S	H.E./C.V./J.E./R.N.
VM00030	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA-Z.S.ALHAMA	24	F	13.671,42	N	C	A1	AFS45		E	S	H.E./C.V./J.E./R.N.
VM00031	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA-Z.S.ALHAMA	24	F	13.671,42	N	C	A1	AFS45		E	S	H.E./C.V./J.E./R.N.
VM00034	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA	24	F	13.671,42	N	C	A1	AFS45		E	S	H.E./C.V./J.E./R.N.
VM00035	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA	24	F	13.671,42	N	C	A1	AFS45		E	S	H.E./C.V./J.E./R.N.

CONSEJERIA: SALUD

CEN. DESTINO: 43789 - AREA DE SALUD V ALTIPLANO. YECLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
VM00016	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.ALTIPLANO-Z.S.JUMILLA	24	F	13.671,42	N	C	A1	AFS45		E	S	H.E./C.V./J.E./R.N.

CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CEN. DESTINO: 30320 - D.G. CARRETERAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CARRETERAS

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
TC00025	TECNICO/A GESTION	24	F	18.851,28	N	C	A2	BFT04		E		C.V.
TQ00295	TECNICO/A APOYO	22	F	9.490,60	N	C	A2	BFT04		E		C.V.

CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CEN. DESTINO: 30340 - D.G. DE LITORAL Y PUERTOS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE LITORAL Y PUERTOS

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DIT0010	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS (1 puesto)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFT04		O		C.V.

CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CEN. DESTINO: 30310 - D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DIO0001	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS P. (1 puesto)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFT04		O		C.V.



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30401 - S.G. EDUCACION, FORMAC.PROF. Y EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: S.G.EDUCAC., FORMAC.PROFESION. Y EMPLEO

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50003	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		
DT70002	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 02444 - CEIP JUAN XXIII. ABARAN

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0073	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO ABARAN (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 03447 - CEIP RAMON Y CAJAL. AGUILAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0053	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO AGUILAS (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 04401 - CEIP NTRA. SRA.DE LOS REMEDIOS.ALBUDEITE

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0083	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO ALBUDEITE (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE/ COMPARTE CON 14401 SAN JUAN BAUTISTA. CAMPOS DEL RIO



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 05421 - CEIP JACINTO BENAVENTE.ALCANTARILLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0081	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO ALCANTARILLA (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 05425 - CEE D. EUSEBIO MARTINEZ. ALCANTARILLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0035	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO ALCANTARILLA (5 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE/ FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020
DFI0024	FISIOTERAPEUTA ALCANTARILLA (1 puesto)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 07403 - CEIP MONTE ANAOR.ALGUAZAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0046	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO ALGUAZAS (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 08403 - CEIP NTRA.SRA.DEL ROSARIO.ALHAMA MURCIA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0079	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO ALHAMA DE MURCIA (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 14401 - C.E.I.P.SAN JUAN BAUTISTA.CAMPOS DEL RIO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0055	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CAMPOS DEL RIO (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 15405 - C.E.E ASCRUZ. CARAVACA DE LA CRUZ

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0007	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARAVACA (4 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020
DAI0008	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARAVACA (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020/P.I.
DAI0021	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARAVACA (3 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020/ITINERANTE
DAI0063	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARAVACA DE LA CRUZ (2 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE/ FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020
DLM0024	AYUDANTE DE SERVICIOS CARAVACA (3 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.
DT80007	AYUDANTE DE COCINA CARAVACA (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 16408 - IES MEDITERRANEO.CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0026	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARTAGENA (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./COMPARTIR CON 16430 CEIP BEETHOVEN. CARTAGENA



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 16421 - CEIP SAN ISIDORO.EL ALGAR.CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0040	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARTAGENA (2 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 16425 - CEE PRIMITIVA LOPEZ.LOS DOLORES.CARTA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0009	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARTAGENA (5 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020
DAI0020	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARTAGENA (2 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020/ITINERANTE
DAI0043	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARTAGENA (2 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE/ FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020
DFI0002	FISIOTERAPEUTA CARTAGENA (3 puestos)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 16433 - CEIP FERNANDO GARRIDO.CANTERAS.CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0022	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARTAGENA (2 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M.



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0025	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARTAGENA (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./COMPARTE CON 16415 IES LAS SALINAS MAR MENOR. CARTAGENA

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DFI0007	FISIOTERAPEUTA CARTAGENA (2 puestos)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0034	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARTAGENA (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0059	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARTAGENA (2 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 16449 - E.O.E.P. CARTAGENA N° 1

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DFI0005	FISIOTERAPEUTA CARTAGENA (1 puesto)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		C.H.M.
DFI0029	FISIOTERAPEUTA CARTAGENA (1 puesto)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		C.H.M./COMPARTE CON 16436 E.O.E.P.CARTAGENA 2.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 16458 - CEIP AZORIN.MOLINOS MARFAGON.CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0062	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARTAGENA (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 19407 - E.O.E.P. DE CIEZA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DFI0018	FISIOTERAPEUTA CIEZA (2 puestos)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 19410 - CEIP DON JOSE MARIN.CIEZA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0047	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CIEZA (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 20402 - CEIP VICENTE ALEIXANDRE.FORTUNA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0078	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO FORTUNA (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 22403 - CEIP SAN FRANCISCO.JUMILLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0010	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO JUMILLA (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M.
DAI0049	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO JUMILLA (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 22407 - CEIP NTRA.SRA. ASUNCION.JUMILLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0024	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO JUMILLA (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 24409 - CEIP ALFONSO X EL SABIO.LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0023	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LORCA (2 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 24414 - CEE PILAR SOUBRIER. LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0011	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LORCA (18 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020
DAI0018	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LORCA (4 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020/ITINERANTE



DAI0032	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LORCA (8 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE/ FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020
DFI0003	FISIOTERAPEUTA LORCA (4 puestos)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020
DLM0038	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA (3 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.
DO50037	ORDENANZA LORCA (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.
DSS0020	TRABAJADORA/OR SOCIAL LORCA (1 puesto)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFX02		O		C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020
DT80008	AYUDANTE DE COCINA LORCA (3 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 24418 - CEIP VILLAESPESA TERCIA.LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0069	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LORCA (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 24420 - CEIP JOSE ROBLES.LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0027	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LORCA (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 24422 - E.O.E.P. DE LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DFI0006	FISIOTERAPEUTA LORCA (2 puestos)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 24450 - CEIP JUAN NAVARRO GARCÍA.LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0080	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LORCA (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 24454 - CEIP NARCISO YEPES.LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0071	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LORCA (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 24455 - CEIP SAN CRISTOBAL.LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0082	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LORCA (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 27404 - CEIP CERVANTES.MOLINA DE SEGURA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0012	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO MOLINA DE SEGURA (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M.
DAI0058	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO MOLINA DE SEGURA (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 27406 - CEIP SAN MIGUEL.MOLINA DE SEGURA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0037	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO MOLINA DE SEGURA (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 27407 - CEIP EL SIFON.MOLINA DE SEGURA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0066	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO MOLINA DE SEGURA (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 27412 - E.O.E.P. DE MOLINA DE SEGURA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DFI0017	FISIOTERAPEUTA MOLINA DE SEGURA/CARTAGENA (1 puesto)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		C.H.M./COMPARTE CON 16450 E.O. CARTAGENA
DFI0030	FISIOTERAPEUTA MOLINA DE SEGURA (1 puesto)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 27453 - CEIP FCO. MARTINEZ BERNAL.MOLINA SEGURA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0070	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO MOLINA DE SEGURA (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 29405 - E.O.E.P. MULA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DFI0004	FISIOTERAPEUTA MULA (1 puesto)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30402 - CEIP CAROLINA CODORNIU BOSCH.CHURRA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0029	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M.



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30403 - CEE PEREZ URRUTI. CHURRA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0016	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO (2 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020
DAI0028	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020/ITINERANTE
DAI0048	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO (3 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H./ITINERANTE/ FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020
DFI0020	FISIOTERAPEUTA (1 puesto)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		C.H./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020
DLM0042	AYUDANTE DE SERVICIOS (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H./P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30404 - CEIP VIRGEN DE LA VEGA.COBATILLAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0065	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30405 - CPEIBAS.ISABEL BELLVIS.CORVERA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0052	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H./ITINERANTE



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30418 - CEE STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0019	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO (2 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020
DAI0068	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO (5 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE/ FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020
DAI0084	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020
DFI0008	FISIOTERAPEUTA (2 puestos)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020
DSS0019	TRABAJADORA/OR SOCIAL (1 puesto)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFX02		O		C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30422 - CEIP ESCUELAS NUEVAS.EL PALMAR

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0067	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30425 - CEIP HELLIN LASHERAS. JAV.VIEJO (MUR)

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0039	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0045	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0056	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0061	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DFI0021	FISIOTERAPEUTA (3 puestos)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DFI0016	FISIOTERAPEUTA (1 puesto)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		C.H.M./COMPARTE CON 30544 EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA 2.
DFI0027	FISIOTERAPEUTA (1 puesto)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		C.H.M.



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30446 - E.O.E.P. DE MURCIA N° 3

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DFI0026	FISIOTERAPEUTA (1 puesto)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30447 - E.O.E.P. DE MURCIA N° 4

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DFI0023	FISIOTERAPEUTA (1 puesto)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30449 - CEIP FEDERICO DE ARCE MARTINEZ

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0042	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO (2 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30469 - IES JOSE LUIS MARTINEZ PALOMO.ALQUERIAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0014	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30488 - CEIP ANTONIO DIAZ.LOS GARRES

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0064	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30493 - CEIP SANTA MARIA DE GRACIA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0057	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30497 - CEIP FRANCISCO COBACHO.ALGEZARES

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0013	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30499 - CEE PARA NIÑOS AUTISTAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0015	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO (2 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020
DAI0038	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE/FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020
DAI0050	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE/FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30503 - CEIP SAN FELIX.ZARANDONA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0060	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30516 - CEIP NTRA.SRA.ROSARIO.PUENTE TOCINOS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0033	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30581 - CEIP NTRA.SRA.DE ATOCHA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0076	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 33403 - CEIP JUAN A. LOPEZ ALCARAZ. PTO.LUMBRERAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0051	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO PUERTO LUMBRERAS (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 35404 - CEIP JOAQUIN CARRION VALVERDE.SAN JAVIER

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0072	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO SAN JAVIER (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 35407 - CEIP NTRA.SRA. DE LORETO. SAN JAVIER

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0074	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO SAN JAVIER (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 35408 - CEIP FULGENCIO RUIZ.SAN JAVIER

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0036	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO SAN JAVIER (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 35412 - CEIP EL MIRADOR. SAN JAVIER

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0077	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO SAN JAVIER (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 37403 - CEIP NTRA.SRA. DEL ROSARIO.T.PACHECO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0041	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO TORRE PACHECO (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 37404 - CEIP FONTES.TORRE PACHECO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0030	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO TORRE PACHECO (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 37407 - CEIP HERNANDEZ ARDIETA.ROLDAN.T. PACHECO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0017	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO T.PACHECO (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M.



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 37410 - E.O.E.P. MAR MENOR .TORRE PACHECO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DFI0019	FISIOTERAPEUTA TORRE PACHECO (3 puestos)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 38403 - CEIP SAN JOSE.LAS TORRES DE COTILLAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0054	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO TORRES DE COTILLAS (LAS) (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 39405 - E.O.E.P. DE TOTANA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DFI0028	FISIOTERAPEUTA TOTANA (1 puesto)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 41407 - CEE ENRIQUE VIVIENTE. LA UNION

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0006	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LA UNION (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020
DAI0044	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LA UNION (4 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE/ FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 90403 - CEIP NTRA.SRA.DEL ROSARIO.SANTOMERA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0075	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO SANTOMERA (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 02442 - CEI SAN COSME Y SAN DAMIAN.ABARAN

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DEF0002	EDUCADOR/A INFANTIL ABARAN (5 puestos)	16	F	3.768,94	N	C	C1	CFX28		O		C.H.M.
DLM0018	AYUDANTE DE SERVICIOS ABARAN (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 03443 - CEI EL PAJARICO.AGUILAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DEF0001	EDUCADOR/A INFANTIL AGUILAS (4 puestos)	16	F	3.768,94	N	C	C1	CFX28		O		C.H.M.
DLM0004	AYUDANTE DE SERVICIOS AGUILAS (3 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 03444 - IES REY CARLOS III.AGUILAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50018	ORDENANZA AGUILAS (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 03445 - IES ALFONSO ESCAMEZ.AGUILAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0019	AYUDANTE DE SERVICIOS AGUILAS (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.
DO50019	ORDENANZA AGUILAS (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 03446 - IES EUROPA.AGUILAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50020	ORDENANZA AGUILAS (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 05419 - IES SANJE.ALCANTARILLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50021	ORDENANZA ALCANTARILLA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 08401 - IES MIGUEL HERNANDEZ.ALHAMA DE MURCIA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50022	ORDENANZA ALHAMA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 12401 - IES LOS CANTOS. BULLAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0021	AYUDANTE DE SERVICIOS BULLAS (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 12444 - CEI LOS GARABATOS.BULLAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DEF0005	EDUCADOR/A INFANTIL BULLAS (4 puestos)	16	F	3.768,94	N	C	C1	CFX28		O		C.H.M.
DLM0022	AYUDANTE DE SERVICIOS BULLAS (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0057	AYUDANTE DE SERVICIOS CALASPARRA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0025	AYUDANTE DE SERVICIOS CARAVACA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0031	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50016	ORDENANZA CARTAGENA (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50027	ORDENANZA CARTAGENA (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 16408 - IES MEDITERRANEO.CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0030	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.
DO50058	ORDENANZA CARTAGENA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 16410 - IES PEDRO PEÑALVER.EL ALGAR.CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0027	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.
DO50023	ORDENANZA CARTAGENA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 16411 - IES ISAAC PERAL.CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0028	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.
DO50024	ORDENANZA CARTAGENA (3 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 16412 - IES SAN ISIDORO (LOS DOLORES) CARTAG.

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50029	ORDENANZA CARTAGENA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 16413 - CIFP CARLOS III. CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50026	ORDENANZA CARTAGENA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

CEN. DESTINO: 16414 - IES JUAN SEBASTIAN ELCANO.CARTAGENA

DETALLES:

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50065	ORDENANZA CARTAGENA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

CEN. DESTINO: 16415 - IES LAS SALINAS MAR MENOR. CARTAGENA

DETALLES:

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50030	ORDENANZA CARTAGENA (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

CEN. DESTINO: 16416 - IES CARTHAGO SPARTARIA.LA PALMA (CARTAG)

DETALLES:

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50031	ORDENANZA CARTAGENA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

CEN. DESTINO: 16428 - CEIP VIRGEN DEL CARMEN.CARTAGENA

DETALLES:

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50028	ORDENANZA CARTAGENA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

CEN. DESTINO: 16429 - CEIP VIRGEN DE BEGOÑA.CARTAGENA

DETALLES:

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50061	ORDENANZA CARTAGENA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 16437 - IES LOS MOLINOS. CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50072	ORDENANZA CARTAGENA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 16445 - CEI LOS DOLORES. CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DCN0001	CONSERJE CARTAGENA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.
DEF0003	EDUCADOR/A INFANTIL CARTAGENA (2 puestos)	16	F	3.768,94	N	C	C1	CFX28		O		C.H.M.
DLM0029	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA (3 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 16446 - CEI LA GAVIOTA. CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DEF0012	EDUCADOR/A INFANTIL CARTAGENA (1 puesto)	16	F	3.768,94	N	C	C1	CFX28		O		C.H.M.
DLM0005	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 17402 - IES VEGA DEL ARGOS.CEHEGIN

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0034	AYUDANTE DE SERVICIOS CEHEGIN (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 17447 - CEI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS. CEHEGIN

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DEF0004	EDUCADOR/A INFANTIL CEHEGIN (4 puestos)	16	F	3.768,94	N	C	C1	CFX28		O		C.H.M.
DLM0007	AYUDANTE DE SERVICIOS CEHEGIN (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

CEN. DESTINO: 19403 - IES DIEGO TORTOSA.CIEZA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50032	ORDENANZA CIEZA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

CEN. DESTINO: 22401 - IES ARZOBISPO LOZANO.JUMILLA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50070	ORDENANZA JUMILLA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

CEN. DESTINO: 22402 - IES INFANTA ELENA.JUMILLA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50034	ORDENANZA JUMILLA (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

CEN. DESTINO: 24404 - IES PRINCIPE DE ASTURIAS.LORCA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50067	ORDENANZA LORCA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

CEN. DESTINO: 24405 - IES FRANCISCO ROS GINER.LORCA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0036	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H./P.I.
DOS0035	ORDENANZA LORCA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 24406 - IES JOSE IBÁÑEZ MARTIN.LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50036	ORDENANZA LORCA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 24408 - IES SAN JUAN BOSCO.LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0037	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA (3 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.
DO50017	ORDENANZA LORCA (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 24448 - CEI ELIOSOL.LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DCN0002	CONSERJE LORCA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.
DEF0006	EDUCADOR/A INFANTIL LORCA (2 puestos)	16	F	3.768,94	N	C	C1	CFX28		O		C.H.M.
DLM0009	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 26401 - IES DOMINGO VALDIVIESO. MAZARRON

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0039	AYUDANTE DE SERVICIOS MAZARRON (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.
DO50039	ORDENANZA MAZARRON (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 26406 - IES FELIPE II.MAZARRON

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50068	ORDENANZA MAZARRON (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 27449 - CEI EL LIMONAR.MOLINA DE SEGURA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DEF0011	EDUCADOR/A INFANTIL MOLINA DE SEGURA (2 puestos)	16	F	3.768,94	N	C	C1	CFX28		O		C.H.M.
DLM0040	AYUDANTE DE SERVICIOS MOLINA DE SEGURA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 28401 - IES PEDRO GARCIA AGUILERA.MORATALLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0041	AYUDANTE DE SERVICIOS MORATALLA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 29402 - IES ORTEGA Y RUBIO.MULA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50040	ORDENANZA MULA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 29450 - CEI NIÑO JESUS.MULA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DEF0007	EDUCADOR/A INFANTIL MULA (6 puestos)	16	F	3.768,94	N	C	C1	CFX28		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30451 - CEI LOS ROSALES.EL PALMAR

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0002	AYUDANTE DE SERVICIOS (3 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

CEN. DESTINO: 30452 - CEI SAN BASILIO

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DEF0009	EDUCADOR/A INFANTIL (1 puesto)	16	F	3.768,94	N	C	C1	CFX28		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

CEN. DESTINO: 30454 - CEI TORREAGUERA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DEF0008	EDUCADOR/A INFANTIL (1 puesto)	16	F	3.768,94	N	C	C1	CFX28		O		C.H.M.
DLM0008	AYUDANTE DE SERVICIOS (3 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

CEN. DESTINO: 30455 - CEI GUADALUPE

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DEF0010	EDUCADOR/A INFANTIL (2 puestos)	16	F	3.768,94	N	C	C1	CFX28		O		C.H.M.
DLM0006	AYUDANTE DE SERVICIOS (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

CEN. DESTINO: 30456 - CEI INFANTE JUAN MANUEL

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DEF0013	EDUCADOR/A INFANTIL (1 puesto)	16	F	3.768,94	N	C	C1	CFX28		O		C.H.M.
DLM0003	AYUDANTE DE SERVICIOS (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30468 - IES FLORIDABLANCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50043	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30469 - IES JOSE LUIS MARTINEZ PALOMO.ALQUERIAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50041	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30471 - IES ALJADA .PUENTE TOCINOS

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50051	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30472 - IES LICENCIADO FCO.CASCALES

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50046	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30475 - IES LA FLOTA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50049	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

CEN. DESTINO: 30476 - IES INGENIERO DE LA CIERVA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50052	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

CEN. DESTINO: 30478 - IES SIERRA DE CARRASCOY. EL PALMAR

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0044	AYUDANTE DE SERVICIOS (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

CEN. DESTINO: 30479 - IES MARQUES DE LOS VELEZ.EL PALMAR

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0043	AYUDANTE DE SERVICIOS (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.
DO50050	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

CEN. DESTINO: 30485 - IES MIGUEL DE CERVANTES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50044	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

CEN. DESTINO: 30486 - IES RECT.D.FRANCISCO SABATER.CAB. TORRES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50042	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 33401 - IES RAMBLA DE NOGALTE.PUERTO LUMBRERAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0056	AYUDANTE DE SERVICIOS PUERTO LUMBRERAS (3 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.
DO50053	ORDENANZA PUERTO LUMBRERAS (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 35402 - IES RUIZ DE ALDA.SAN JAVIER

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50054	ORDENANZA SAN JAVIER (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 35407 - CEIP NTRA.SRA. DE LORETO. SAN JAVIER

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0055	AYUDANTE DE SERVICIOS SAN JAVIER (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.
DO50069	ORDENANZA SAN JAVIER (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 36401 - IES MANUEL TARRAGA ESCRIB.S.PEDRO PINAT.

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0046	AYUDANTE DE SERVICIOS SAN PEDRO DEL PINATAR (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.
DO50055	ORDENANZA SAN PEDRO DEL PINATAR (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 36403 - IES DOS MARES. SAN PEDRO PINATAR

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50063	ORDENANZA SAN PEDRO DEL PINATAR (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 37401 - IES LUIS MANZANARES.T.PACHECO

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0047	AYUDANTE DE SERVICIOS T.PACHECO (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.
DO50056	ORDENANZA T.PACHECO (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 37402 - IES GERARDO MOLINA.T.PACHECO

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0048	AYUDANTE DE SERVICIOS T.PACHECO (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.
DO50057	ORDENANZA T.PACHECO (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 37408 - IES SABINA MORA. ROLDAN .TORRE PACHECO

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50066	ORDENANZA TORRE PACHECO (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 38406 - IES LA FLORIDA. LAS TORRES DE COTILLAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50074	ORDENANZA LAS TORRES DE COTILLAS (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 39401 - IES D.JUAN DE LA CIERVA Y CODOR.TOTANA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0050	AYUDANTE DE SERVICIOS TOTANA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 41401 - IES MARIA CEGARRA SALCEDO.LA UNION

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0051	AYUDANTE DE SERVICIOS LA UNION (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 43402 - IES JOSE LUIS CASTILLO PUCHE.YECLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0053	AYUDANTE DE SERVICIOS YECLA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.
DO50059	ORDENANZA YECLA (3 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 43403 - IES J.MARTINEZ RUIZ (AZORIN).YECLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0052	AYUDANTE DE SERVICIOS YECLA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.
DO50060	ORDENANZA YECLA (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 43415 - IES FELIPE VI. YECLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50062	ORDENANZA YECLA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.
DO50075	ORDENANZA YECLA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./COMPARTE CON 43408 CENTRO DE ADULTOS YECLA



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 90401 - IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA.LOS ALCAZ.

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0020	AYUDANTE DE SERVICIOS LOS ALCAZARES (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.
DO50033	ORDENANZA LOS ALCAZARES (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 16402 - CONSERV. PROF. DE MUSICA.CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.FORM.PROF,ENSEÑ.REG.ESPEC.Y ED.PERM.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50025	ORDENANZA CARTAGENA (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 16443 - CENTRO DE ADULTOS CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.FORM.PROF,ENSEÑ.REG.ESPEC.Y ED.PERM.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50005	ORDENANZA CARTAGENA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 24401 - ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.FORM.PROF,ENSEÑ.REG.ESPEC.Y ED.PERM.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50038	ORDENANZA LORCA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 24402 - CONSERV. PROF.MUS."NARCISO YEPES". LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.FORM.PROF,ENSEÑ.REG.ESPEC.Y ED.PERM.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50064	ORDENANZA LORCA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 24525 - CENT. INTEG. FORMACION PROFESIONAL.LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.FORM.PROF,ENSEÑ.REG.ESPEC.Y ED.PERM.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50071	ORDENANZA LORCA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./J.T.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30460 - ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G.FORM.PROF,ENSEÑ.REG.ESPEC.Y ED.PERM.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50047	ORDENANZA (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./J.T.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30461 - ESCUELA DE ARTE

CENTRO DIRECTIVO: D.G.FORM.PROF,ENSEÑ.REG.ESPEC.Y ED.PERM.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50045	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 35411 - ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS SAN JAVIER

CENTRO DIRECTIVO: D.G.FORM.PROF,ENSEÑ.REG.ESPEC.Y ED.PERM.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50073	ORDENANZA SAN JAVIER (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./J.T.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30541 - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE TRABAJO

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
P800013	INSPECT.TEC.SEGUR.Y SALUD LAB.	22	F	9.490,60	N	C	A2	BFS05 BFT04		E		C.V./R.N.



CONSEJERIA: MEDIO AMB., UNIVERS., INVEST.Y MAR MENOR

CEN. DESTINO: 30690 - S.G.MEDIO AMBIEN,UNIVER.INV Y MAR MENOR

CENTRO DIRECTIVO: S.G.MEDIO AMB., UNIV., INVES.Y MAR MENOR

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50002	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: MEDIO AMB., UNIVERS., INVEST.Y MAR MENOR

CEN. DESTINO: 30880 - D.G. DE MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO AMBIENTE

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DIT0003	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA (1 puesto)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFT02		O		C.V.
DQM0001	QUIMICO/A (2 puestos)	22	F	14.684,74	N	C	A1	AFX18		O		C.V.
IS0019	INSPECTOR/A AMBIENTAL	24	F	18.851,28	N	C	A1/A2	AFT02 BFT02		E		C.V./R.N./P.H.

CONSEJERIA: MEDIO AMB., UNIVERS., INVEST.Y MAR MENOR

CEN. DESTINO: 30850 - D.G. DE PATRIM. NATURAL Y ACCION CLIMAT.

CENTRO DIRECTIVO: D.G. PATRIMONIO NATURAL Y ACCION CLIMAT.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DIT0007	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA (1 puesto)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFT02		O		C.V.
TC00460	TECNICO/A GESTION	24	F	18.851,28	N	C	A2	BFT02 BFT05		E		C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO: 22618 - OFIC. COMARCAL AGRAR. ALTIPLANO JUMILLA

CENTRO DIRECTIVO: S.G.AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
TZ00026	TECNICO/A GESTION JUMILLA	24	F	18.851,28	N	C	A2	BFT02		E		C.V.
TZ00028	TECNICO/A GESTION JUMILLA	24	F	18.851,28	N	C	A2	BFT02		E		C.V.



CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO: 24622 - OFIC. COM. AGRAR ALTO GUADALENTIN LORCA

CENTRO DIRECTIVO: S.G.AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DIT0006	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA.LORCA (1 puesto)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFT02		O		C.V.
TZ00031	TECNICO/A GESTION LORCA	24	F	18.851,28	N	C	A2	BFT02		E		C.V.
TZ00036	TECNICO/A GESTION LORCA	24	F	18.851,28	N	C	A2	BFT02		E		C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO: 27619 - OFIC. COM.AGRAR. VEGA MEDIA.MOLINA SEGUR

CENTRO DIRECTIVO: S.G.AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
TZ00040	TECNICO/A GESTION MOLINA SEGURA	24	F	18.851,28	N	C	A2	BFT02		E		C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO: 30601 - S.G. AGUA, AGRICULT, GANADERIA Y PESCA

CENTRO DIRECTIVO: S.G.AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DTS0001	TECNICO/A SUPERIOR (1 puesto)	22	F	14.684,74	N	C	A1	AFS45		O		C.V./R.N.
TQ00276	TECNICO/A APOYO	22	F	9.490,60	N	C	A2	BFT02		E		C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO: 30611 - OFICINA COMARCAL AGRARIA HUERTA MURCIA

CENTRO DIRECTIVO: S.G.AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
TZ00045	TECNICO/A GESTION	24	F	18.851,28	N	C	A2	BFT02		E		C.V.
TZ00049	TECNICO/A GESTION	24	F	18.851,28	N	C	A2	BFT02		E		C.V.



CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO: 37621 - OF.COM. AGRAR. CARTAGENA-MAR MENOR.T.PAC

CENTRO DIRECTIVO: S.G.AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DIT0008	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA.TORRE PACHECO (1 puesto)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFT02		O		C.V.
TZ00054	TECNICO/A GESTION T.PACHECO	24	F	18.851,28	N	C	A2	BFT02		E		C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO: 30610 - D.G. INDUSTR.ALIMEN. Y ASOCIAC. AGRARIO

CENTRO DIRECTIVO: D.G.INDUSTRIA ALIM.Y ASOCIACIONISMO AGR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DIT0004	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA (9 puestos)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFT02		O		C.V.
TC00130	TECNICO/A GESTION	24	F	18.851,28	N	C	A2	BFT02		E		C.V.
TC00177	TECNICO/A GESTION	24	F	18.851,28	N	C	A2	BFT02		E		C.V.
TC00469	TECNICO/A GESTION	24	F	18.851,28	N	C	A2	BFT02		E		C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO: 30620 - D.G. POLITICA AGRARIA COMUN

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE POLITICA AGRARIA COMUN

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
A600027	INSPECTOR/A	22	F	9.490,60	N	C	A2	BFT02 BFX04		E		C.V./R.N.
DIT0002	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA (13 puestos)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFT02		O		C.V.
TC00080	TECNICO/A GESTION	24	F	16.727,90	N	C	A1/A2	AFT02 BFT02		E		C.V./P.H.
TC00120	TECNICO/A GESTION	24	F	18.851,28	N	C	A2	BFT02		E		C.V.
TC00179	TECNICO/A GESTION	24	F	18.851,28	N	C	A2	BFT02		E		C.V.
TC00226	TECNICO/A GESTION	24	F	18.851,28	N	C	A2	BFT02		E		C.V.
TC00228	TECNICO/A GESTION	24	F	18.851,28	N	C	A2	BFT02		E		C.V.
TC00487	TECNICO/A GESTION	24	F	18.851,28	N	C	A2	BFT02		E		C.V.



CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO: 30630 - D.G. DEL AGUA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DEL AGUA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DIT0014	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA (7 puestos)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFT02		O		C.V.
TC00058	TECNICO/A GESTION	24	F	18.851,28	N	C	A2	BFT04		E		C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO: 15615 - OFIC. COMARCAL AGRAR. NOROESTE-CARAVACA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.PRODUCC.AGRICOLA,GANADERA Y PESQUERA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
VX00025	INSP.VETERINARIO/A CARAVACA	24	F	13.671,42	N	C	A1	AFS45		E	S	C.V./R.N.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO: 22611 - C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.JUMILLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.PRODUCC.AGRICOLA,GANADERA Y PESQUERA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DCE0001	TECNICO/A FORMACION Y TRANSF. TECNOLOGICA.JUMILLA (1 puesto)	22	F	17.942,68	N	C	A1	AFT02 AFX18		E		C.H.M./C.V.
DIT0012	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA. JUMILLA (2 puestos)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFT02		O		C.H.M./C.V.
DLM0060	AYUDANTE DE SERVICIOS JUMILLA (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO: 24612 - C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.PRODUCC.AGRICOLA,GANADERA Y PESQUERA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DCE0002	TECNICO/A FORMACION Y TRANSF. TECNOLOGICA.LORCA (1 puesto)	22	F	17.942,68	N	C	A1	AFS45 AFT02 AFX18		E		C.H.M./C.V.
DCE0003	TECNICO/A FORMACION Y TRANSF. TECNOLOGICA.LORCA (1 puesto)	22	F	17.942,68	N	C	A1	AFS45		E		C.H.M./C.V./R.N.
DIT0005	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA LORCA (3 puestos)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFT02		O		C.H.M./C.V.



DLM0059	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.
DPA0001	PEON/A AGRARIO.LORCA (3 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./C.V./J.E.
P200002	TECNICO/A EN CAPACITACION LORCA	22	F	9.490,60	N	C	A2	BFT02 BXM00		E		C.H.M./C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO: 24622 - OFIC. COM. AGRAR ALTO GUADALENTIN LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.PRODUCC.AGRICOLA,GANADERA Y PESQUERA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
VX00014	INSP.VETERINARIO/A LORCA	24	F	13.671,42	N	C	A1	AFS45		E	S	C.V./R.N.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO: 27620 - C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.M.SEGURA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.PRODUCC.AGRICOLA,GANADERA Y PESQUERA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
P200041	TECNICO/A EN CAPACITACION MOLINA DE SEGURA	22	F	9.490,60	N	C	A2	BFT02		E		C.H.M./C.V.
P200042	TECNICO/A EN CAPACITACION MOLINA DE SEGURA	22	F	9.490,60	N	C	A2	BFT02 BXM00		E		C.H.M./C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO: 30660 - D.G.PRODUC.AGRICOLA, GANADERA Y PESQUERA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.PRODUCC.AGRICOLA,GANADERA Y PESQUERA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DIT0001	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA (10 puestos)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFT02		O		C.V.
TC00105	TECNICO/A GESTION	24	F	12.316,36	N	C	A1	AFS45		E		C.V./R.N.
TC00286	TECNICO/A GESTION	24	F	18.851,28	N	C	A2	BFT02		E		C.V.
TC00345	TECNICO/A GESTION	24	F	12.316,36	N	C	A1	AFS45		E		C.V./R.N.
TC00527	TECNICO/A GESTION	24	F	13.671,42	N	C	A1	AFS45		E		C.V./R.N.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO: 30664 - LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL

CENTRO DIRECTIVO: D.G.PRODUCC.AGRICOLA,GANADERA Y PESQUERA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DIT0011	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA (1 puesto)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFT02		O		C.V.



JB00009	TECNICO/A ANALISTA	24	F	13.671,42	N	C	A1	AFS16 AFS45 AFX06 AFX18		E		C.V.
TC00480	TECNICO/A GESTION	24	F	18.851,28	N	C	A2	BFT02		E		C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO: 37613 - C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGR TORRE PACHECO

CENTRO DIRECTIVO: D.G.PRODUCC.AGRICOLA,GANADERA Y PESQUERA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
CE00015	TECNICO/A FORMACION Y TRANSF. TECNOLOGICA.TORRE PACHECO	22	F	9.490,60	N	C	A2	BFT02		E		C.H.M./C.V.
DIT0013	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA.TORRE PACHECO (1 puesto)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFT02		O		C.H.M./C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO: 22671 - ESTACION ENOLOGICA JUMILLA

CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
IJ00007	INVESTIGADOR/A JUMILLA	24	F	16.727,90	N	C	A1	AFX18		E		C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO: 30623 - I.M.I.D.A. LA ALBERCA

CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DIA0002	AYUDANTE APOYO (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO: 36662 - CENTRO RECURSOS MARINOS S.PEDRO PINATAR

CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DIA0001	AYUDANTE APOYO SAN PEDRO DEL PINATAR (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.V.



CONSEJERIA: POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

CEN. DESTINO: 30901 - S.G.POLITICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD

CENTRO DIRECTIVO: S.G.POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
A600045	INSPECTOR/A	22	F	9.490,60	N	C	A2	BFX02		E		C.V./R.N.

CONSEJERIA: POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

CEN. DESTINO: 30910 - D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION

CENTRO DIRECTIVO: D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DSS0002	TRABAJADORA/OR SOCIAL (13 puestos)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFX02		O		C.H.M./C.V.
TC00500	TECNICO/A GESTION	24	F	16.727,90	N	C	A1/A2	AFX15 AFX17 AFX20 BFX02 BFX04		E		C.H.M.
TQ00176	TECNICO/A APOYO	22	F	9.490,60	N	C	A2	BFX02 BFX04		E		C.H.M.
TQ00177	TECNICO/A APOYO	22	F	9.490,60	N	C	A2	BFX02 BFX04		E		C.H.M.
TQ00178	TECNICO/A APOYO	22	F	9.490,60	N	C	A2	BFX02 BFX04		E		C.H.M.
TQ00179	TECNICO/A APOYO	22	F	9.490,60	N	C	A2	BFX02 BFX04		E		C.H.M.

CONSEJERIA: POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

CEN. DESTINO: 30954 - CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL

CENTRO DIRECTIVO: D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0017	AYUDANTE DE SERVICIOS (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.

CONSEJERIA: POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

CEN. DESTINO: 30930 - D.G.SERV.SOC.TERCER SECTOR Y GEST. DIVER

CENTRO DIRECTIVO: D.G.SERV.SOC.TERCER SECTOR Y GEST.DIVERS

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DSS0026	TRABAJADORA/OR SOCIAL (2 puestos)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFX02		O		C.H.M./C.V.



CONSEJERIA: TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

CEN. DESTINO: 16418 - PALACIO DE AGUIRRE-CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50001	ORDENANZA CARTAGENA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO: 16967 - CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0003	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO .CARTAGENA (14 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M.
DAM0004	AUXILIAR ENFERMERIA .CARTAGENA (20 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX04		O		C.H.M.
DAM0009	AUXILIAR ENFERMERIA .CARTAGENA (3 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX04		O		C.H.M./C.V.
DFI0009	FISIOTERAPEUTA CANTERAS (1 puesto)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		C.H.M.
DLM0013	AYUDANTE DE SERVICIOS .CARTAGENA (13 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.
DO50007	ORDENANZA .CARTAGENA (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.
DSS0004	TRABAJADORA/OR SOCIAL .CARTAGENA (1 puesto)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFX02		O		C.H.M.
DT80005	AYUDANTE DE COCINA .CARTAGENA (3 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO: 16972 - CASA DEL MAR DE CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0058	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA (3 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO: 19966 - CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0004	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CIEZA (3 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M.
DAM0012	AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA (3 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX04		O		C.H.M.
DSS0015	TRABAJADORA/OR SOCIAL CIEZA (1 puesto)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFX02		O		C.H.M.



CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO: 30952 - ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAP0003	AUXILIAR PSIQUIATRIA (5 puestos)	14	F	4.153,52	N	C	C2	DFX04		O		
DFI0015	FISIOTERAPEUTA (1 puesto)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		
DLM0012	AYUDANTE DE SERVICIOS (6 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.
DSS0001	TRABAJADORA/OR SOCIAL (1 puesto)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFX02		O		
DT80001	AYUDANTE DE COCINA (5 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.
J300024	AUXILIAR ESPECIALISTA PSIQUIATRIA	17	F	5.251,40	N	C	C2	DFX04		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO: 30958 - CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0001	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO (6 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M.
DAM0007	AUXILIAR ENFERMERIA (15 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX04		O		C.H.M.
DFI0010	FISIOTERAPEUTA (1 puesto)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		C.H.M.
DSS0005	TRABAJADORA/OR SOCIAL (1 puesto)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFX02		O		C.H.M.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO: 30962 - CENTRO OCUPACIONAL CHURRA

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0002	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO (15 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M.
DAM0008	AUXILIAR ENFERMERIA (22 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX04		O		C.H.M.
DED0001	EDUCADOR/A (1 puesto)	16	F	3.768,94	N	C	C1	CFX12		O		C.H.M.
DLM0010	AYUDANTE DE SERVICIOS (10 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.
DSS0006	TRABAJADORA/OR SOCIAL (1 puesto)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFX02		O		C.H.M.
DT80004	AYUDANTE DE COCINA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.



CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO: 30967 - D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DSS0022	TRABAJADORA/OR SOCIAL (2 puestos)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFX02		O		
TQ00206	TECNICO/A APOYO	22	F	9.490,60	N	C	A2	BFX02 BFX04		E		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO: 30971 - CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0005	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M.
DAP0001	AUXILIAR PSIQUIATRIA (31 puestos)	14	F	4.153,52	N	C	C2	DFX04		O		C.H.M.
DAP0004	AUXILIAR PSIQUIATRIA (1 puesto)	14	F	4.153,52	N	C	C2	DFX04		O		C.H.M./C.V.
DFI0011	FISIOTERAPEUTA (1 puesto)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		C.H.M.
DT70001	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.
J300020	AUXILIAR ESPECIALISTA PSIQUIATRIA	17	F	5.251,40	N	C	C2	DFX04		O		C.H.M.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO: 41902 - CENTRO OCUPACIONAL DE LA UNION

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0031	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LA UNION (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX05		O		C.H.M.
DFI0014	FISIOTERAPEUTA LA UNION (1 puesto)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		C.H.M.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO: 08969 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAM0002	AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA (5 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX04		O		
DAM0010	AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX04		O		C.V.
DLM0011	AYUDANTE DE SERVICIOS ALHAMA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		P.I.



CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO: 09901 - CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.ARCHENA

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DSS0009	TRABAJADORA/OR SOCIAL ARCHENA (1 puesto)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFX02		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO: 15901 - CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.CARAVACA

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DSS0008	TRABAJADORA/OR SOCIAL CARAVACA (1 puesto)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFX02		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO: 16970 - CENTRO SOCIAL PERS. MAYORES.CARTAGENA I

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50009	ORDENANZA CARTAGENA (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO: 16971 - CENTRO SOCIAL PERS. MAYORES.CARTAGENA II

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50010	ORDENANZA CARTAGENA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO: 19967 - CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.CIEZA

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DSS0007	TRABAJADORA/OR SOCIAL CIEZA (1 puesto)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFX02		O		



CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50008	ORDENANZA JUMILLA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAM0005	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA (8 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX04		O		
DFI0012	FISIOTERAPEUTA LORCA (1 puesto)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		COMPARTE CON 08969 R.P.M.ALHAMA
DLM0001	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA (27 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		P.I.
DT80006	AYUDANTE DE COCINA LORCA (4 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50013	ORDENANZA LORCA (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DSS0012	TRABAJADORA/OR SOCIAL MOLINA SEGURA (1 puesto)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFX02		O		



CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO: 30953 - D.G. PERSONAS MAYORES

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DSS0025	TRABAJADORA/OR SOCIAL (2 puestos)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFX02		O		
TQ00041	TECNICO/A APOYO	22	F	9.490,60	N	C	A2	BFX02 BFX04		E		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO: 30959 - R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAM0001	AUXILIAR ENFERMERIA (39 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX04		O		
DFI0001	FISIOTERAPEUTA (1 puesto)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		
DLM0016	AYUDANTE DE SERVICIOS (4 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		P.I.
DO50076	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		
DT80002	AYUDANTE DE COCINA (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO: 30963 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAM0003	AUXILIAR ENFERMERIA (58 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX04		O		
DAM0006	AUXILIAR ENFERMERIA (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX04		O		P.I.
DLM0015	AYUDANTE DE SERVICIOS (8 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		P.I.
DO50006	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		
DT80003	AYUDANTE DE COCINA (4 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		



CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAP0002	AUXILIAR PSIQUIATRIA (21 puestos)	14	F	4.153,52	N	C	C2	DFX04		O		
DFI0013	FISIOTERAPEUTA (1 puesto)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		
DSS0017	TRABAJADORA/OR SOCIAL (1 puesto)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFX02		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DSS0013	TRABAJADORA/OR SOCIAL SAN JAVIER (1 puesto)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFX02		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50012	ORDENANZA TORRE PACHECO (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50011	ORDENANZA LA UNION (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		P.I.
DO50014	ORDENANZA LA UNION (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50015	ORDENANZA YECLA (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		
DSS0014	TRABAJADORA/OR SOCIAL YECLA (1 puesto)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFX02		O		



CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
TQ00218	TECNICO/A APOYO EVO.CARTAGENA	22	F	9.490,60	N	C	A2	BFX02		E		C.H.M.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DSS0021	TRABAJADORA/OR SOCIAL (7 puestos)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFX02		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DSS0003	TRABAJADORA/OR SOCIAL (10 puestos)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFX02		O		
DSS0016	TRABAJADORA/OR SOCIAL INFORMACION (1 puesto)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFX02		O		
DTT0001	TECNICO/A ESPECIALIZADO/A (2 puestos)	20	F	9.882,18	N	C	A2	BFX02		E		
TC00276	TECNICO/A GESTION	24	F	18.851,28	N	C	A2	BFX02 BFX04		E		
TQ00207	TECNICO/A APOYO	22	F	9.490,60	N	C	A2	BFX02		E		
TQ00209	TECNICO/A APOYO	22	F	9.490,60	N	C	A2	BFX02		E		
TQ00253	TECNICO/A APOYO	22	F	7.432,88	N	C	A2	BFX02		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
TQ00221	TECNICO/A APOYO EVO.	22	F	9.490,60	N	C	A2	BFX02		E		C.H.M.
TQ00222	TECNICO/A APOYO EVO.	22	F	9.490,60	N	C	A2	BFX02		E		C.H.M.
TQ00224	TECNICO/A APOYO EVO.	22	F	9.490,60	N	C	A2	BFS02 BFX02		E		C.H.M.



ANEXO I.1

Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en virtud del acuerdo de movilidad del personal funcionario de la Administración Pública Regional y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

CONSEJERIA: SALUD

CEN. DESTINO: 16714 - AREA DE SALUD II.CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50004	ORDENANZA CARTAGENA (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 03452 - E.O.E.P. DE AGUILAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DFI0032	FISIOTERAPEUTA AGUILAS (1 puesto)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 16425 - CEE PRIMITIVA LOPEZ.LOS DOLORES.CARTA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DSS0018	TRABAJADORA/OR SOCIAL CARTAGENA (1 puesto)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFX02		O		C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 22405 - E.O.E.P. JUMILLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DFI0025	FISIOTERAPEUTA JUMILLA (1 puesto)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		C.H.M.



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 24414 - CEE PILAR SOUBRIER. LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DFI0031	FISIOTERAPEUTA LORCA (1 puesto)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 41407 - CEE ENRIQUE VIVIENTE. LA UNION

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DFI0022	FISIOTERAPEUTA LA UNION (1 puesto)	20	F	11.981,76	N	C	A2	BFS03		O		C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 15403 - IES GINES PEREZ CHIRINOS.CARAVACA CRUZ

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0023	AYUDANTE DE SERVICIOS CARAVACA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 16405 - IES SANTA LUCIA. CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0033	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 16410 - IES PEDRO PEÑALVER.EL ALGAR.CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0026	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 16411 - IES ISAAC PERAL.CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0054	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 16469 - CIFP HESPERIDES. CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0032	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 20401 - IES SANTA MARIA DE LOS BAÑOS. FORTUNA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0035	AYUDANTE DE SERVICIOS FORTUNA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30473 - IES MARIANO BAQUERO GOYANES

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0014	AYUDANTE DE SERVICIOS (2 puestos)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30475 - IES LA FLOTA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50048	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M.



CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 33401 - IES RAMBLA DE NOGALTE.PUERTO LUMBRERAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0045	AYUDANTE DE SERVICIOS PUERTO LUMBRERAS (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 35402 - IES RUIZ DE ALDA.SAN JAVIER

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0061	AYUDANTE DE SERVICIOS SAN JAVIER (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 39401 - IES D.JUAN DE LA CIERVA Y CODOR.TOTANA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0049	AYUDANTE DE SERVICIOS TOTANA (1 puesto)	12	F	4.175,92	N	C	AP	ASP00		O		C.H.M./P.I.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO: 16967 - CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAM0011	AUXILIAR ENFERMERIA .CARTAGENA (3 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX04		O		C.H.M.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO: 30962 - CENTRO OCUPACIONAL CHURRA

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAM0015	AUXILIAR ENFERMERIA (1 puesto)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX04		O		C.H.M.



CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DSS0024	TRABAJADORA/OR SOCIAL LA UNION (1 puesto)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFX02		O		C.H.M.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAM0013	AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA (3 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX04		O		
DSS0023	TRABAJADORA/OR SOCIAL ALHAMA (1 puesto)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFX02		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAM0016	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA (3 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX04		O		
DSS0011	TRABAJADORA/OR SOCIAL LORCA (1 puesto)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFX02		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DSS0010	TRABAJADORA/OR SOCIAL .MAZARRON (1 puesto)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFX02		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAM0014	AUXILIAR ENFERMERIA (3 puestos)	14	F	4.005,40	N	C	C2	DFX04		O		



ANEXO I.2

Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal funcionario de otras Administraciones Públicas.

CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CEN. DESTINO: 30320 - D.G. CARRETERAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CARRETERAS

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DIT0009	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS (1 puesto)	20	F	7.447,58	N	C	A2	BFT04		O		C.V.



A N E X O II

DESCRIPCIÓN DE LOS CUERPOS Y OPCIONES

S U B G R U P O A 1

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO	Escala SUPERIOR SALUD PUBLICA	AFS45-VETERINARIA
		AFX18-QUIMICA

S U B G R U P O A 2

CUERPO TECNICO	Escala DIPLOMADOS SALUD PUBLICA	FISIOTERAPEUTA - BFS03
	Escala ARQUITECTOS TECNICOS E INGENIEROS TECNICOS	INGENIERIA TECNICA AGRICOLA - BFT02
		INGENIERIA TECNICA OBRAS PUBLICAS - BFT04
		TRABAJO SOCIAL- BFX02

S U B G R U P O C 1

CUERPO TECNICOS ESPECIALISTAS	EDUCACION INTERVENCION SOCIAL -CFX12
	EDUCACION INFANTIL – CFX28

S U B G R U P O C 2

CUERPO TECNICOS AUXILIARES	CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA – DFX04
	AUXILIAR EDUCATIVO – DFX05
	TRIBUTARIA – DFX31

AGRUPACION PROFESIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS – ASP00



ANEXO III

CODIFICACION APARTADO OBSERVACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN
C.H.M.	Contacto habitual con menores.
C.V.	Conducción de Vehículos.
R.N.	Puestos de trabajo cuyo desempeño exige estar en posesión de la nacionalidad española.
J.T.	Jornada de tarde.
H.E.	Horario especial.
J.E.	Jornada especial.
P.H.	Pendiente de Homologación.
P.I.	Puestos de trabajo con clasificación funcional que pueden ser desempeñados por personal laboral fijo.



A N E X O IV

Procedimiento 2100

CERTIFICACIÓN DE MERITOS PARA EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO, ESTATUTARIO, DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO EL RESTO DE PERSONAL COMPRENDIDO EN LA BASE GENERAL 15^a.

D. _____ NIF _____

Cargo: _____

Administración de procedencia: _____

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos y que asimismo posee los méritos que se certifican a fecha _____ (1).

Código convocatoria: BASE23

I.- Datos personales:

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Grupo de pertenencia _____

Cuerpo, Escala u Opción _____

Titulación académica para acceso al Cuerpo (2) _____

Funciones del Cuerpo (2) _____

II.- Situación administrativa:

II.A.- Situación Administrativa	
II.B.- Fecha toma posesión último puesto obtenido con carácter definitivo	

III. - Méritos:

III.A.- Antigüedad

III.A- Servicios totales reconocidos en la Administración	
Años Totales	Meses o fracciones de 30 días

III.B.- Grado personal

Grado personal consolidado (3)	
--------------------------------	--

III.C.- Cursos de formación y perfeccionamiento superados (Base 25^a)

III.C.1. Formación General. (4) (*)

Denominación	Organismo Impartidor	Año	Duración	Carácter	Valoración Adicional	
Tipo de Acción Formativa				Tipo Evento	Superado	

**III.C.2. Acciones de Perfeccionamiento.**

III.C.2.1 Participación en Proyectos de Investigación, Innovación y Buenas Prácticas en las Administraciones Públicas.

III.C.2.2 Premios obtenidos por la participación en Proyectos de Investigación, Innovación y Buenas Prácticas en las Administraciones Públicas.

III.D.- Titulaciones académicas

III.D.1- Titulaciones Académicas ⁽⁵⁾

III.D.2- Enseñanzas de Régimen Especial impartidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas ⁽⁶⁾

III.E.- Puesto/s de trabajo desempeñado/s en los últimos 10 años, incluidos en relaciones de puestos de trabajo, plantillas o instrumentos similares, programas o contratos de trabajo, en el mismo Subgrupo o Grupo de clasificación profesional. (*)

Código Puesto de Trabajo		
Denominación		
Nivel de complemento de destino del puesto		
Grupos de apertura del puesto	Grupo máximo	Grupo mínimo
	Fecha de inicio	Fecha de fin
Duración del desempeño	Años	Meses

Y para que conste a petición del interesado, y a los efectos previstos en la Base 15^a de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, modificada por Orden de 4 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, expido el presente certificado en _____ a _____.

Fdo.: _____

(*) Puede utilizar anexo cursos, puestos desempeñados según la necesidad.

⁽¹⁾ Los méritos certificados irán referidos necesaria y obligatoriamente a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

⁽²⁾ Sólo se cumplimentará en el caso de personal de otras Administraciones Públicas.

⁽³⁾ GRADO PERSONAL: Se adjuntará Resolución de reconocimiento del grado. No obstante, en el caso de que el funcionario tenga un grado consolidado en su Administración de origen, inferior al nivel de complemento de destino mínimo establecido en la Administración Regional para los funcionarios de su Grupo de titulación, a efectos de valoración se les tendrá en cuenta éste último.

En el caso del personal docente no universitario y al personal estatutario de la Administración Regional, se atenderá a lo establecido en la base 24.4 de las B.G.

⁽⁴⁾ Cursos de Formación Perfeccionamiento: Sólo serán objeto de valoración los convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, así como aquellos establecidos en la base 25^a de las B.G. Se adjuntará fotocopia compulsada de cada curso.

⁽⁵⁾ Se indicarán todas las titulaciones que el concursante poseyera, de acuerdo con la base 26^a de las B.G. Se adjuntará fotocopia compulsada de las mismas.

⁽⁶⁾ Se indicarán todas las enseñanzas de las EOI de este ciclo que el concursante poseyera.

Responsable del tratamiento: El responsable del tratamiento es la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. Los datos de contacto del Responsable son: Av. Infante Juan Manuel, 14 30,011 – Murcia. La dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos es: dppgis@listas.carm.es. Finalidad del tratamiento: En la tramitación y resolución del procedimiento de Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos la información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver su solicitud. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo. Legitimación del tratamiento: El tratamiento se legitima por ser necesario para el ejercicio de poderes públicos. La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la recogida en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos. Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud. Destinatarios de cesiones: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos especificados en la información adicional. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$40288). En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Procedencia de los datos: Los datos proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad CARM.”.



A N E X O V

Procedimiento 2100

Modelo Participación condicionada

D/D^a _____, con D.N.I. nº. _____, Funcionario/a del Cuerpo/Escala/Opción _____, con destino en la Consejería /Organismo Autónomo _____, y domicilio en _____, de _____, CP _____, provincia de _____ y puesto con carácter definitivo, código _____, en la Consejería /Organismo Autónomo _____

Y D/D^a _____, con D.N.I. nº. _____, Funcionario/a del Cuerpo/Escala/Opción _____, con destino en la Consejería /Organismo Autónomo _____, y domicilio en _____, de _____, CP _____, provincia de _____ y puesto con carácter definitivo, código _____, en la Consejería /Organismo Autónomo _____

EXPONEN:

Que, habiéndose publicado Orden de _____, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo abiertos a los Cuerpos, Escalas u Opciones de adscripción de ambos (BORM nº _____, de _____ de _____ de 20 ____).

Código convocatoria BASE23

Que ambos solicitantes ocupan un puesto de carácter definitivo y con tal condición participan en el concurso anterior dentro del plazo legal establecido para ello.

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Base 8^a de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, modificada por Orden de 4 de marzo de 2020,

SOLICITAN

Que por razones de convivencia familiar se condicione las peticiones de puestos de trabajo realizadas en ambas solicitudes a que los abajo firmantes obtengan destino en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos, salvo manifestación expresa en contrario o renuncia a esta participación condicionada por alguno de los concursantes, adjuntando a los efectos anteriores, la documentación que acredita la convivencia familiar de ambos (certificado de empadronamiento, etc.):

Murcia, a _____ de _____ de 202____.

Fdo: _____ Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA Y DIALOGO SOCIAL

Responsable del tratamiento: El responsable del tratamiento es la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. Los datos de contacto del Responsable son: Av. Infante Juan Manuel, 14 30.011 – Murcia. La dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos es: dpgis@listas.carm.es. Finalidad del tratamiento: En la tramitación y resolución del procedimiento de Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos la información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver su solicitud. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo. Legitimación del tratamiento: El tratamiento se legitima por ser necesario para el ejercicio de poderes públicos. La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la recogida en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos. Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud. Destinatarios de cesiones: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos especificados en la información adicional. Puede ejercitarse sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en [https://sede.carm.es/web/pagina?idCONTENIDO=2736&idTIPO=240&RASTRO=c\\$40288](https://sede.carm.es/web/pagina?idCONTENIDO=2736&idTIPO=240&RASTRO=c$40288). En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Procedencia de los datos: Los datos proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad CARM.”.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

7112 Anuncio de la Resolución R-1789/2023 de 1 de diciembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1789/2023 de 1 de diciembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Ontologías y grafos de conocimiento para interoperabilidad semántica", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 4 de diciembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**7113 Anuncio de la Resolución R-1799/2023 de 5 de diciembre del
Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria
para proveer dos plazas de Titulado/a Superior de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1799/2023 de 5 de diciembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Titulado/a Superior, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación “Marco estratégico para la Investigación e Innovación en EUniWell”, al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 5 de diciembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

7114 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Almendro Solarbay, S.L. la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Centro de seccionamiento y línea aéreo-subterránea de interconexión a 20 KV con LAMT D/C La Murta/Los Solanos para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Zopos III" en el término municipal de Murcia.

Visto el expediente 4E20ATE12141, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa Almendro Solarbay, S.L. con C.I.F. n.º B90410010 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Aviación, 14, Bajo M-1 - C.P. 41007 Sevilla, presentó solicitud el 13 de julio de 2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "centro de seccionamiento y línea aéreo-subterránea de interconexión a 20 KV con LAMT D/C La Murta/Los Solanos para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Zopos III", situada en el polígono 162 parcela 144, Corvera, en el término municipal de Murcia, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.



Tercero: Mediante anuncios publicados en el BORM n.º 228 de 01 de octubre de 2021, en el diario de La Verdad de 30 de septiembre de 2021, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, y en el portal de transparencia de la CARM, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no teniéndose constancia de que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de los bienes afectados ni por otros particulares.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 06 de septiembre de 2021 se remitió separata técnica del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Murcia, habiéndose recibido los condicionados técnicos por parte del Ayuntamiento de Murcia y que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad y ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

Quinto: La empresa solicitante Almendro Solarbay, S.L., tiene atribuidas las funciones de productor de energía eléctrica, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre; y la instalación proyectada está considerada como producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Sexto: Por el Servicio de Energía con fecha 20/09/2023 se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos que le son de aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero: La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 26 de septiembre de 2023, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad



en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000, que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la instalación eléctrica proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias; y que además está calificada como de distribución de energía eléctrica, la cual está declarada de utilidad pública conforme a lo establecido en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, y su finalidad es la de evacuación de energía eléctrica a la red de distribución, que está considerado como servicio de interés económico general por la citada Ley 24/2013; es por lo que se informa favorablemente la construcción de la instalación eléctrica.

Cuarto: Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta formulada por el Servicio de Energía, esta Dirección General la considera conforme y emite la siguiente:

Resolución

Primero: Otorgar a la empresa Almendro Solarbay, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "centro de seccionamiento y línea aéreo-subterránea de interconexión a 20 KV con LAMT D/C La Murta/Los Solanos para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Zopos III", situada en el término municipal de Murcia, cuya finalidad es la evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Segundo: Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aéreo/Subterránea.

N.º circuitos: Dos.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo n.º 19 en proyecto de LAMT existente denominada "L\ La Murta/Los Solanos D/C, 20 kV".

Final: Celdas de línea del centro de seccionamiento en proyecto.

Longitud: 2x28 metros en aéreo y 2x27 metros en subterráneo (9 metros de canalización).

Conductores: Tipo 100-AL1/17-ST1A en aéreo y tipo HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240 mm²) Al en subterráneo.

Aisladores: Composite tipo U70YB20P.

Apoyos: Metálicos de celosía.



Centro de seccionamiento

Tipo: Prefabricado compacto de exterior.

Número de centros de seccionamiento: Uno.

Tensión nominal: 20 kV.

Número de celdas por centro de seccionamiento: 4 (3 celdas de línea y una celda de alimentación a equipos auxiliares).

Otras características: Celdas de línea motorizadas y telemandadas.

B) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

C) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica (extensionamiento de red).

D) Término/s municipal/es afectado/s: Fuente Álamo.

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación: 24.114,72 + 1.063,10 €.

F) Autor del proyecto: D. Julián García Sánchez.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente sexto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentando el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción, así como de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas.



5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa de producción a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa de producción solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

7115 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1791/2023, de 1 de diciembre, por la que se ordena la publicación de la modificación del Reglamento de la Escuela de Práctica Profesional Psicológica de la Universidad de Murcia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Aprobada la modificación del Reglamento de la Escuela de Práctica Profesional Psicológica de la Universidad de Murcia en la sesión de Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2023, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación de dicho Reglamento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto figura en anexo a esta Resolución.

Murcia, 1 de diciembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Reglamento de la Escuela de Práctica Profesional Psicológica de la Universidad de Murcia

Uno de los principales objetivos de la Universidad de Murcia es ofrecer a sus estudiantes una formación integral y a lo largo de la vida para que puedan conseguir una óptima inserción profesional, propósito que conlleva hacer frente a nuevas expectativas y necesidades que suponen un reto para la institución académica.

Entre éstas se encuentra, sin duda alguna, la necesidad de complementar la formación recibida en las aulas con unos conocimientos específicamente profesionales, a fin de facilitar la andadura de aquellos/as graduados/as que opten por actividades formativas relacionadas con el ejercicio de una profesión relacionada con sus estudios universitarios, sin descartar la necesaria tarea de recualificación y actualización permanente, para quienes años atrás obtuvieron su titulación.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad ha venido a regular en su capítulo VIII las enseñanzas propias de las universidades.

Para adaptarse a las necesidades de formación a lo largo de la vida y en cumplimiento de lo establecido en la normativa universitaria nacional y, especialmente en la formación de postgrado, la Universidad de Murcia necesita de la colaboración de los agentes sociales, facultades, instituciones y organismos sectoriales implicados en cada una de las actividades profesionales cuya formación fue iniciada en la Universidad.



En especial, la de los colegios profesionales, en tanto que desempeñan un papel fundamental como mediadores entre la universidad y el mundo profesional y laboral. La experiencia de las últimas décadas pone de manifiesto que el instrumento idóneo para alcanzar tan ambicioso objetivo son las Escuelas de Práctica Profesional, que permiten relacionar a la universidad con dichas corporaciones de derecho público, a la par que acercan de modo eficaz la formación académica y práctica al mundo de las relaciones profesionales y laborales, contribuyendo con ello a incrementar la vinculación de nuestra universidad con su entorno social.

En este sentido, el Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia (en adelante COP-RM) puede ser una entidad colaboradora de relevancia primordial. La Escuela de Práctica Profesional viene así, a ser el instrumento que relaciona a la Universidad con el referido colegio profesional de esta Región; una Escuela tendente a acercar, de un modo eficaz, la formación académica y práctica al mundo de las relaciones profesionales y laborales, contribuyendo de esta manera al aumento de la vinculación con el entorno social y empresarial de la Región de Murcia.

El COP, como organismo regulador de la profesión de la psicología, tiene como objetivo garantizar la calidad de los servicios psicológicos que se ofrecen a la población. Por su parte, la Universidad a través de la formación en el grado en Psicología tiene la responsabilidad de formar a los futuros profesionales y asegurar que dicha formación sea de calidad y esté actualizada.

El aumento de la investigación y los múltiples escenarios que ofrece una sociedad abierta al cambio y tecnológicamente avanzada requiere que los nuevos conocimientos científicos se transfieran a los y las egresadas para, de esta forma, conseguir una formación integral durante toda su vida profesional.

Por ello, facilitar el ejercicio de la profesión con la mejor preparación posible, contribuye de forma decisiva al adecuado desarrollo personal, social y comunitario, máxime si se tiene en cuenta que la Psicología tiene en la actualidad un amplio campo de intervención en la sociedad que cada vez se hace más diversa y cambiante.

Por lo tanto, la cooperación entre ambas instituciones, por medio de la Escuela de Práctica Profesional Psicológica, permite y permitirá una mejor integración entre la formación académica y la práctica profesional. Los estudiantes tendrían la oportunidad de adquirir una experiencia práctica valiosa, supervisados por profesionales, mientras que los profesionales de la psicología tendrían la oportunidad de colaborar en la formación de futuros colegas y de asegurar que éstos tengan la formación adecuada para ofrecer servicios psicológicos de calidad.

En tales condiciones, la Escuela de Práctica Profesional Psicológica, fruto de una iniciativa conjunta de la Universidad de Murcia y del COP-RM, entidades sobre las que recae buena parte de la responsabilidad de la capacitación tanto de los futuros profesionales como los ya egresados, no sólo es fruto y símbolo de colaboración y mutua motivación, sino que se considera el instrumento idóneo que garantiza la cooperación y perdurabilidad de la necesaria vinculación y contacto entre ambas entidades.

La Universidad de Murcia y el COP-RM han suscrito un convenio para el funcionamiento de la Escuela de Práctica Profesional Psicológica de la Universidad de Murcia, cuya cláusula primera establece que la misma se regirá por la normativa estatal que le afecte, por los Estatutos de la Universidad de Murcia,



por las normas que dicten los órganos competentes de dicha institución docente en desarrollo de estos y por el presente reglamento.

Ello conlleva que tanto su creación como mantenimiento deben estar presididas por criterios de eficiencia, eficacia y calidad de las enseñanzas y que su normativa interna debe ajustarse a unos patrones comunes que son los que se fijan en el presente reglamento.

TÍTULO I

NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA PROFESIONAL PSICOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Artículo 1.

La Escuela de Práctica Profesional Psicológica de la Universidad de Murcia (en adelante EPPP) se configura, principalmente, como Escuela de Especialización Profesional para graduados y graduadas universitarias, así como profesionales en ejercicio de la Psicología, y se encuentra orgánicamente adscrita a la Universidad de Murcia a través de la Facultad de Psicología y Logopedia y está vinculada, por el Convenio vigente, al COP-R.M.

Artículo 2.

Con la EPPP se pretende complementar la labor formativa de la Facultad de Psicología y Logopedia de la Universidad de Murcia, en estrecha colaboración con el COP-R.M., proporcionando a los graduados o estudiantes de dicha Facultad interesados en completar su formación práctica, o en lograr alguna especialización, una capacitación práctica en orden al ejercicio de su actividad profesional. También es su propósito facilitar la formación complementaria a Graduados/as de disciplinas afines u otros colectivos relacionados con el mundo de la psicología.

Artículo 3.

La Escuela de Práctica Profesional Psicológica de la Universidad de Murcia podrá organizar y desarrollar las siguientes actividades formativas:

a) Máster de formación permanente (60, 90, 120 ECTS), diploma de especialización (30-59 ECTS) y diploma de experto (15-29 ECTS), que tengan por objeto la ampliación de conocimientos y competencias, la especialización y actualización formativa de los/as titulados/as universitarios/as.

b) Formación para la capacitación profesional a través de microformaciones (3-14 ECTS), dirigida a titulados/as y no titulados/as, que permitan certificar resultados de aprendizaje ligados a experiencias de aprendizaje.

c) Congresos, jornadas y seminarios con profesionales de reconocido prestigio, orientadas a la actualización formativa de los/as titulados/as universitarios/as.

d) Excepcionalmente podrán impartir enseñanzas de carácter oficial cuando una norma de origen estatal o autonómico así lo establezca.

Artículo 4.

Todas las actividades formativas ofertadas por la EPPP de la Universidad de Murcia deberán ser presentadas y aprobadas por su Consejo Rector a través de un plan anual de formación, que recoja la propuesta académica y su viabilidad económica.



Artículo 5.

Todas las actividades formativas ofertadas por la EPPP de la Universidad de Murcia deberán ser registradas y validadas por la Escuela de Formación Continua (EFC) de la Universidad de Murcia. Asimismo, deberán ajustarse, además de lo dispuesto en este reglamento, a la normativa académica de las enseñanzas de formación permanente de la Universidad de Murcia y a las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Artículo 6.

Las actividades formativas de la EPPP de la Universidad de Murcia deberán estar orientadas a:

- a) Lograr una formación competencial amplia, profesionalizadora de alumnado, formadores y profesionales de la psicología.
- b) Conseguir una formación eficaz en las técnicas y modos de actuación profesional práctica.
- c) Instruir sobre los instrumentos, procedimientos, los usos y las prácticas de los distintos ámbitos y contextos de trabajo en psicología, y adiestrar en la solución de los casos que se producen con mayor frecuencia y que son de gran relevancia en la práctica psicológica.
- d) Responder a las demandas de una sociedad global en constante desarrollo que requiere de nuevos conocimientos de carácter humanista, tecnológico y científico para un desempeño laboral ético y en constante restructuración.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA PROFESIONAL PSICOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Capítulo I

Vinculación

Artículo 7.

La EPPP de la Universidad de Murcia tendrá la consideración de Escuela de Especialización Profesional y se integrarán dentro de la Facultad de Psicología y Logopedia.

Artículo 8.

La EPPP de la Universidad de Murcia se regirá por los Estatutos de dicha institución universitaria, por la normativa académica de las enseñanzas de formación permanente de la Universidad de Murcia y por el presente reglamento. La EPPP estará adscrita a la Facultad de Psicología y Logopedia de la Universidad de Murcia donde se imparte la titulación de Grado en Psicología, donde tendrá su sede y de cuya estructura directiva formará parte.

Capítulo II

Órganos de Gobierno

Artículo 9.

Serán órganos de gobierno de la EPPP de la Universidad de Murcia: el Consejo Rector, la Comisión Permanente, la dirección y la secretaría de la escuela.



Artículo 10.

Configuración del Consejo Rector Presidencia:

- Rector/a de la Universidad de Murcia, o vicerrector/a con competencias en materia de Formación Continua en quien delegue.

Vocales:

- Vicerrector/a con competencias en materia de Formación Continua, o coordinador/a de las EPP cuando el rector haya delegado la presidencia en el vicerrectorado.

- Decano/a de la Facultad de la Universidad de Murcia a la que esté adscrita la EPPP, o vicedecano/a en quien delegue.

- Decano/a del Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia (o miembro de su Junta de Gobierno en quien delegue)

- Director/a Académico/a de la EPPP

- Director/a Técnico/a de la EPPP

- Secretario/a de la EPPP, que lo será también del Consejo Rector.

- Dos personas, tituladas en psicología y colegiadas, en representación de la Facultad de Psicología y Logopedia de la Universidad de Murcia, elegidas bien por su Junta de Facultad, bien por su Decano/a de entre quienes formen parte de su equipo decanal.

- Tres integrantes colegiados, en representación de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Psicología de la Región de Murcia.

- Una persona en representación del PAS de la Facultad de Psicología y Logopedia, elegida por y entre los vocales que, en representación de dicho colectivo, formen parte de su Junta de Facultad.

- Una persona en representación del estudiantado de la Facultad de Psicología y Logopedia, elegida por la Delegación de Estudiantes de la Facultad de entre sus estudiantes de cuarto curso de grado o de posgrado en Psicología.

El Consejo Rector de la EPPP podrá contemplar la asistencia en calidad de invitadas, de personas en representación de otras instituciones que, directa o indirectamente, estén implicadas en el diseño e impartición de las enseñanzas de la escuela.

Artículo 11.

Reuniones del Consejo Rector

1. El Consejo Rector se reunirá cada vez que lo convoque la presidencia, con un mínimo de tres sesiones anuales. En dichas sesiones será necesario incluir, dependiendo de la fecha en que tengan lugar y como mínimo, los siguientes puntos en el orden del día:

a) Informe y aprobación, si procede, del plan de formación anual de la EPPP, que se elevará por la dirección de la escuela a la EFC.

b) Informe sobre la evaluación parcial de la ejecución del plan de formación y, en su caso, propuesta de cambios que se consideren necesarios, y aprobación, si procede, de acciones formativas sobrevenidas durante el primer semestre.

c) Informe y aprobación, si procede, de la memoria académica y económica final que se elevará a la EFC.



2. Correspondrá solicitar la convocatoria de un Consejo Rector a la dirección de la EPPP de la Universidad de Murcia, elevando su solicitud al vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de Formación Continua de la Universidad de Murcia. En dicha petición deberá hacer constar los puntos del orden del día, así como la pertinente documentación referida a los mismos y formularse con una antelación mínima de quince días para la revisión de la documentación. Esta petición se elevará, a su vez, a la presidencia de la EPPP para que pueda proceder a la convocatoria del Consejo.

Artículo 12.

Corresponde al Consejo Rector.

- a) El alto gobierno de la EPPP, dictando cuantas disposiciones sean precisas para el funcionamiento de la misma.
- b) Aprobar el plan de formación anual de la EPPP, así como la propuesta de presupuesto anual de las actividades programadas.
- c) Interpretar lo dispuesto en el reglamento interno de la EPPP y, en su caso, proponer su reforma o modificación.
- d) Aprobar la designación, cese o renovación del cargo de director/a de la EPPP, a propuesta de su presidente/a.
- e) Aprobar la designación, cese o renovación del cargo de secretario/a, a propuesta de la dirección de la EPPP.
- f) Asesorar en las cuestiones de relevancia, mediante la emisión de cuantos informes le fueran requeridos por la dirección de la EPPP para el mejor cumplimiento de sus objetivos y fines.
- g) Canalizar las propuestas y sugerencias referentes a la EPPP.
- h) Resolver cuantos asuntos le sean sometidos por el presidente/a.

Artículo 13.

Corresponde a la Presidencia del Consejo Rector:

- a) Ostentar la alta representación de la EPPP.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Rector.
- c) Realizar los nombramientos de director/a y de secretario/a de la EPPP.
- d) Acordar el cese del director o de la directora y del secretario o de la secretaria de la EPPP.
- e) Elevar al Consejo Rector las propuestas o asuntos que estime pertinentes.

Artículo 14.

La Comisión Permanente es el órgano ordinario de dirección, gestión académica y administración de la EPPP y estará integrada por los siguientes vocales:

- Vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de Formación Continua, que ostentará la presidencia del órgano y tendrá voto de calidad en caso de empate, pudiendo delegar en el coordinador/a de las EPP.
- Decano o decana de la Facultad de Psicología y Logopeda de la Universidad de Murcia o vicedecano/a en quien delegue.
- Decano/a del Colegio Oficial de la Psicología de la Región de Murcia o miembro de su Junta Directiva en quien delegue.
- Director/a Académico/a de la EPPP.



- Director/a Técnico/a de la EPPP.
- Secretario/a de la EPPP, que lo será también de la Comisión Permanente.
- Dos integrantes de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia.
 - Una persona en representación del estudiantado de la Facultad de Psicología y Logopedia, elegida por la Delegación de Estudiantes de la Facultad de entre sus estudiantes de cuarto curso de grado o de posgrado en Psicología.
 - La composición de la Comisión Permanente podrá ser ampliada en el reglamento de funcionamiento interno, en función de sus propias y singulares características, previo visto bueno del decano o de la decana de la Facultad de Psicología y Logopedia.

Artículo 15.

Serán funciones de la Comisión Permanente, en orden al gobierno y administración de la EPPP, las siguientes:

- a) La aprobación de las actividades que se incluyan en el plan de formación anual de la EPPP.
- b) El nombramiento del profesorado de cada acción formativa. Teniendo en cuenta que los profesionales de la formación serán profesores universitarios de psicología colegiados y psicólogos/as en ejercicio. Además, se podrá contar con otros profesionales y funcionarios públicos que se encuentren especializados en materias que puedan ser de interés para las acciones formativas programadas.
- c) Aquellos otros asuntos que le atribuya el Consejo Rector, elevando al mismo todos aquellos temas en los que no se haya alcanzado el consenso necesario.

Artículo 16.

La dirección de la Escuela de Práctica Profesional Psicológica corresponderá al Director o Directora académico de la misma.

1. El cargo de director o directora de la EPPP será propuesto a la presidencia del Consejo Rector por el decano o decana de la Facultad de Psicología y Logopedia, de entre el profesorado doctor con dedicación a tiempo completo y vinculación permanente a la Universidad. Será un profesor/a psicólogo o psicóloga colegiado de la Universidad de Murcia.
2. El director/a académico/a de la EPPP tendrá nombramiento académico asimilado al de director/a de departamento sin retribución económica y, como tal, se integrará en el equipo decanal correspondiente.
3. El reconocimiento académico de la dirección de la EPPP estará supeditado al diseño e implementación de un plan anual de formación permanente en el seno de la escuela.
4. Le corresponderán las siguientes funciones:
 - a) Ostentar la representación ordinaria de la EPPP en su relación con todos los organismos oficiales y privados.
 - b) Dirigir la organización técnica y el funcionamiento de la EPPP.
 - c) Proponer a la presidencia del Consejo Rector el nombramiento de la persona que ejercerá la secretaría de la EPPP.
 - d) Proponer a la Comisión Permanente las actividades de la EPPP, así como su profesorado.



- e) Proponer a la Comisión Permanente el sistema y cuantía de retribución del profesorado y de quienes dirijan cada actividad formativa.
- f) Proponer la ordenación de gastos y pagos.
- g) Someter al Consejo Rector el anteproyecto de presupuesto de la EPPP y su liquidación.
- h) Convocar y presidir las reuniones con el profesorado que participe en las actividades formativas de la EPPP.
- i) Adoptar los acuerdos urgentes que procedan, dando cuenta al vicerrectorado con competencias en materia de Formación Continua y, en la primera reunión que tenga lugar a continuación de los mismos, a quienes integren el Consejo Rector y la Comisión Académica.

El/la Director/a Técnico/a de la EPPP será un psicólogo o psicóloga colegiado, que será nombrado por el Rector de la Universidad de Murcia, a propuesta del Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia. El/la directora/a Técnico/a asesorará al Director Académico en la toma de decisiones y asumirá las competencias que éste, en su caso, le delegue.

Artículo 17.

1. A propuesta del Director Académico, el Rector nombrará un/a Secretario/a para la EPPP que deberá ser un/a profesor/a psicólogo o psicóloga colegiado de la Universidad de Murcia con dedicación a tiempo completo.
2. El secretario/a de la EPPP tendrá nombramiento académico asimilado al de secretario/a de departamento sin retribución económica.
3. El reconocimiento académico de la secretaría de la EPPP estará supeditado al diseño e implementación de un plan anual de formación permanente en el seno de la escuela.
4. Serán funciones de la secretaría de una EPPP, además de la dirección de la secretaría, tramitar y ejecutar las órdenes de la dirección de la escuela, levantar acta de las reuniones del Consejo Rector y de la Comisión Académica, cuidar el material de secretaría y supervisar la rendición de cuentas de cada actividad académica que se lleve a cabo.

Artículo 18.

Las atribuciones previstas en los artículos anteriores serán ejercidas por los órganos de la EPPP sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación universitaria, correspondan a otros órganos de gobierno de la Universidad de Murcia.

Capítulo III

Gestión y apoyo administrativo

Artículo 19.

El soporte administrativo y técnico a la EPPP estará centralizado en la EFC de la Universidad de Murcia, desempeñado por su personal de administración y servicios (PAS). No obstante, lo anterior, la dirección de la EPPP podrá designar para la realización de otras tareas de apoyo propias de su actividad a un miembro del personal de administración y servicios de la Universidad de Murcia que podrá, en su caso, integrarse dentro de su estructura organizativa.



Capítulo IV

Régimen económico

Artículo 20.

La EPPP tendrá un presupuesto económico propio anual, derivado de las actividades formativas a desarrollar, así como aquellas que puedan obtenerse de otras fuentes, que deberán ser reflejadas en los ingresos y los gastos de esta. Este presupuesto deberá ser aprobado en Consejo Rector.

Artículo 21.

Para el cumplimiento de sus fines, la EPPP de la Universidad de Murcia se financiará con los ingresos que generen las actividades formativas que organicen, con la subvención que la Junta de Gobierno del Colegio Profesional a la que esté adscrita, anualmente acuerde, de la que se dará cuenta en el primer Consejo Rector del año, así como con cualquier ayuda y/o bonificación que en su caso pueda percibirse.

Así mismo, la EPPP podrá obtener ingresos a través de su participación en convocatorias que se realice por cualquier administración pública, fundación, o entidad privada relacionada con el ámbito profesional objetivo de este centro.

Artículo 22.

Los cargos directivos de la EPPP no serán retribuidos. No obstante, podrán percibir compensaciones económicas en concepto de participación de las actividades formativas que organice la EPPP, de acuerdo con lo aprobado por su Consejo Rector y previsto en su presupuesto anual.

Capítulo V

Extinción de las Escuelas

Artículo 23.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Dirección de la EFC, podrá acordar la extinción de la EPPP cuando incumpla los requisitos de calidad, académicos o económicos aplicables a la formación permanente de la Universidad de Murcia y a los establecidos en esta reglamentación.

La extinción de la EPPP deberá respetar los derechos del estudiantado matriculado en cualquiera de las actividades formativas de la misma.

Asimismo, la Universidad podrá acordar unilateralmente la resolución del convenio cuando, de forma objetiva, se aprecie un funcionamiento anómalo de la EPPP que resulte incompatible con los fines del convenio de colaboración suscrito con el Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia para la creación y funcionamiento de dicha Escuela de la Universidad de Murcia.

La extinción de la EPPP deberá respetar los derechos del estudiantado matriculado en cualquiera de las actividades formativas de la misma. A tal fin, el Consejo Rector de la Escuela podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere necesarias, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Disposición adicional primera. Reforma del Reglamento



La reforma de este reglamento será propuesta por el Consejo Rector de dicha Escuela Profesional, mediante un informe razonado sobre la necesidad de la modificación, acompañado de una propuesta de texto articulado sobre las modificaciones propuestas. Su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

Disposición final. Entrada en vigor

La entrada en vigor de este reglamento tendrá lugar el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

7116 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1792/2023, de 1 de diciembre, por la que se ordena la publicación de la modificación del Reglamento de la Escuela de Práctica de la Educación Física y Deportiva de la Universidad de Murcia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Aprobada la modificación del Reglamento de la Escuela de Práctica de la Educación Física y Deportiva de la Universidad de Murcia en la sesión de Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2023, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación de dicho Reglamento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto figura en anexo a esta Resolución.

Murcia, 1 de diciembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.



Reglamento de la Escuela de Práctica de la Educación Física y Deportiva de la Universidad de Murcia

Uno de los principales objetivos de la Universidad de Murcia es ofrecer una formación integral y a lo largo de la vida para que el estudiantado pueda conseguir una óptima inserción profesional, propósito que conlleva hacer frente a nuevas expectativas y necesidades que suponen un reto para la institución académica. Entre éstas se encuentra, sin duda alguna, la necesidad de complementar la formación recibida en las aulas con competencias específicamente profesionales, sin descartar la necesaria tarea de recualificación y actualización permanente para quienes años atrás obtuvieron su titulación.

Para cumplir dichos fines, singularmente en la formación de postgrado, la Universidad de Murcia necesita de la colaboración de los agentes sociales, facultades, instituciones y organismos sectoriales implicados en cada una de las actividades profesionales cuya formación fue iniciada en la Universidad. En especial, la de los colegios profesionales, en tanto que desempeñan un papel fundamental como mediadores entre la universidad y el mundo profesional y laboral. La experiencia de las últimas décadas pone de manifiesto que el instrumento idóneo para alcanzar tan ambicioso objetivo son las Escuelas de Práctica Profesional, que permiten relacionar a la universidad con dichas corporaciones de derecho público, a la par que acercan de modo eficaz la formación académica y práctica al mundo de las relaciones profesionales y laborales, contribuyendo con ello a incrementar la vinculación de nuestra universidad con su entorno social.

La incorporación a la Universidad de Murcia de las enseñanzas de Grado en Ciencias de la Actividad Física del Deporte desde 2010, que vinieron a sustituir la licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, y la decisión de su Junta de Gobierno de que aquellas se organizaran en el marco de una Facultad de Ciencias del Deporte, abren nuevas expectativas y necesidades que suponen un reto para la institución académica. Entre éstas se encuentra la de complementar la formación recibida en las aulas con unos conocimientos específicamente profesionales, a fin de facilitar la andadura de aquellos Graduados que opten por el desarrollo de actividades relacionadas con el deporte y hacen de este una auténtica profesión, sin descartar tampoco la tarea de reciclaje y perfeccionamiento permanente para quienes años atrás obtuvieron su titulación.

Para ello, y especialmente en la formación de postgrado, la Universidad de Murcia necesita de la colaboración de los agentes sociales, centros, instituciones y organismos sectoriales implicados en cada una de las actividades profesionales cuya formación fue iniciada por la Universidad. De ahí la importancia de contar con los Colegios Profesionales en tanto que mediadores entre nuestra institución y el mundo profesional y laboral. En este sentido, el Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia puede ser una entidad colaboradora de relevancia primordial. La creación de una Escuela de Práctica Profesional viene a ser, así, el instrumento idóneo para relacionar a la Universidad de Murcia con el Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de esta Región; una Escuela que tiene como propósito acercar, de modo eficaz, la formación académica y práctica al mundo de las relaciones profesionales y laborales, contribuyendo con ello a incrementar la vinculación de nuestra universidad con su entorno social.



Adicionalmente, el elevado número de alumnado que, en los últimos años, vienen finalizando sus estudios de Grado en Ciencias de la Actividad Física del Deporte en la Universidad de Murcia, ha puesto de manifiesto la insuficiencia de los cauces que, tradicionalmente, se habían facilitado para desarrollar su contacto inicial con el ejercicio de la profesión y, en definitiva, el aprendizaje inherente al mismo. Asimismo, debe tenerse en cuenta que facilitar el ejercicio de la profesión y, más en concreto, el acceso a nuevas profesiones de egresados en dicha titulación, con la mejor preparación posible, contribuye de forma decisiva al adecuado desarrollo social y económico. Máxime si se tiene en cuenta que estos profesionales cubren en la actualidad un amplio campo de intervención en la comunidad.

En tales condiciones, la creación de la Escuela de Práctica de la Educación Física y del Deporte (EPEFYDE), como fruto de una iniciativa conjunta de la Universidad de Murcia y del Colegio Oficial de Licenciados y Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia, sobre los que recae buena parte de la responsabilidad de la capacitación de los futuros educadores físico deportivos, es símbolo de cooperación entre ambas instituciones, que ponen de relieve así, que prefieren el consenso a la iniciativa unilateral.

La Universidad de Murcia y el Colegio Oficial de Licenciados y Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia han suscrito un convenio de cooperación para la creación y funcionamiento de la Escuela de Práctica de la Educación Física y del Deporte de la Universidad de Murcia, y, cumpliendo dicho compromiso alcanzado por ambas instituciones, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia acuerda que dicha Escuela se rija por el presente Reglamento.

Ello conlleva que tanto su creación como mantenimiento deben estar presididas por criterios de eficiencia, eficacia y calidad de las enseñanzas y que su normativa interna debe ajustarse a unos patrones comunes que son los que se fijan en el presente reglamento.

TÍTULO I

NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Artículo 1.

La Escuela de Práctica de la Educación Física y Deportiva de la Universidad de Murcia (EPEFYDE) se configura como una Escuela de Especialización Profesional para Graduados Universitarios en Ciencias de la Actividad Física del Deporte, orgánicamente adscrita a la Universidad de Murcia a través de la Facultad de Ciencias del Deporte y especialmente vinculada al Colegio Oficial de Licenciados y Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia.

Artículo 2.

Con la EPEFYDE se pretende complementar la labor formativa de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia, en estrecha colaboración con el Colegio Oficial de Licenciados y Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia, proporcionando a los Graduados o estudiantes de dicha Facultad interesados en completar su formación práctica, o en lograr alguna especialización, una capacitación práctica en orden al ejercicio de su actividad profesional. También es su propósito facilitar la formación complementaria a Graduados de disciplinas afines u otros colectivos relacionados con el mundo de la actividad física y deportiva.



Artículo 3.

Para cumplir sus fines, la EPEFYDE podrá organizar y desarrollar las siguientes actividades formativas:

a) Máster de formación permanente (60, 90, 120 ECTS), diploma de especialización (30-59 ECTS) y diploma de experto (15-29 ECTS), que tengan por objeto la ampliación de conocimientos y competencias, la especialización y actualización formativa de los titulados o las tituladas universitarias.

b) Formación para la capacitación profesional a través de microformaciones, dirigida a titulados o tituladas y no titulados o tituladas, que permita certificar resultados de aprendizaje ligados a experiencias de aprendizaje.

c) Congresos, jornadas y seminarios con profesionales de reconocido prestigio, orientadas a la actualización formativa de los titulados o las tituladas universitarias.

d) Cursos de formación, perfeccionamiento y reciclaje profesional para titulados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o titulaciones afines, y para profesionales y personas vinculadas con la actividad física y el deporte.

e) Acciones de fomento de las relaciones con instituciones, organizaciones, empresas y profesionales que desarrollen líneas de trabajo afines y estén interesadas en la formación e inserción profesional del Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, promoviendo, en su caso, los acuerdos que procedan.

f) Excepcionalmente podrán impartir enseñanzas de carácter oficial cuando una norma de origen estatal o autonómico así lo establezca.

Artículo 4.

Todas las actividades formativas ofertadas por la EPEFYDE de la Universidad de Murcia deberán ser presentadas y aprobadas por su Consejo Rector a través de un plan anual de formación, que recoja la propuesta académica y su viabilidad económica.

Artículo 5.

Todas las actividades formativas ofertadas por la EPEFYDE deberán ser registradas y validadas en la Escuela de Formación Continua (EFC) de la Universidad de Murcia. Asimismo, deberán ajustarse, además de a lo dispuesto en este reglamento, al reglamento de formación permanente de la Universidad de Murcia y a las disposiciones vigentes en esta materia.

Artículo 6.

Las actividades formativas de la EPEFYDE de la Universidad de Murcia deberán estar orientadas a:

a) Lograr una formación competencial amplia y profesionalizadora del alumnado, formadores y profesionales de la Educación Física y Deportiva.

b) Conseguir una formación eficaz en las técnicas y modos de actuación profesional práctica.

c) Instruir en el mundo de las relaciones profesionales, capacitando en la solución de los casos que se producen con mayor frecuencia y tienen mayor relevancia en la actividad profesional.

Artículo 7.

La Escuela podrá mantener relaciones con los que fueron sus alumnos en el transcurso de su posterior vida profesional, facilitándoles cuantos medios puedan serles de utilidad para su promoción profesional.



Artículo 8.

Para valorar los resultados obtenidos en los cursos de formación, la dirección de la Escuela podrá acordar las pruebas que considere convenientes, dando preferencia a las de carácter objetivo, tales como trabajos realizados durante el curso, asistencia a las clases, asistencia a centros de trabajo, resolución de casos prácticos y, en general, cuanto contribuya a la mayor eficacia práctica en su aprendizaje y pueda despertar y potenciar el sentido profesional del alumnado.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA EPEFYDE

Capítulo I

Vinculación

Artículo 9.

La EPEFYDE de la Universidad de Murcia tendrá la consideración de Escuela de Especialización Profesional de las que regula el Título I, Capítulo IV, artículo 82 de los vigentes Estatutos de dicha institución, y se integrará dentro de la Facultad de Ciencias del Deporte.

Artículo 10.

La EPEFYDE se regirá por los Estatutos de la Universidad de Murcia, por la normativa académica de las enseñanzas de formación permanente de dicha institución docente de formación superior y por el presente reglamento. Estará adscrita a la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia, donde tendrá su sede y de cuya estructura directiva formará parte, quedando sometida, en lo necesario, a las autoridades académicas de la misma y, especialmente, en lo que atañe a la utilización de aulas, seminarios, biblioteca y otras dependencias o material pertenecientes a ella. Así mismo, para el desarrollo de sus funciones y actividades, podrá hacer uso de cuantos locales le facilite la Universidad.

Capítulo II

Órganos de Gobierno

Artículo 11.

Serán órganos de gobierno de la EPEFYDE de la Universidad de Murcia: el Consejo Rector, la Comisión Permanente, la Dirección y la Secretaría de la escuela.

Artículo 12.

Integran el Consejo Rector los siguientes:

a) Presidencia, que será ostentada por el rector o rectora de la Universidad de Murcia, o vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de Formación Continua en quien delegue.

b) Vocales:

1.º) Vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de Formación Continua, o coordinador o coordinadora de las EEPP cuando el rector haya delegado la presidencia en el vicerrectorado.

2.º) Decano o decana de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia, o vicedecano o vicedecana en quien delegue.

3.º) Decano o decana del Colegio Oficial de Licenciados y Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia, o persona en representación de su Junta de Gobierno en quien delegue.



4.º) Director o directora de la EPEFYDE.

5.º) Secretario o secretaria de la EPEFYDE, que lo será también del Consejo Rector.

6.º) Dos personas en representación de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia, elegidas bien por su Junta de Facultad, bien por el decano o decana de esta, de entre quienes formen parte de su equipo decanal.

7.º) Tres integrantes de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Licenciados y Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia.

8.º) Una persona en representación del PAS de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia, elegida por y entre los vocales que, en representación de dicho colectivo, formen parte de su Junta de Facultad.

9.º) Una persona en representación del estudiantado de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia, elegida por la Delegación de Estudiantes de la Facultad de entre sus estudiantes de cuarto curso de grado o de posgrado.

A instancia de cualquier miembro del Consejo Rector, el presidente de este podrá invitar a personas ajenas al mismo a una o varias de sus sesiones para que puedan intervenir en él con voz, pero sin voto en representación de las instituciones que directa o indirectamente estén implicadas en el diseño e impartición de las enseñanzas de la escuela.

Artículo 13.

1. El Consejo Rector se reunirá cada vez que lo convoque la presidencia, con un mínimo de tres sesiones anuales. En dichas sesiones será necesario incluir, dependiendo de la fecha en que tengan lugar y como mínimo, los siguientes puntos en el orden del día:

a) Informe y aprobación, si procede, del plan de formación anual de la EPEFYDE, que se elevará por la dirección de la escuela a la EFC.

b) Informe sobre la evaluación parcial de la ejecución del plan de formación y, en su caso, propuesta de cambios que se consideren necesarios, y aprobación, si procede, de acciones formativas sobrevenidas durante el primer semestre.

c) Informe y aprobación, si procede, de la memoria académica y económica final que se elevará a la EPEFYDE.

2. La solicitud de que se convoque un Consejo Rector corresponderá a la persona que dirija la EPEFYDE, elevando su petición al vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de Formación Continua de la Universidad de Murcia. En dicha petición deberá hacer constar los puntos del orden del día, así como la pertinente documentación referida a los mismos, debiendo formularse con una antelación mínima de quince días para la revisión de la documentación. Dicho ruego se elevará, a su vez, a la presidencia de la EPEFYDE para que proceda en su caso a convocar al Consejo Rector.

Artículo 14.

Corresponderá al Consejo Rector las siguientes funciones:

a) El alto gobierno de la EPEFYDE, dictando cuantas disposiciones sean precisas para el funcionamiento de la misma.

b) Aprobar el plan de formación anual de la EPEFYDE, así como la propuesta de presupuesto anual de las actividades programadas.



- c) Interpretar lo dispuesto en el reglamento interno de la EPEFYDE y, en su caso, proponer su reforma o modificación.
- d) Aprobar la designación, cese o renovación del cargo de director o directora de la EPEFYDE, a propuesta de la presidencia.
- e) Aprobar la designación, cese o renovación del cargo de secretario o secretaria, a propuesta de la dirección de la EPEFYDE.
- f) Asesorar en las cuestiones de relevancia, mediante la emisión de cuantos informes le fueran requeridos por la dirección de la EPEFYDE para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.
- g) Canalizar las propuestas y sugerencias referentes a la EPEFYDE.
- h) Resolver cuantos asuntos le sean sometidos por la presidencia.

Artículo 15.

- a) Correspondrá a la presidencia del Consejo Rector las siguientes funciones:
- b) Ostentar la alta representación de la EPEFYDE.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Rector.
- d) Realizar los nombramientos de director o directora y de secretario o secretaria de la EPEFYDE.
- e) Acordar el cese del director o de la directora y del secretario o de la secretaria de la EPEFYDE.
- f) Elevar al Consejo Rector las propuestas o asuntos que estime pertinentes.

Artículo 16.

La Comisión Permanente será el órgano ordinario de dirección, gestión académica y administración de la EPEFYDE y estará integrada por los siguientes vocales:

- a) Vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de Formación Continua, que ostentará la presidencia del órgano y tendrá voto de calidad en caso de empate, pudiendo delegar en el coordinador o coordinadora de las EEPP.
- b) Decano o decana de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia, o vicedecano o vicedecana en quien delegue.
- c) Decano o decana del Colegio Oficial de Licenciados y Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia, o miembro de su Junta de Gobierno en quien delegue.
- d) Director o directora de la EPEFYDE.
- e) Secretario o secretaria de la EPEFYDE, que lo será también de la Comisión Permanente.
- f) Dos integrantes de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Licenciados y Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia.
- g) Una persona en representación del estudiantado de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia, elegida por la Delegación de Estudiantes de la Facultad de entre sus estudiantes de cuarto curso de grado o de posgrado.

Artículo 17.

Serán funciones de la Comisión Permanente, en orden al gobierno y administración de la EPEFYDE, las siguientes:

- a) La aprobación de las actividades que se incluyan en el plan de formación anual de la EPEFYDE.



- b) El nombramiento del profesorado de cada acción formativa.
- c) Aquellos otros asuntos que le atribuya el Consejo Rector, elevando al mismo todos aquellos temas en los que no se haya alcanzado el consenso necesario.

Artículo 18.

1. El cargo de director o directora de la EPEFYDE será propuesto a la presidencia del Consejo Rector por el decano o decana de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia, de entre el profesorado doctor con dedicación a tiempo completo y vinculación permanente a la Universidad.

2. El director o la directora de la EPEFYDE tendrá nombramiento académico asimilado al de director o directora de departamento sin retribución económica y, como tal, se integrará en el equipo decanal correspondiente.

3. El desempeño de la Dirección de una Escuela de Práctica Profesional será tenido en cuenta en la valoración anual de la actividad del profesorado previa aprobación, por parte del Consejo Rector de cada Escuela, del plan anual de formación.

4. Las funciones del director o directora son las siguientes:

a) Ostentar la representación ordinaria de la EPEFYDE en su relación con todos los organismos oficiales y privados.

b) Dirigir la organización técnica y el funcionamiento de la EPEFYDE.

c) Proponer a la presidencia del Consejo Rector el nombramiento de la persona que ejercerá la secretaría de la EPEFYDE.

d) Proponer a la Comisión Permanente las actividades de la EPEFYDE, así como su profesorado.

e) Proponer a la Comisión Permanente el sistema y cuantía de retribución del profesorado y de quienes dirijan cada actividad formativa.

f) Proponer la ordenación de gastos y pagos.

g) Someter al Consejo Rector el anteproyecto de presupuesto de la EPEFYDE y su liquidación.

h) Convocar y presidir las reuniones con el profesorado que participe en las actividades formativas de la EPEFYDE.

i) Adoptar los acuerdos urgentes que procedan, dando cuenta al vicerrectorado con competencias en materia de Formación Continua y, en la primera reunión que tenga lugar a continuación de los mismos, a quienes integren el Consejo Rector y la Comisión Permanente.

Artículo 19.

1. A propuesta de la Dirección de la EPEFYDE, el rector o la rectora nombrará a la persona que ocupará la secretaría de dicha Escuela, entre el profesorado con dedicación a tiempo completo.

2. El secretario o la secretaria de la EPEFYDE tendrá nombramiento académico asimilado al de secretario o secretaria de departamento sin retribución económica.

3. El desempeño de la secretaría de una Escuela de Práctica Profesional será tenido en cuenta en la valoración anual de la actividad del profesorado previa aprobación, por parte del Consejo Rector de cada Escuela, del plan anual de formación.

4. Serán funciones del Secretario/a de la EPEFYDE, además de la dirección de la secretaría de dicha Escuela, tramitar y ejecutar las órdenes de la dirección,



levantar acta de las reuniones del Consejo Rector y de la Comisión Permanente, cuidar el material de secretaría y supervisar la rendición de cuentas de cada actividad académica que se lleve a cabo.

Artículo 20.

Las atribuciones previstas en los artículos anteriores serán ejercidas por los órganos de la EPEFYDE sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación universitaria, correspondan a otros órganos de gobierno de la Universidad de Murcia.

Capítulo III

Régimen económico

Artículo 21.

La EPEFYDE tendrá un presupuesto económico propio anual, derivado de las actividades formativas a desarrollar, que debe reflejar los ingresos y los gastos previstos y deberá ser aprobado en Consejo Rector.

Artículo 22.

Todas las actividades formativas ofertadas por la EPEFYDE de la Universidad de Murcia se ajustarán en su régimen económico a lo dispuesto en el Reglamento de formación permanente y en la normativa económico-presupuestaria de la Universidad de Murcia.

Artículo 23.

Para el cumplimiento de sus fines, la EPEFYDE de la Universidad de Murcia se financiará con los ingresos derivados de las actividades formativas que organice, la subvención anual que la Junta General del Colegio Oficial de Licenciados y Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia acuerde, con otras subvenciones o aportaciones de entidades públicas o privadas y con cuantos ingresos distintos a los anteriores pueda obtener. Todas estas cantidades se aplicarán por la Escuela para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 24.

Los cargos directivos de la EPEFYDE podrán percibir retribución económica por su participación en las actividades formativas que organice, de acuerdo con lo previsto en su presupuesto anual y aprobado por su Consejo Rector.

Capítulo IV

Extinción de la Escuela

Artículo 25.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Dirección de la EFC, podrá acordar la extinción de la EPEFYDE cuando incumpla los requisitos de calidad, académicos o económicos aplicables a la formación permanente de la Universidad de Murcia y los establecidos en esta reglamentación. Aprobada la extinción de la Escuela por el Consejo de Gobierno, el Vicerrectorado competente en materia de EPPF deberá proceder a la denuncia del convenio.

Asimismo, la Universidad podrá acordar unilateralmente la resolución del convenio cuando, de forma objetiva, se aprecie un funcionamiento anómalo de la EPEFYDE que resulte incompatible con los fines del convenio de colaboración suscrito con el Colegio Oficial de Licenciados y Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia para la creación y funcionamiento de dicha Escuela de la Universidad de Murcia.



La extinción de la EPEFYDE deberá respetar los derechos del estudiantado matriculado en cualquiera de las actividades formativas de la misma. A tal fin, el Consejo Rector de la Escuela podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere necesarias, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Disposición adicional primera. Reforma del Reglamento

La reforma de este reglamento será propuesta por el Consejo Rector de cada Escuela Profesional, mediante un informe razonado sobre la necesidad de la modificación, acompañado de una propuesta de texto articulado sobre las modificaciones propuestas. Su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

Disposición derogatoria. Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este reglamento.

Disposición final. Entrada en vigor

La entrada en vigor de este reglamento tendrá lugar el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

7117 Extracto de la Resolución R-1801/2023, de 5 de diciembre, del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se convocan becas para estudiantes de estudios oficiales de Máster de la Universidad de Murcia para el curso académico 2023/2024.

BDNS (Identif.): 731963

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/731963>)

1. Personas beneficiarias:

Estudiantes de Máster de la Universidad de Murcia.

2. Objeto:

Favorecer el acceso a estudios de posgrado y contribuir a la consolidación de la oferta de másteres de la Universidad de Murcia.

3. Bases reguladoras:

Resolución R-1801/2023, de 5 de diciembre, del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se convocan becas para estudiantes de estudios oficiales de Máster de la Universidad de Murcia para el curso académico 2023/2024.

4. Número y cuantía de ayudas:

45 ayudas de 1000 euros cada una.

5. Plazo de presentación de solicitudes:

Hasta el 19 de enero de 2024.

6. Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia y presentación por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia en la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam>.

Murcia, 5 de diciembre de 2023.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 7118 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la mercantil Himoinsa, S.L., para la ejecución de obras de mejora del drenaje de la RM-19, entre el p.k. 22+000 y el p.k. 24+000”.**

Con el fin de dar publicidad “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la mercantil Himoinsa, S.L., para la ejecución de obras de mejora del drenaje de la RM-19, entre el p.k. 22+000 y el p.k. 24+000”, suscrito el 9 de noviembre de 2023 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la mercantil Himoinsa, S.L., para la ejecución de obras de mejora del drenaje de la RM-19, entre el p.k. 22+000 y el p.k. 24+000”, suscrito el 9 de noviembre de 2023, que se inserta como Anexo.

En Murcia, 14 de noviembre de 2023.—La Secretaria General, Rosa Ana Pacios Fernández.



Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la mercantil Himoinsa, S.L., para la ejecución de obras de mejora del drenaje de la RM-19, entre el p.k. 22+000 y el p.k. 24+000

En Murcia, a 9 de noviembre de 2023

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente n.º 39/2023, de 14 de septiembre (BORM n.º 213, de 14 de septiembre de 2023), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 2 de noviembre de 2023.

De otra, D.ª Lidia Gracia Gómez, con DNI xxx63x20x, en representación de la mercantil Himoinsa, S.L., con CIF 8-80540222, facultada por el poder especial otorgado por Acuerdo del Consejo de Administración, celebrado en fecha 28 de junio de 2023, y elevado a escritura pública en fecha 3 de julio de 2023, por el Notario del Ilustre Colegio de Murcia, D. Pedro F. Garre Navarro, número de protocolo 1226.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

Exponen:

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas entre otras las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

Que la RM-19 forma parte de la red viaria de la Región de Murcia. Tiene su origen en el enlace con la A-30 en la pedanía de Baños y Mendigo, en el municipio de Murcia. Finaliza su recorrido a la altura de la pedanía sanjaviereña de Pozo Aledo, en el enlace con la AP-7.

A la altura del p.k 24+000 de la RM-19 se ubican las instalaciones de la mercantil Himoinsa, S.L.

En los últimos años, a consecuencia de los diversos episodios de lluvias intensas que hemos sufrido, especialmente la DANA de septiembre de 2019, así como tras las fuertes precipitaciones de 2020 y 2021, se han producido varias inundaciones en la carretera RM-19, así como en las instalaciones de la mercantil Himoinsa, S.L.

El Plan de Adaptación al Cambio Climático de las Carreteras frente al Riesgo de Inundación, de la Dirección General de Carreteras, prevé en la ficha n.º AU85, una actuación en la RM-19 consistente en aumentar la capacidad de drenaje, para evitar la inundación de la calzada cuando se producen episodios de lluvias moderadas o intensas en un breve intervalo de tiempo con el consiguiente peligro para la seguridad vial, donde en la mayoría de ocasiones es necesario cortar la vía.

Las obras objeto del Convenio están encaminadas a proteger la RM-19, frente a los fenómenos meteorológicos adversos, cada vez más frecuentes, como consecuencia del empeoramiento del cambio climático.



Por su parte, el artículo 19 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Región de Murcia, permite la financiación por particulares de actuaciones en la red de carreteras autonómica, mediante la formalización del correspondiente convenio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la mercantil Himoinsa, S.L., están interesadas en establecer un marco de colaboración institucional, mediante la formalización de un Convenio para la ejecución de las obras de mejora del drenaje de la RM-19, entre el p.k 22+000 y el p.k 24+000, para minimizar el problema de inundabilidad existente.

La mercantil Himoinsa, S.L. ha decidido cofinanciar las obras descritas, al amparo de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Región de Murcia.

En virtud de ello, para la materialización de lo anterior, las partes intervenientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

Cláusulas:

Primera. Objeto del convenio de colaboración.

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre las partes para la financiación y ejecución de las obras de mejora del drenaje de la RM-19, entre el p.k 22+000 y el p.k 24+000, para minimizar el problema de inundabilidad existente.

Segunda. Obligaciones que asume la mercantil himoinsa s.L.

En el plazo de dos meses desde la firma del Convenio, la mercantil Himoinsa, S.L. deberá abonar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 500.000 €, en la cuenta que se le indique, para cofinanciar las mencionadas obras.

Tercera. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras:

1. La licitación, contratación y ejecución de las obras del Proyecto de mejora del drenaje de la RM-19 entre el p.k. 22+000 y el p.k. 24+000. T.M. de Torre Pacheco. Fase 2, suscrito, en fecha 2 de febrero de 2023, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos autor del mismo, D. Alberto José Blancas Saiz, y, en fecha 3 de febrero de 2023, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos director, D. Clemente Pagán Soto, cuyo presupuesto base de licitación es de 745.730,20 €.

2. La redacción del proyecto, licitación y contratación de las obras de continuidad al drenaje longitudinal de la carretera RM-19, en el margen anexo a la mercantil Himoinsa, S.L., cuyo importe se estima en 950.000 €.

3. Tras el ingreso de la mercantil Himoinsa, S.L., una vez que se haya generado el crédito en la partida presupuestaria 14.03.00.513C.611.00, proyecto de gasto 51106 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Fomento e Infraestructuras iniciará los expedientes de contratación.



Cuarta. Financiación por parte de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La parte de financiación que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que asciende a un importe máximo 1.195.730,20 €, irá con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513C.611.00, proyecto de gasto 51106, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

- Ejercicio 2023: 20.000 €
- Ejercicio 2024: 1.050.000 €
- Ejercicio 2025: 125.730,20 €

Si durante la ejecución de los contratos resultara necesario reajustar el importes de las diferentes anualidades, la Consejería de Fomento e Infraestructuras lo pondrá en conocimiento de la mercantil HIMOINSA S.L, a través de la Comisión de Seguimiento, y se levantará acta al efecto; no siendo necesario modificar el convenio mediante adenda.

Quinta. Autorización a la dirección general de carreteras para la ocupación temporal de terreno de la mercantil Himoinsa, S.L., durante la ejecución de las obras.

Himoinsa, S.L. autoriza a la Dirección General de Carreteras para que, durante la ejecución de las obras, ocupe temporalmente terreno propiedad de la mercantil, con una superficie de 279,41 m², al resultar imprescindible para la ejecución de las obras.

Sexta. Autorización a la dirección general de carreteras para la colocación de un cajero del canal en terreno de la mercantil Himoinsa, S.L.

La mercantil Himoinsa, S.L. autoriza a la Dirección General de Carreteras para colocar un cajero del canal, en terreno de su propiedad, para poder llevar a cabo la ejecución de las obras.

El terreno de Himoinsa, S.L. donde se ubicaría el cajero del canal tiene una superficie de 42,5 m², según plano que se adjunta como Anexo.

Una vez finalizadas las obras, corresponderá a la Dirección General de Carreteras la conservación del cajero de canal.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Con la finalidad de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, velar por el cumplimiento de su objeto y resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el titular de la Dirección General de Carreteras, o persona en quien delegue, y por el Jefe de Servicio de Proyectos y Construcción, así como por dos representantes de la mercantil Himoinsa, S.L., designados por ésta.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que una de las partes así lo solicite.

Esta Comisión se ajustará, en cuanto a su funcionamiento y adopción de acuerdos, a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión podrá establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento.



Octava. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio de Colaboración en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Novena. Vigencia y prórroga.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta la recepción de todas las obras, o como máximo hasta 31 de diciembre de 2026, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

Décima. Resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Undécima. Naturaleza y régimen jurídico.

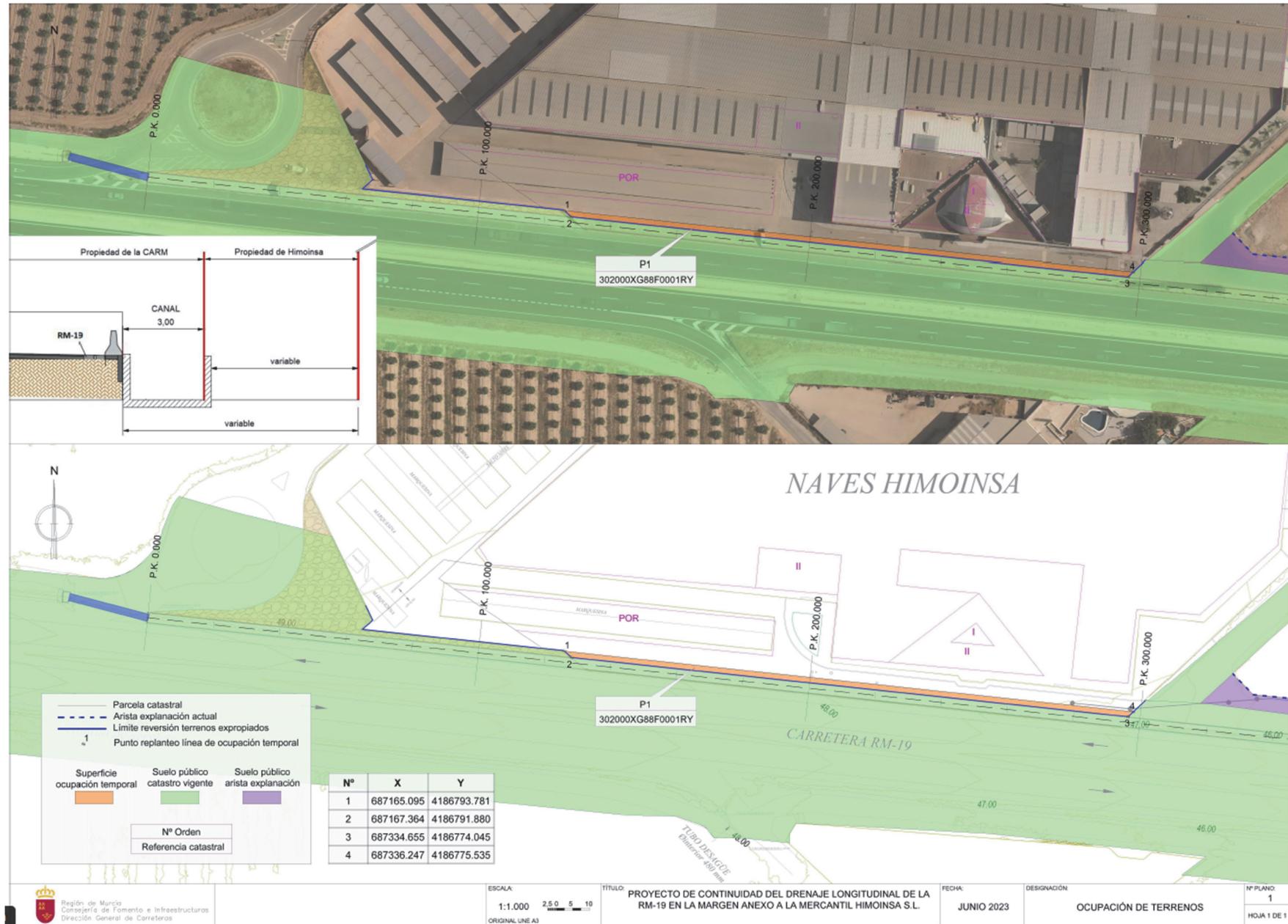
El presente convenio tiene carácter administrativo, siéndole de aplicación el régimen jurídico de los convenios previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, se sustanciará ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma el presente convenio de colaboración.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.

La representante de Himoinsa, S.L, Lidia Gracia Gómez.





I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

7119 Resolución de 30 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo del Sector Comercio de Alimentación (detallista, supermercados y autoservicios de alimentación).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0360/2023; denominado Comercio de Alimentación (detallista, supermercados y autoservicios de alimentación); código de convenio nº 30000265011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 25/10/2023 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de noviembre de 2023.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.



**Texto del convenio colectivo de Detallistas, Supermercados y
Autoservicios de Alimentación de la Comunidad Autónoma de la Región
de Murcia**

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1.- Ámbito funcional y personal

El presente Convenio Colectivo, obligará a todas las empresas y personas trabajadoras que se dediquen a la actividad de Comercio Menor de productos de Alimentación, Supermercados o Autoservicios.

Quedan sujetos a las estipulaciones de este Convenio todas las empresas y personas trabajadoras, exceptuando únicamente las actividades reseñadas en el art. 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2.- Partes que lo conciernen

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado y suscrito por la Comisión Negociadora integrada por los siguientes miembros: por la parte empresarial SUPERMUR, Asociación Empresarial de la Región de Murcia y por la parte de las personas trabajadoras, la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT y la Federación de Servicios de CCOO.

Artículo 3.- Ámbito territorial

Las disposiciones del presente Convenio se aplicarán en todas las empresas con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 4.- Ámbito temporal: Vigencia, prórroga y denuncia

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.M. Su vigencia se extenderá hasta el 31-12-2025

Extinguido el plazo de vigencia de este Convenio, se entenderá prorrogado por períodos anuales siempre que cualquiera de las partes no proceda a su denuncia, excepto las cuantías económicas que obligatoriamente deberán ser negociadas por la Comisión Paritaria.

La denuncia del Convenio habrá de formularse con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o al de cualquiera de sus prórrogas. Una copia del escrito de denuncia se depositará en las dependencias de la Autoridad Laboral a efectos de registro.

Conforme a lo previsto en el artículo 86.4 del Estatuto de los Trabajadores, transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, las partes deberán someterse a los procedimientos de mediación regulados en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83, para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes.

Asimismo, siempre que exista pacto expreso, previo o coetáneo, las partes se someterán a los procedimientos de arbitraje regulados por dichos acuerdos interprofesionales, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia jurídica que los convenios colectivos y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91.

Sin perjuicio del desarrollo y solución final de los citados procedimientos de mediación y arbitraje, en defecto de pacto, cuando hubiere transcurrido el proceso de negociación sin alcanzarse un acuerdo, se mantendrá la vigencia del convenio colectivo.



Capítulo II

Naturaleza de las condiciones pactadas

Artículo 5.- Condiciones más beneficiosas

Todas las condiciones pactadas en este Convenio se establecen como mínimas. Se respetan a título individual las condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutando las personas trabajadoras afectados por este Convenio.

Artículo 6.- Vinculación a la totalidad

En el supuesto de que la Autoridad Laboral estimara que el Convenio conculta la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros y dirigiera oficio a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías, y como quiera que este Convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico e indivisible, se tendrá por totalmente ineficaz, debiéndose reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Negociadora.

Capítulo III

Régimen de trabajo

Artículo 7.- Jornada laboral

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a 1.802 horas anuales de trabajo efectivo.

Las empresas que permanezcan abiertas al público 48 horas semanales, compensarán a las personas trabajadoras que hayan realizado la totalidad de dichas horas con un día de descanso a disfrutar en la fecha que las partes acuerden o, en defecto de acuerdo, en la semana inmediatamente posterior.

Se podrá distribuir irregularmente la jornada a lo largo del año, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8.- Horas extraordinarias

Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria fijada en el artículo 7 del presente Convenio ya sean normales o por inventario, ventas especiales, festivos, nuevas aperturas, etc., se abonará con un incremento del 75 por 100 sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria o compensada con descanso.

Valor hora ordinaria = total retribuciones anuales / 1802 horas

Artículo 9.- Horas complementarias

Las personas trabajadoras contratadas a tiempo parcial podrán pactar la realización de horas complementarias hasta un máximo del 30% de las horas ordinarias contratadas, sin que en ningún caso se pueda superar la jornada de una persona trabajadora a tiempo completo comparable o, en su defecto, la jornada prevista en el artículo 7 de este Convenio.

Artículo 10.- Vacaciones

El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de 30 días naturales ininterrumpidos de vacaciones anuales, salvo pacto en contrario. Las vacaciones se programarán de mutuo acuerdo entre las personas trabajadoras y la dirección de la empresa.

La persona trabajadora conocerá las fechas que le correspondan 2 meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.



Artículo 11.- Licencias

Las personas trabajadoras, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos:

a) Diecisésis días naturales en caso de matrimonio, o unión como pareja de hecho, inscrita en el registro público correspondiente, y por una sola vez.

b) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica. Se tendrá derecho al disfrute de seis horas de licencia retribuida al año para asistir a consulta médica de hijos menores de 18 años.

c) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja a de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

d) Tres días en caso de fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho inscrita en el registro público correspondiente o familiares hasta el segundo grado por consanguinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. En caso de fallecimiento de tíos o sobrinos, la licencia será de un día, o dos días si se necesita realizar un desplazamiento al efecto.

e) Un día por traslado de domicilio habitual. Dos días si el traslado se realiza a localidad que diste más de 100 km. de la de origen.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que disponga en cuanto a su duración y a su compensación económica.

g) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

h) Por lactancia de hijo menor de nueve meses, en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Se podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Las horas establecidas como permiso para la lactancia en el art. 37.4 del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de Igualdad, podrán disfrutarse, a elección de la persona trabajadora, mediante la acumulación en 14 días naturales completos de permiso retribuido. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.



Cuando ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras o acogedoras ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses

i) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

j) Un día por asuntos propios, sin necesidad de justificación, no pudiéndose acumular a vacaciones.

En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12.- Ausencias

La persona trabajadora que no justifique su ausencia al trabajo, habrá de recuperar el tiempo de jornada no realizada o no percibirá el salario correspondiente al tiempo no trabajado.

El párrafo anterior se entiende establecido con independencia de lo regulado respecto a faltas y sanciones por ausencias injustificadas al trabajo.

Artículo 13.- Excedencias

En cuanto a excedencias, se estará a lo dispuesto en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14.- Definición de grupos profesionales y especialidades

GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III
Ayudante.	Dependiente	Titulado de grado superior
Mozo	Viajante	Titulado de grado medio
Mozo Especializado.	Corredor de plaza	Director
Personal de limpieza	Auxiliar Administrativo	Encargo General
Formación de 1.º año	Profesional de Oficio de 1.ª	Jefe de Personal
Formación de 2.º año	Profesional de Oficio de 2.ª	Jefe de Compras/Ventas
Formación de 3.º año	Contable	Jefe de Sucursal
	Oficial Administrativo	Jefe de Almacén
	Cajero/a	Jefe de Sección
		Jefe de Administración
		Encargado/a de tienda

Grupo I

Ayudante

Es la persona trabajadora que, habiendo realizado el aprendizaje, ayuda a los dependientes en sus funciones propias, facilitándoles la labor y pudiendo realizar por sí operaciones de venta y mantendrá el orden y la limpieza de los artículo y utensilios del puesto de trabajo.

Si con carácter permanente el Ayudante realiza funciones específicas de dependientes, se le reconocerá esta especialidad con la retribución correspondiente a Dependiente.

Mozo/Moza

Es la persona trabajadora que efectúa el transporte, carga y descarga de la mercancía dentro o fuera del establecimiento y, por procedimientos manuales o mecánicos, hace o deshace paquetes y mantendrá el orden y la limpieza de los artículos y utensilios del puesto de trabajo.



Mozo/Moza Especializado/a

Es la persona trabajadora que ha llevado a cabo tareas de mozo durante dos años y al que, además de poder continuar con dichas funciones, se le puede encargar trabajos concretos y determinados que, sin precisar conocimientos propios de un oficio, requieren de cierta experiencia y mantendrá el orden y la limpieza de los artículo y utensilios del puesto de trabajo.

Personal de limpieza

Es el que se ocupa del aseo y limpieza de los locales y de su equipamiento.

Grupo II

Dependiente

Es el empleado con conocimientos amplios de venta en secciones de carnicería, charcutería, pescadería, frutería, etc. Que conoce las características de los productos en cuanto a calidades, conservación despiece, variedades y puede orientar a los clientes sobre la forma de manipular, conservar e incluso preparar dichos productos. Igualmente, podrá realizar funciones de empaquetado y cobro de los artículos vendidos y colabora en el recuento de las mercancías, orden, marcaje y limpieza de los artículos. Informará a sus superiores de las incidencias producidas en la venta y mantendrá el orden y la limpieza de los utensilios y del puesto de trabajo.

Profesional de oficio de 1.ª

Es el profesional que realiza trabajos que requieren conocimientos específicos de una profesión, realizan con plena autonomía y responsabilidad las funciones encomendadas por sus superiores y pueden dirigir a otros dependientes y oficiales de segunda, según el caso. Se incluyen en esta especialidad a los conductores que tengan encomendada la conducción de vehículos que precisen licencia de la clase C o mayor y mantendrá el orden y la limpieza de los utensilios del puesto de trabajo y mantenimiento rutinario de los vehículos que se encomienda.

Profesional de oficio de 2.ª

Es la persona trabajadora que realiza trabajos que requieren conocimientos específicos de un oficio. Se incluyen los conductores que tengan encomendada la conducción de vehículos que precisen licencia inferior a la clase C y mantendrá el orden y la limpieza de los utensilios del puesto de trabajo y mantenimiento rutinario de los vehículos que se encomiendan.

Cajero/a

Es la persona trabajadora que lleva a cabo el cobro de la mercancía, informa a los clientes sobre las diferentes opciones de compra, gestiona devoluciones u otras operaciones de venta, empaqueta y efectúa arqueos y el control de los ingresos, manteniendo el orden y la limpieza de los artículos, utensilios y mobiliario del puesto de trabajo.

Grupo III

Encargado/a de tienda

Es la persona trabajadora que se responsabiliza de la tienda, dirige al resto de personal, controla las existencias, gestiona los pedidos, organiza el inventario, administra los ingresos, lleva a cabo cuantas tareas de responsabilidad exijan las circunstancias y, en general, cumple y hace cumplir las directrices que le ha señalado la dirección. La persona trabajadora que desarrolle las citadas funciones en ausencia del encargado, percibirá las retribuciones correspondientes a esta especialidad por el tiempo que las desarrolle.



Capítulo IV

Condiciones económicas

Artículo 14.- Salario base

El salario base del personal afectado por este Convenio es el que se especifica en el anexo I para cada una de las especialidades.

Artículo 15.- Antigüedad

Con efectos del día 31-12-95, quedó suprimida la percepción por promoción económica, también llamada premio por antigüedad.

No obstante, las personas trabajadoras que en la citada fecha tuvieran reconocido el citado premio de antigüedad, consolidaron la cantidad abonada por tal concepto, quedando congelado su importe, siendo abonado como complemento personal, no revalorizable y no absorbible.

Artículo 16.- Gratificaciones extraordinarias

Las empresas abonarán a su personal en concepto de pagas extraordinarias de Verano y Navidad, el importe de 30 días de salario base, antigüedad y pluses de Convenio y serán abonadas los días 30 de Junio y 24 de Diciembre, respectivamente.

Artículo 17.- Participación en beneficios

Las empresas establecen en favor de sus trabajadores un régimen de participación en beneficios, consistente en una gratificación extraordinaria de 30 días de salario base, antigüedad y pluses de Convenio. Su abono se realizará durante el primer trimestre del año siguiente al devengo.

Artículo 18.- Gratificación del Santo Patrón

Con motivo de la festividad del Santo Patrón, San Miguel Arcángel, el 29 de septiembre, las empresas afectadas por el presente Convenio satisfarán a sus trabajadores, la víspera del mismo, una gratificación de 15 días de salario base, antigüedad y pluses de Convenio.

Artículo 19.- Prorrataeo de gratificaciones

Todas las gratificaciones de vencimiento periódico superior al mes podrán ser prorrataeadas en las doce mensualidades, previo acuerdo entre empresa y persona trabajadora.

Artículo 20.- Tiempo de pago

Salvo que exista pacto, uso o costumbre vigente en alguna empresa, la retribución se realizará por meses vencidos, entre el día 1 y el 5 del mes siguiente a su devengo. Cuando los medios técnicos de la empresa lo permitan, se podrá remitir el recibo oficial de salarios por medios telemáticos al trabajador.

Artículo 21.- Dietas y kilometraje

a) Dietas: en concepto de dietas se aplicará la modalidad de gastos normales a justificar debidamente por la persona trabajadora.

b) Kilometraje: En concepto de kilometraje se compensará al trabajador, por desplazamiento fuera del lugar habitual de trabajo, con la cantidad de 0.19 € por kilómetro cuando los desplazamientos se efectúen en vehículo propiedad de la persona trabajadora.



Capítulo V

Mejora de las prestaciones de la Seguridad Social

Artículo 22.- Complemento de incapacidad temporal

En caso de contingencias profesionales o enfermedades graves de las descritas en el anexo del R.D. 1148/2011, de 29 de julio, mientras subsista la relación laboral y por un periodo máximo de 12 meses, la persona trabajadora que se encuentre en situación de incapacidad temporal percibirá, con cargo a la empresa, un complemento de la prestación de Seguridad Social que garantice la percepción del importe íntegro de su salario, con los incrementos a que hubiera lugar con razón del mismo.

En el resto de casos de incapacidad temporal, se percibirá dicha mejora en las mismas condiciones, pero de la siguiente forma:

La primera baja del año natural, se complementará, hasta el 75% del salario los cuatro primeros días, y el resto al 100%.

La segunda baja, dentro del mismo año natural, se complementará hasta el 70% los cuatro primeros días y el resto hasta el 85%.

La tercera baja y sucesivas, dentro del mismo año natural, no se complementarán, y se estará a lo establecido por la Ley General de la Seguridad Social.

La persona trabajadora dará cuenta a la empresa de aquellas incidencias que hubieran ocurrido y pudieran dar lugar a accidente laboral.

En todo lo relacionado con la salud laboral se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre y Real Decreto 39/1997 de 17 de enero.

Artículo 23.- Vacaciones complementarias por cese voluntario por edad

Las empresas afectadas por el presente Convenio, concederán vacaciones retribuidas a aquellos trabajadores que, con quince años de antigüedad en la misma, se jubilen voluntariamente durante la vigencia de este Convenio.

A los 60 años, 7 meses de vacaciones

A los 61 años, 6 meses de vacaciones

A los 62 años, 5 meses de vacaciones

A los 63 años, 4 meses de vacaciones

Dichas mensualidades serán calculadas sobre el salario base y complementos salariales que perciba el trabajador en el momento de su jubilación. Para su percepción habrá de solicitarse, de acuerdo con la empresa, en el plazo de los tres meses anteriores a la fecha de jubilación.

Artículo 24.- Complemento por defunción

En caso de fallecimiento de un trabajador en activo, con un mínimo de antigüedad de dos años, la empresa satisfará a sus derechohabientes el importe de dos mensualidades de su salario base y complementos salariales.

Artículo 25.- Indemnización por muerte o incapacidad permanente

Dentro del plazo de 90 días, contados a partir de la publicación del presente Convenio en el B.O.R.M., las empresas estarán obligadas a concertar la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de Incapacidad Absoluta, Gran Invalidez o Muerte de las personas trabajadoras producidos como consecuencia de Accidente de Trabajo, en la cuantía de 14.321,03 € para cada uno de los supuestos.



Artículo 26.- Prestaciones familiares

Las personas trabajadoras que acrediten tener a su cargo hijos o familiares disminuidos físicos o psíquicos, en porcentaje igual, o superior, al 33 por ciento, recibirán de la empresa una cantidad de 31'92 € por persona y año. Las personas trabajadoras que acrediten tener hijos con edades comprendidas entre los 4 y los 16 años, percibirán de la empresa una cantidad de 27'66 € por hijo y año, como ayuda a material escolar

Capítulo VI

Contratación y fomento de empleo

Artículo 27.- Contrato fijo discontinuo

Conforme a lo previsto en el art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, se podrán celebrar contratos fijos discontinuos en la modalidad de tiempo parcial.

Artículo 28.- Periodo de prueba

Se podrá concertar un periodo de prueba de acuerdo con la escala que a continuación se fija para cada uno de los grupos profesionales que figuran en el artículo 13.

Grupo III: Seis meses.

Grupo II: Tres meses.

Grupo I: Tres meses

Capítulo VII

Comisión Paritaria

Artículo 29.- Composición y funciones

Se establece una Comisión Paritaria mixta para la vigilancia, interpretación y cumplimiento de este Convenio.

Dicha Comisión estará formada por seis personas, tres vocales por cada una de las representaciones firmantes del Convenio.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Interpretación del presente Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento de los pactos en él contenidos.
- c) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio.
- d) Cualesquiera otras atribuciones que tiendan a una mayor eficacia y respeto a lo convenido.

Artículo 30.- Mediación en conflictos colectivos de interpretación

Será requisito previo al ejercicio de la acción de Conflicto Colectivo derivado de la interpretación de lo pactado en el presente convenio, someter la controversia a mediación de la Comisión Paritaria.

El dictamen deberá ser emitido en el plazo máximo de 20 días naturales. Transcurrido este plazo sin acuerdo, quedará expedita la vía administrativa o judicial.

Artículo 31.- Normas de funcionamiento

La Comisión se reunirá, previa convocatoria, a instancia de cualquiera de las partes, en un plazo no superior a cinco días, pudiendo ser asistidos por uno o varios asesores con voz, pero sin voto.



Cuando se trate de alguna cuestión que afecte concretamente a empresas o trabajadores que formen parte de la Comisión Paritaria, éstos deberán ser oídos por los demás componentes, pero no estarán presentes en las deliberaciones, siendo ocupado su puesto por otro vocal nombrado por la representación afectada.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos siendo necesaria la paridad entre las representaciones de trabajadores y empresarios asistentes.

En caso de que no se pudiera llegar a acuerdos en el seno de la Comisión, ésta podrá someter la controversia a mediación o arbitraje, sin perjuicio de las competencias de la Jurisdicción del Orden Social.

Capítulo VIII

Acción sindical

Artículo 32.- Garantías sindicales

Las personas trabajadoras afectados por este Convenio tendrán todos los derechos y deberes sindicales recogidos en la legislación vigente.

A requerimiento de las personas trabajadoras o Sindicato firmante de este Convenio, las empresas descontarán a sus trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. Los interesados en la realización de tal operación remitirán a la dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detacciones, salvo indicación en contrario, durante un periodo de un año. La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquella persona trabajadora que ostentara cargo sindical de relevancia provincial a nivel de secretario del sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicita en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo. En las empresas con plantilla inferior a 50 trabajadores, los afectados por el término de su excedencia cubrirán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de permanencia, salvo pacto individual en contrario.

Cada Delegado de Personal o miembro de Comité de Empresa podrá acumular en su persona y en un mismo mes, las horas sindicales que le correspondan individualmente, hasta un máximo de las relativas a tres meses.

Artículo 33.- Comité Intercentros

De conformidad con lo dispuesto en el art. 63.3 del Estatuto de los Trabajadores, se pacta la posibilidad de constituir un Comité Intercentros en las empresas afectadas por el presente Convenio. Dicho comité tendrá la facultad de resolver todas aquellas materias de su competencia que afecten a más de un centro de trabajo.

El referido Comité tendrá una duración máxima de un año, a contar desde el momento de su constitución, sin perjuicio de las prórrogas por idéntico periodo que, bien a nivel de empresa, bien a través de los futuros convenios colectivos, se pacte entre las partes social y empresarial.



Estará compuesto por un máximo de 13 miembros en función del número total de trabajadores con arreglo a la escala siguiente:

<u>Trabajadores</u>	<u>Miembros</u>
De 50 a 100	3
De 101 a 250	5
De 251 a 500	7
De 501 a 750	9
De 751 a 1.000	11
De 1.000 en adelante	13

Así también los componentes del mismo serán designados de entre y por los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal. En todo caso, deberá guardar la proporcionalidad de los sindicatos, según los resultados electorales obtenidos en cada empresa. A tal efecto, el colectivo total de representantes (miembros de Comité o Delegados de Personal) se subdividirá en tantos grupos como sindicatos o grupo de trabajadores homogéneos con representación, y cada grupo designará el número de miembros del Comité Intercentros que con arreglo a la proporcionalidad le corresponda.

Las funciones del mismo alcanzarán las siguientes materias:

- Todas las encomendadas a los Comités de Empresa y Delegados de Personal en el Estatuto de los Trabajadores, con sujeción a la normativa vigente.
- Recepción de comunicaciones, notificaciones y documentos que la empresa efectúe, tanto "motu proprio" como por imposición de la normativa vigente y futura, a los representantes de las personas trabajadoras, acusando recibo de las mismas.
- Facultad de dirigir a la empresa todas aquellas comunicaciones, notificaciones y documentos sobre cuestiones que se planteen y afecten a más de un centro de trabajo.

La composición del Comité Intercentros se comunicará al SMAC publicándose en los tablones de anuncios.

El Comité Intercentros se regirá en su funcionamiento por las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores para los Comités de Empresa y sus decisiones en las materias de su competencia serán vinculantes para la totalidad de las personas trabajadoras de la empresa.

Capítulo IX

Disposiciones varias

Artículo 34.- Prendas de trabajo

Todo trabajador afectado por este Convenio recibirá a su entrada al trabajo y cada año, dos uniformes o prendas adecuadas a su trabajo. Por prendas adecuadas se entenderá camisa y pantalón o falda, o bata. También se entregarán aquellas prendas que por la especialidad del trabajo sea exigida por la legislación vigente. Si la empresa obligara la utilización de un tipo de calzado concreto, vendrá obligada a facilitarlo a las personas trabajadoras.

Artículo 35.- Quebranto de moneda

Al personal que maneja dinero no se le exigirán responsabilidades, siempre que las diferencias de arqueo se encuentren dentro de unos límites normales y no se convierta en práctica habitual.



Artículo 36.- Vigilancia de la salud

Las empresas deberán llevar a cabo la Vigilancia de la Salud de sus trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en las normas de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 37.- Formación de los delegados de prevención

Los Delegados de Prevención deberán recibir del empresario los medios y la formación necesarios para el ejercicio de sus funciones preventivas. A tal efecto se destinarán, al menos, veinte horas durante el primer año de nombramiento como Delegado y cinco horas para los años sucesivos.

Conforme al artículo 37.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el tiempo destinado a la formación, será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Prevención.

Artículo 38.- Economato

Las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio, previo acuerdo con la empresa, podrán beneficiarse de los productos de su empresa a precio de coste (sin beneficio comercial) por cantidad máxima de 133'54 € mensuales.

Disposiciones adicionales

Primera.- En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y a lo que disponga el Acuerdo Marco Estatal.

Segunda.- El domicilio de la Comisión Paritaria, a efecto de notificaciones, se establece en cualquiera de los que se mencionan:

SUPERMUR, C/ Alonso de Ojeda, 4 de Murcia

U.G.T. C/ Santa Teresa, 10 de Murcia

CC.OO., C/ Corbalán, 4 de Murcia

Tercera.- Los miembros de la Comisión Paritaria serán designados por cada una de las partes sindical y empresarial.

Cuarta.- La Comisión Paritaria, llevará a cabo un estudio sobre la incidencia que tienen en el sector los períodos de incapacidad temporal inferiores a 15 días, al objeto de analizar y, en su caso, arbitrar medidas para reducir el absentismo.

Quinta.- Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren al III Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales en la Región de Murcia, publicado en el BORM de 27-01-21, en su totalidad y sin condicionamiento alguno, que vinculará a las empresas y trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Sexta.- Cláusula de descuelgue

Cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del Artículo 41.4 del E.T. a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio, y que afectan a las siguientes materias: a) Jornada de trabajo b) Horario y distribución del tiempo de trabajo c) Régimen de trabajo a turnos d) Sistema de remuneración y cuantía salarial. e) Sistema de trabajo y rendimiento f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el Artículo 39 del E.T. g) Mejoras voluntarias de



la acción protectora de la S. Social. El concepto de causas económicas, técnicas, organizativas y de producción viene desarrollado en el Artículo 82 del E.T. En los supuestos de ausencia de representantes legales de los trabajadores se estará a lo dispuesto en el Artículo 41.4 del E.T.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirán que concurren las causas justificativas alegadas por la empresa y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio. El acuerdo deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio y a la Autoridad Laboral. En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada. Cuando esta no alcanzara un acuerdo, las partes podrán recurrir al procedimiento de mediación ante la OMAL (Oficina de Mediación y Arbitraje Laboral de Murcia), en plazo de los quince días siguientes al pronunciamiento de la Comisión Paritaria. Si tampoco se alcanzara acuerdo en la OMAL, se someterán las discrepancias a un arbitraje vinculante, teniendo el laudo arbitral la misma eficacia que los acuerdos alcanzados en periodo de consultas y solo podrá ser recurrido en los términos establecidos en el Artículo 91 del E.T. Para la elección del árbitro, cada una de las partes nombrará uno de entre los que figuren en la lista de mediadores de la OMAL (Oficina de Mediación y Arbitraje Laboral de Murcia) y de entre los dos se insaculará el que tenga que resolver la controversia.

Séptima.- Negociación colectiva para el año 2026

La Comisión Negociadora del presente convenio se compromete a constituir la mesa e iniciar la negociación del Convenio para el año 2026, antes del 20 de diciembre de 2025.

Octava. Incremento salarial

Se adjunta tabla salarial con las retribuciones pactadas para los años 2023, 2024 y 2025, que contempla la subida pactada para cada una de las especialidades. Los salarios correspondientes al año 2023 tendrán efectos desde el 01-06-23, debiendo abonarse los atrasos dentro de los dos meses siguiente a la publicación del convenio en el BORM.

Por la parte empresarial,

En representación de SUPERMUR, Asociación Empresarial de la Región de Murcia:

Fdo.: Gonzalo Escribano Tórtola

Fdo.: Paloma García Bueno

Fdo.: Damián Paredes Paredes

Fdo.: M.ª Victoria González Pla

Por la parte social,

Fdo.: Antonio Bolarín Ruiz

Fdo.: M.ª Teresa Fuentes Rivera

UGT

CCOO



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

7120 Orden de 1 de diciembre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa para el fomento territorial del empleo.

La Ley 3/2023 de Empleo, en su artículo 7.2 establece que, en su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se configura éste como el organismo autónomo encargado de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua, de acuerdo con los programas de formación profesional en vigor, y se constituyó para la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El artículo 3 de la citada Ley 9/2002, viene a determinar las funciones del Servicio Regional de Empleo y Formación, que en su apartado c) establece la de "Diseñar programas de apoyo a las iniciativas locales generadoras de empleo promoviendo, en colaboración con los ayuntamientos, el desarrollo de Pactos Locales para el Empleo".

La Ley 3/2023 de Empleo, establece que las Corporaciones Locales y las demás entidades públicas, así como las privadas que participen en la implementación de políticas de empleo, en coordinación o colaboración con los servicios públicos, tendrán el carácter de colaboradoras de la Agencia Española de Empleo y los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, en sus respectivos ámbitos de competencias.

En el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, enfoca la dimensión local de las políticas de empleo como un elemento fundamental para la generación de empleo de calidad.

Esta dimensión local de las políticas de empleo se refleja también en el artículo 7.3 de la Ley de Empleo que establece que "Corresponde a las Corporaciones Locales, en el marco de sus competencias, la colaboración y cooperación con las demás administraciones para el logro de los objetivos del



artículo 4 y demás contenidos en la legislación de referencia, siendo de especial relevancia el desarrollo de la dimensión local de la política de empleo. Los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales”.

Los subprogramas incluidos en esta orden de bases se encuadran dentro de la Sección 5.^a Programas del eje 5 «Emprendimiento» Subsección 3.^a, cuyo objeto es el fomento territorial del empleo a través de medidas dirigidas a la promoción del empleo a nivel territorial.

Los subprogramas que se regulan en esta orden tienen por objeto favorecer la generación de empleo mediante el desarrollo local, la implantación de acciones generadoras de empleo y la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, a través de la sinergia entre las actuaciones en el ámbito local de la Administraciones Central, Regional y las Corporaciones Locales, en el desarrollo de programas que regulan ayudas a las Corporaciones Locales y a las entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

Las Administraciones locales deben actuar como impulsoras del desarrollo local desde la perspectiva de que existen «huecos» productivos no explotados susceptibles de generar puestos de trabajo y es en el ámbito local donde se encuentran las mayores posibilidades de detección y aprovechamiento en beneficio del empleo.

En este entorno local propicio a la creación de empleos, se requiere el desenvolvimiento de un conjunto de funciones esenciales como son la animación, el estímulo y la innovación. Y, para que estas funciones se pongan en práctica, es necesaria la puesta en marcha de proyectos en los que se lleven a cabo actividades de promoción, y prospección del mercado de trabajo y el asesoramiento a proyectos empresariales a nivel territorial. Estos Proyectos deberán, además, contribuir a la puesta en marcha y a desarrollo de programas y actuaciones que el Servicio Regional de Empleo y Formación en la Región de Murcia convoca en el marco de las políticas activas de empleo.

La Ley 5/2013, de 8 de julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Región de Murcia reconoce el papel que los ayuntamientos vienen realizando, a través de sus agentes de desarrollo local, en el nacimiento y consolidación de iniciativas empresariales en sus territorios, determinando que los municipios son el entorno natural y directo de desenvolvimiento de los emprendedores y las empresas.

Por otra parte, se incluye como apoyo, la financiación parcial de estudios territoriales de mercado que permitan la detección de huecos productivos a efectos de impulsar la creación de empresas y la ayuda para el desarrollo de campañas de promoción para atraer inversiones y potenciar la implantación de pequeñas empresas.

Se han acomodado a las especialidades de la organización propia de la Administración Regional los programas de subvenciones relativos a las competencias cuya gestión ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Real Decreto 468/2003, de 25 de abril (BOE del 29), aceptadas y atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril.



La orden ha sido, asimismo, elaborada teniendo en cuenta las líneas de la Estrategia de reactivación para el Empleo de Calidad en la Región de Murcia 2021-2024. Los Programas que regula esta orden, están relacionados especialmente con las líneas Estratégicas 7, 8 y 9 que son: La recuperación y consolidación del emprendimiento, incentivar la economía social e incentivar el empleo verde y sostenible.

Asimismo, la presente norma se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, la norma responde a la necesidad de adoptar las medidas recogidas en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen los aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo, así como las cuantías de referencia de las subvenciones a conceder para la realización de dichos programas en el marco del Sistema Nacional de Empleo, en concreto el "Programa para el fomento territorial del empleo"; la norma es eficaz al ser el instrumento adecuado para los fines perseguidos, no limitando derechos y deberes de los ciudadanos. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica. Respeta el principio de eficiencia, al no imponer cargas administrativas a las entidades beneficiarias. En cuanto al principio de transparencia, durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través de la consulta pública previa y de la información pública y quedan justificados los objetivos que persigue la ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53, apartado 3, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha efectuado el trámite de audiencia preceptivo a través del Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación y en aplicación del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expuesto cuanto antecede, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta orden es establecer las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación en el Programa para el fomento territorial del empleo.

2. Las subvenciones objeto de regulación se estructuran en dos modalidades:

a) Subprograma 1 Personal técnico en gestión de desarrollo local: se subvenciona la contratación de personal técnico para impulsar las potencialidades de desarrollo y empleo, la planificación estratégica en el ámbito del empleo y el desarrollo económico local, así como fomentar la inserción laboral de las personas participantes en los servicios y programas de activación para el empleo que se desarrolle en un ámbito territorial concreto.

b) Subprograma 2 Estudios territoriales de mercado: se subvenciona la elaboración de planes territoriales de empleo y desarrollo local, así como de estudios territoriales sobre las oportunidades de empleo, que favorezcan, al menos, el impulso de proyectos integrados de reequilibrio territorial y económico.



3. La presente orden se circumscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Las subvenciones reguladas en esta orden se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como por lo establecido en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo en todo aquello que le sea de aplicación.

Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se regulan en la presente orden serán financiadas con cargo a los créditos de la partida o partidas del presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación y hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

2. Las citadas subvenciones podrán ser financiadas por fondos procedentes del Ministerio competente en materia de empleo, a través de los créditos que, para la ejecución de las políticas activas de empleo, son distribuidos entre las Comunidades Autónomas en cumplimiento de los criterios acordados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales.

3. Las convocatorias podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, en cuyo caso, la convocatoria deberá hacer constar que la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo. En el caso de que se proceda a incorporar este crédito adicional, total o parcialmente, a la convocatoria, se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, su cuantía definitiva, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

4. La concesión de subvenciones por el Servicio Regional de Empleo y Formación queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico, que será la que establezca anualmente la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.

Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

1. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que estén incursos en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, para poder obtener la condición de beneficiario el solicitante deberá:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.



2. Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022).

3. Dichos requisitos deberán acreditarse con anterioridad a la realización de la propuesta de resolución de concesión

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas y subvenciones contempladas en esta orden las entidades locales, incluidas sus corporaciones locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades o corporaciones locales, así como los Consorcios, cuya finalidad principal sea la promoción del empleo y desarrollo local.

Artículo 5. Funciones del personal técnico en gestión de desarrollo local (subprograma 1).

1. El personal técnico en gestión de desarrollo local se considera persona trabajadora de las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración local.

2. Este personal tiene como función principal, por un lado, desarrollar actuaciones de creación, promoción y consolidación de la actividad empresarial en su territorio y, por otro, fomentar la inserción laboral, el mantenimiento y mejora del empleo, gestionando y dando difusión a los Programas del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

La colaboración se desarrollará en un marco de actuación conjunta y coordinada entre la entidad beneficiaria de la subvención y el SEF, pudiendo asimismo colaborar con otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que desarrollen actuaciones en el marco de las funciones enumeradas en el apartado 3 de este artículo.

3. En el marco de colaboración con el SEF para la promoción e implantación de las políticas activas de empleo, el personal técnico en gestión de desarrollo local cuyos costes salariales sean subvencionados por esta orden, podrá realizar las siguientes actuaciones que serán priorizadas en la convocatoria y concretadas en la Memoria-Proyecto presentada:

a) Informar a las empresas y personas emprendedoras de su territorio acerca de las subvenciones para la formación y el empleo convocadas y vigentes, así como facilitar el acceso a las mismas prestando su apoyo en la gestión y tramitación de las mismas.

b) Colaborar en la difusión y utilización de aquellos servicios y desarrollos tecnológicos que el SEF ponga a disposición de sus usuarios, -empresas y personas demandantes de empleo-, para una mejor atención a los mismos.

c) Colaborar con las oficinas del SEF en la captación de ofertas de empleo y facilitar la inserción laboral de las personas demandantes de empleo, identificando las necesidades de personal de las empresas a corto y medio plazo y proponiendo acciones de mejora de la empleabilidad de la población desempleada de su zona de actuación.

d) Fomentar la inserción laboral de las personas participantes en los servicios y programas de activación para el empleo que se desarrollen en un ámbito territorial concreto.



e) Analizar la evolución y repercusión de las políticas activas de empleo en su zona de actuación, facilitándole al SEF la información y análisis obtenido.

f) Colaborar con el resto del personal técnico en gestión de desarrollo local o agentes de empleo y desarrollo local que trabajen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la mejora continua de la calidad de su servicio, intercambiando experiencias y conocimientos, así como desarrollando actividades y proyectos conjuntos.

f) Colaborar con el SEF en la detección de las necesidades formativas en las empresas de su territorio, así como los perfiles profesionales más demandados por ellas a corto y medio plazo.

g) Colaborar con el SEF en las actuaciones que se desarrollen con los departamentos de orientación de los centros educativos para difundir y asesorar a la comunidad educativa sobre iniciativas, sectores emergentes, oportunidades laborales y cualquier información que favorezca la orientación profesional eficaz y dirigida a una inserción laboral exitosa.

h) Colaborar con otras actuaciones que el SEF proponga, relacionadas con el desarrollo de su territorio, la difusión de la cultura emprendedora, el asesoramiento a personas emprendedoras y a empresas; así como de atención a sectores de la economía local que incidan en el desarrollo local con la consiguiente generación de empleo.

Artículo 6. Gastos subvencionables, cuantía y duración de la subvención.

1. En el caso del subprograma 1, Personal técnico en gestión de desarrollo local, establecido en el artículo 1.2 a):

a) El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá subvencionar los costes salariales del personal técnico en gestión de desarrollo local contratado a tiempo completo para la ejecución del proyecto, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, por un importe máximo de 33.250,00 euros por contrato y año.

Este importe podrá incrementarse, como máximo, y si así lo estableciese la convocatoria o por resolución de la Dirección General del SEF, un treinta por ciento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto 818/2021.

No serán subvencionables gastos por conceptos que no tengan carácter salarial como dietas, desplazamientos o indemnizaciones por razón del servicio, entre otros; ni los gastos para compensar permisos de obligado disfrute o las vacaciones no disfrutadas. Tampoco será subvencionable ninguna percepción que no sea objeto de cotización a la Seguridad Social.

En defecto de convenio colectivo habrá que estar a las condiciones pactadas en el contrato de trabajo, siempre que no contravenga el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral vigente.

b) La subvención se concederá por períodos anuales.

2. En el subprograma 2, Estudios territoriales de mercado, establecido en el artículo 1.2 b):

a) El importe máximo a subvencionar será de:

N.º habitantes	Importe máximo
Menos de 10.000 habitantes	6.000,00 euros
De 10.001 a 30.000 habitantes	9.000,00 euros
De 30.001 a 90.000 habitantes	12.000,00 euros
Más de 90.000 habitantes	18.000,00 euros



b) El importe de la subvención, en todo caso, no podrá superar el 70 por ciento del coste de los citados planes o estudios territoriales.

Artículo 7. Plazos de ejecución y límites.

1. En el caso del Subprograma 1, Personal técnico en gestión de desarrollo local, establecido en al artículo 1.2 a):

a) El plazo de ejecución para la consecución de los objetivos planificados en la memoria-proyecto presentada será por periodos de 12 meses.

b) En función de las disponibilidades presupuestarias, las convocatorias establecerán el número máximo de personal técnico en gestión de desarrollo local por los que una entidad podrá obtener subvención.

En todo caso, el número máximo que el SEF podrá subvencionar, por entidad será el siguiente:

N.º de habitantes de la localidad o localidades solicitante/s según datos oficiales del INE a fecha de la publicación de la convocatoria.	N.º máximo de personal técnico a subvencionar por entidad
De 15.000 o menos	1
De 15.001 a 32.000	2
De 32.001 a 50.000	3
De 50.001 o más	4

Estas limitaciones se aplicarán a la corporación local, incluidas sus entidades dependientes o vinculadas.

c) Las contrataciones iniciales del personal técnico y/o la adjudicación de personal técnico de la entidad al proyecto, deberá realizarse dentro del ejercicio presupuestario al de la correspondiente convocatoria, salvo causas extraordinarias no previsibles, o que, previsibles, fueran inevitables y que mediante resolución de la Dirección General del SEF se autorizaran para que se puedan iniciar en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

En todo caso, el procedimiento de selección del personal técnico en desarrollo local se efectuará según los criterios que se indiquen en cada una de las convocatorias y considerando la mayor adecuación de la cualificación al puesto de trabajo como un criterio prioritario. Así mismo, cuando así se determine en la convocatoria, el proyecto podrá ser llevado a cabo por personal contratado en otros proyectos gestionados por la entidad, o siempre que reúna los requisitos exigidos en esta orden.

2. En el caso del Subprograma 2, Estudios territoriales de mercado, la actividad, incluido el pago de la misma, deberá estar realizada en los doce meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión salvo causas extraordinarias no previsibles, o que, previsibles, fueran inevitables y se autorizara mediante resolución de la Dirección General del SEF la realización de la actividad, incluido el pago de la misma, en una fecha posterior.

Para la contratación del estudio territorial de mercado se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 8. Incompatibilidad.

El importe de las ayudas establecidas en esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. En las ayudas que cubran costes laborales y de seguridad social, el importe de dichas ayudas no podrá superar los costes reales derivados de los contratos que se suscriban.



Artículo 9. Procedimientos de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y estará, en todo caso, informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2. El procedimiento de concesión de concurrencia competitiva se iniciará de oficio mediante resolución de convocatoria aprobada por la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en la que deberá figurar el contenido mínimo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que para cada modalidad se establezca en la correspondiente convocatoria, e irán dirigidas a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Las solicitudes de subvención se presentarán en formato electrónico, en el caso de no disponer de modelo de solicitud electrónica, la presentación se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica" especificando el procedimiento correspondiente, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá incluir el anexo de solicitud elaborado al efecto como documento adjunto.

3. Las solicitudes de subvención electrónicas se firmarán en la forma prevista en los artículos 10 y 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

4. La solicitud deberá ir acompañada de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden de bases y los que se establezcan, en su caso, en la correspondiente convocatoria.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

6. Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

7. En el caso de oposición para acceder a los datos personales, con la solicitud de subvención se deberá acompañar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, así como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

8. La falta de presentación electrónica de la solicitud de subvención se podrá subsanar previo requerimiento de la Administración en los términos establecidos



en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, considerándose a tales efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realice la subsanación.

9. El plazo de presentación de solicitudes en el procedimiento de concurrencia competitiva será el que establezca la correspondiente convocatoria que, en cualquier caso, no será inferior a diez días contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

10. Subsanación de la solicitud. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá subsanar los errores materiales en los que incurra el interesado al cumplimentar el impreso de solicitud cuando se compruebe que éstos contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la persona que solicita. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en esta orden y, en su caso, la correspondiente convocatoria, la unidad administrativa instructora requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Instrucción.

1. El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento de Desarrollo Local, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente orden para ser beneficiario que será elevado a la Comisión de Evaluación.

En el supuesto de que, cerrado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, el crédito disponible bastase para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en el correspondiente baremo.

2. La Comisión de Evaluación estará formada por:

a. Presidencia: la persona titular de la Subdirección General de Empleo del SEF.

b. Vocales: las personas titulares de la Jefatura de Servicio de Fomento de Empleo y de la Jefatura de Sección de Fomento de Desarrollo Local o personal técnico de la misma Unidad que, además, actuará como Secretario/a. La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Corresponderá a la Dirección General del SEF designar los suplentes necesarios para que pueda constituirse la comisión de evaluación, en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad, o cualquier otra causa.

3. Propuesta de resolución provisional. El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente, y en su caso, del informe elaborado por la Comisión de Evaluación, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, otorgándoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la citada Ley 7/2005, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario de la propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4. El trámite de audiencia descrito en el apartado anterior no es necesario cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos o documentos distintos a los aportados por el beneficiario, en este caso la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre.

Por el contrario, el trámite de audiencia será preceptivo cuando la propuesta de resolución de concesión difiera de lo solicitado por el interesado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado aplicándose lo dispuesto en los artículos 6 y 7.

5. Se podrá proceder al prorrato del importe global máximo destinado a las subvenciones, entre los solicitantes de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Reformulación de la solicitud.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto de la naturaleza de las acciones a desarrollar y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del SEF se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas en la presente orden en aras de contribuir al desarrollo local, globalmente consideradas.

2. La resolución de concesión contendrá al menos, el objeto y la cuantía de la subvención, los plazos de ejecución y de justificación de la misma, y en su caso, las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.

3. Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, la entidad solicitante dispondrá de un plazo de diez días desde la notificación de dicha propuesta para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación que deberá ser presentado en el registro general de este organismo, indicando:

Que se procederá a modificar la memoria/proyecto adaptándola a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada, en este caso antes de iniciar la actividad, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria/proyecto modificado y adaptado a la nueva solicitud.

O, en caso de que la entidad solicitante decida financiar la diferencia entre la subvención solicitada y la propuesta, no será necesario proceder a la reformulación de la memoria/proyecto, y bastará con así señalarlo en la aceptación.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud.

Artículo 13. Criterios de prelación y baremación.

1. Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, así como su cuantía, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias



no bastasen para atender todas las solicitudes presentadas, se establecen los siguientes criterios de prelación y baremación, que serán apreciados por la comisión de evaluación prevista en el artículo 11.2:

A. Subprograma 1, Personal técnico en gestión de desarrollo local.

1. Serán prioritarias las solicitudes presentadas por entidades que, a la fecha de realizar la solicitud no dispongan de agente de empleo y desarrollo local o personal técnico en gestión de desarrollo local subvencionados por el SEF.

2. Tras realizar la prelación en el punto anterior, se aplicará el siguiente baremo:

a) Inexistencia en el ámbito territorial de la entidad solicitante de una oficina de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación: 10 puntos.

b) De 0 a 15 puntos en función de la media anual de tasa de paro del municipio o municipios, correspondiendo 15 puntos a la entidad que tenga la media anual de tasa de paro mayor de entre las entidades solicitantes y 1 punto a la que tenga la media anual de tasa de paro menor. Los datos de la tasa de paro registrado será el correspondiente a la media anual de la tasa de paro correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

c) Calidad técnica de la memoria del proyecto. En este apartado se tendrán en cuenta:

- La claridad y definición de las actividades a desarrollar y su relación con los objetivos marcados en el proyecto (Hasta 4 puntos)
- Planificación y cronograma de las actividades (Hasta 4 puntos)
- Los informes y estudios incorporados sobre los efectos del proyecto en el territorio (Hasta 2 puntos)

La puntuación máxima a alcanzar será de 10 puntos

B. Subprograma 2, Estudios territoriales de mercado.

a) Que la memoria/proyecto vaya dirigido a la implantación de los ámbitos digital o verde: hasta 5 puntos.

b) Por la realización de estudios y campañas relacionados con el fomento territorial en los últimos 5 años: 1 punto por actuación hasta un máximo de 5 puntos.

c) Proyectos que agrupen a más de un municipio: 5 puntos.

d) La justificación de la necesidad de la realización de la memoria/proyecto: hasta 3 puntos.

2. La puntuación de cada solicitante será el resultado de la suma aritmética de la obtenida en los distintos apartados del baremo. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan puntuación en el criterio «a» de los dos subprogramas. De producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el último, y si aun así se mantuviese empate, por la fecha y hora de presentación.

3. Las respectivas convocatorias podrán ponderar las puntuaciones indicadas en el baremo a aplicar para la evaluación y selección de las solicitudes que se formulen al amparo de las mismas.

Artículo 14. Resolución del procedimiento.

1. Contenido de la resolución. La Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución



motivada por la que se concederá o denegará la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá los datos de identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención y los compromisos asumidos por el beneficiario.

2. Plazo para dictar resolución. El plazo para resolver y notificar la resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será de 6 meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

3. Notificación. Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada (DEHÚ), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre).

En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante la Presidencia del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

Artículo 15. Selección y contratación del personal técnico en gestión de desarrollo local.

1. El personal técnico en gestión de desarrollo local encargado de ejecutar el proyecto deberá poseer el perfil profesional indicado en la Memoria-Proyecto presentada por la entidad y con los requisitos de titulación y experiencia recogidos en la convocatoria.

2. El procedimiento de selección irá precedido por la oferta de empleo gestionada en la oficina de empleo SEF de referencia, de acuerdo con el procedimiento establecido en la convocatoria y siempre que la persona seleccionada se encuentre inscrita, en la correspondiente oficina de empleo al inicio de la relación laboral.

3. El personal técnico seleccionado será contratado a tiempo completo por la entidad beneficiaria mediante la relación laboral más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente, en el plazo máximo de 3 meses desde la notificación de la correspondiente resolución de concesión.

4. Cuando así se determine en la convocatoria, el proyecto podrá ser llevado a cabo por personal contratado anteriormente en otros proyectos gestionados por la entidad regulados en esta orden, incluidos los que hayan adquirido la condición de fijos de plantilla o contratados indefinidos de las entidades beneficiarias. En estos supuestos no se realizará proceso de selección y el personal propuesto deberá reunir los requisitos de formación y/o experiencia indicados en la correspondiente convocatoria.



5. Cuando por cualquier causa se produzca una suspensión del contrato de trabajo, según lo previsto en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, excepto por el apartado a), o por excedencia que conlleve la reserva del puesto de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2015, o cese voluntario del personal técnico contratado, se deberá comunicar esta circunstancia al SEF en el plazo máximo de un mes a contar desde el cese o baja de la persona trabajadora.

6. En los casos descritos en el punto anterior, se podrá sustituir, siguiendo la prelación resultante del proceso selectivo realizado cuando se concedió la subvención, teniendo dicho proceso selectivo una validez igual a la duración del proyecto subvencionado, o en su caso, a través de oferta de empleo genérica presentada en la oficina del SEF correspondiente en su ámbito municipal.

7. No se procederá a la sustitución, en el caso de un contrato laboral, si el cese se produce por despido improcedente o por causas objetivas, salvo las previstas en el artículo 52 apartados 1 y 2 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Artículo 16.- Adecuación profesional y protocolos del personal técnico en gestión de desarrollo local.

1. Las entidades beneficiarias garantizarán la adaptación del personal técnico en gestión de desarrollo local a sus puestos de trabajo, mediante la impartición de la metodología y la puesta a disposición de cuantos recursos técnicos sean necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones.

2. De dichas acciones y su calendario se dará traslado al Servicio Regional de Empleo y Formación, que podrá comprobar la idoneidad de los mencionados procesos de adaptación.

3. Con el fin de garantizar la realización efectiva y coordinada de las funciones concretas enumeradas en el artículo 5 de la presente orden y su supervisión, el Servicio Regional de Empleo y Formación podrá incorporar una herramienta de gestión en soporte informático para tal efecto.

4. La herramienta informática de gestión será de utilización obligatoria por el personal técnico en gestión de desarrollo local cuyo contrato sea financiado por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

5. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá establecer calendarios de reuniones con el personal técnico en gestión de desarrollo local a los efectos de realizar un seguimiento de las actuaciones realizadas o las que se pretendan realizar.

6. Por otra parte, el personal técnico estará en coordinación con el área de servicios a empresas de la oficina de empleo de referencia y en todo caso con la dirección de la misma, para establecer la colaboración necesaria que facilite la ejecución del proyecto.

Artículo 17. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, por transferencia, a la cuenta bancaria de titularidad de la entidad solicitante indicada en su solicitud, previa realización de la actividad, justificación de la misma y cumplimiento de los requisitos exigidos, sin perjuicio de lo previsto en los apartados 2, 3 y 4 siguientes.



2. En los supuestos de anticipos de subvenciones pendientes de justificar, en virtud de lo dispuesto con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se excepciona/n a los beneficiarios de las subvenciones aquí previstas de la constitución de garantía.

3. Respecto al pago anticipado, y si las disponibilidades de Tesorería lo permiten, se procederá:

a) En el caso de contrataciones iniciales, el pago de la subvención se realizará una vez que la entidad beneficiaria aporte, antes de transcurridos tres meses desde la notificación de la resolución de concesión y en el plazo de un mes desde el inicio del contrato de trabajo:

- El contrato y el alta de la persona o personas contratadas en la Seguridad Social.

- Acta o actas de la Comisión de selección.

Cuando la contratación se hubiese realizado fuera del plazo de los tres meses previsto anteriormente, el Servicio Regional de Empleo y Formación descontará del importe de la subvención a transferir, la parte correspondiente a los días transcurridos desde la fecha límite en que debió haberse realizado la contratación hasta el día en que produjo la misma.

b) En los casos en los que la Entidad adscriba al proyecto presentado personal propio, el procedimiento de pago de la subvención será el mismo que en el punto a), debiendo presentar la entidad beneficiaria de la subvención:

- El contrato o nombramiento del personal técnico adscrito al proyecto
- La documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos por parte del mismo.

c) El pago de la subvención para el subprograma de los estudios territoriales de mercado se abonará simultáneamente a la resolución de concesión.

4. Una vez recibidos los fondos por la entidad beneficiaria, ésta remitirá al Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de 15 días, certificación contable de su recepción.

Artículo 18. Justificación.

1. La justificación de la subvención se realizará de la manera que se determine en cada convocatoria, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, bien con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, bien mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme a lo establecido en el artículo 74 del citado Reglamento, o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, así como cualquier otro sistema de opciones de costes simplificados que puedan preverse por la normativa europea.

2. En el supuesto de que la justificación se tramite de conformidad con el sistema de módulos previsto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados,



sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos percibidos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de las demás condiciones impuestas con la concesión.

4. Si, finalizada la actividad, los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la resolución de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria procederá a devolver de forma voluntaria al Servicio Regional de Empleo y Formación la cantidad no justificada, mediante la oportuna autoliquidación, sin perjuicio de la obligación de pago de los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención. En caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberán ser comunicados al Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes de producirse, por la entidad beneficiaria.

Estas circunstancias podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 19. Justificación mediante cuenta justificativa con aportación de documentos de gasto.

1. Cuando así se establezca en la convocatoria, para la justificación de los gastos imputables a la subvención concedida del subprograma 1 se utilizará el modelo de cuenta justificativa facilitado por el SEF, el cual se encuentra disponible en la sede electrónica de la CARM www.sede.carm.es procedimiento 4223 Fomento territorial de empleo.

Las entidades disponen del archivo de la cuenta justificativa a los efectos de que una vez formalizado, remita el documento electrónico así generado (en formato Excel) firmado electrónicamente (el documento firmado también podrá ser en formato PDF, pero en todo caso, el archivo Excel deberá adjuntarse necesariamente, mediante el trámite "Aportación de documentación para la justificación de la subvención" del procedimiento correspondiente) con el resto de la documentación de justificación económica. Igualmente, de esta misma forma se presentará los documentos justificativos.

Deberán especificarse los documentos justificativos que se anexen en el procedimiento en la opción -Anexos "Otros documentos"-.

2. Solo se admitirán, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aquellos gastos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada; que resulten estrictamente necesarios, que se realicen en el plazo establecido y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, debiendo quedar reflejados en la cuenta justificativa presentada.



Además de lo anterior, la unidad administrativa instructora o la de seguimiento y evaluación (Servicio coordinación y gestión fondo social europeo) podrán requerir cualquier documentación adicional.

3. Para acreditar el empleo de la subvención recibida, la entidad beneficiaria deberá presentar los documentos que a continuación se expresan:

A. Subprograma 1.- Personal técnico en gestión de desarrollo local:

a) Recibos de salarios del personal contratado o adscrito al proyecto, correspondientes a las mensualidades subvencionadas, y documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago.

b) Boletines de Cotización del personal contratado o adscrito al proyecto abonados por la entidad beneficiaria a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT) correspondientes al período subvencionado y documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago.

c) Memoria de resultados con el desglose de los objetivos e indicadores alcanzados en el período subvencionado y las actuaciones desarrolladas por el personal técnico encargado de la ejecución del proyecto. La memoria deberá ser presentada en el modelo indicado en la convocatoria.

d) Cuenta Justificativa, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de este artículo.

B. Subprograma 2.- Estudios territoriales de mercado:

La presentación de la justificación documental por parte de las entidades beneficiarias de la misma será dentro del mes siguiente a la finalización del estudio, y será la siguiente:

a) Certificación de la empresa, entidad o persona física, del servicio prestado.

b) Facturas acreditativas del coste de dicho servicio y acreditación de su pago.

c) Copia completa del estudio o informe objeto de subvención, así como de los documentos o informe escrito, que acrediten la realización de las campañas en su caso.

d) Documentación en el que se acredite el procedimiento de contratación realizada por la entidad beneficiaria, así como el contrato formalizado con la empresa adjudicataria.

A los doce meses de la finalización de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria presentará un informe descriptivo de los objetivos conseguidos como consecuencia de las actividades subvencionadas que acrediten la eficacia de las mismas.

Artículo 20. Reintegro de las cantidades percibidas.

El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de lo establecido en la presente orden y demás disposiciones aplicables originará, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se procederá al reintegro total de la subvención obtenida cuando la entidad no llevase a cabo la actuación o actividad para la que ha sido concedida.



Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de regulación deberán cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en los artículos 14 de la Ley General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las específicas establecidas en esta orden.

2. Deberán comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

3. Asimismo, deberán facilitar a la Administración concedente las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder la documentación a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo.

4. Fuente de financiación: En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de actividad subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, incluyendo, además, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad y la financiación del Ministerio competente en materia de empleo, en la forma reglamentariamente establecida, así como las establecidas por la normativa europea, en su caso.

Artículo 22. Portal de Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 23. Régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y responsabilidad solidaria y subsidiaria de los miembros, partícipes y administradores de las entidades beneficiarias, se estará a lo dispuesto en los Capítulos I y II, ambos del Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 52 a 59, y 67 a 69, y en el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional primera. Actualización de la cuantía de las subvenciones.

Los importes reflejados en el artículo 6 quedarán actualizadas a los que puedan establecerse mediante orden el Ministerio de Trabajo y Economía Social, según la previsión establecida en la disposición final octava, apartado 3, del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

Disposición adicional segunda. Normativa de aplicación.

En todo lo no previsto en esta orden se estará a lo dispuesto en:

— La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



— La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

— Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo

— Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Disposición transitoria primera. Contrataciones vigentes de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Con respecto al personal contratado como agente de empleo y desarrollo local, cuya contratación estuviera subvencionada en base a la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, la subvención finalizará una vez concluido el último periodo subvencionado, no admitiéndose más prórrogas tras la publicación de esta orden.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos en vigor.

A los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta orden les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (BORM n.º 94, de 25 de abril).

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de diciembre de 2023.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Víctor Javier Marín Navarro.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

7121 Resolución de 30 de noviembre de 2023 de declaración de créditos disponibles vinculados a la convocatoria de subvenciones destinadas la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023 (Educación).

La Resolución de 27 de junio de 2023 de la Dirección General del SEF de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023 (Educación) (extracto publicado en el BORM n.º 150, de 1 de julio), establece en su artículo 4 los créditos presupuestarios destinados a financiar la concesión de las citadas subvenciones.

La presente propuesta supone un incremento de los créditos iniciales previstos en la citada convocatoria, de acuerdo a la descripción que figura en la siguiente tabla:

Partida	Subproyecto	Cuantía en convocatoria inicial €	Incrementos €	Total disponible €
57.03.00.324A.463.52	041122230001	1.951.298,51		1.951.298,51
57.03.00.324A.473.54	041126230001	11.602.610,21	547.892,51	12.150.502,72
57.03.00.324A.483.54	041769230001	4.533.407,94		4.533.407,94
	Total	18.087.316,66		18.635.209,17

Resuelvo:

Primero.- Aumentar el crédito inicialmente autorizado y publicado para la financiación de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023 (Educación) (extracto publicado en BORM n.º 150, de 1 de julio):

PARTIDA	SUBPROYECTO	INCREMENTO	Educación
57.03.00.324A.473.54	041126230001	547.892,51 €	100

Segundo.- Aprobar la afectación de dicho crédito a la convocatoria citada en los términos expuestos que surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de noviembre de 2023.—La Directora General del Servicio de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

7122 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de los Serranos" y "Cordel de Pozuelo o de Andalucía", clasificadas entre las del término municipal de Yecla, para electrificación rural de La Ceja, Casa Molina, Caparrota y Derramadores, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.^a, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el pliego de condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de los Serranos" y "Cordel de Pozuelo o de Andalucía", clasificadas entre las del término municipal de Yecla, con destino a Electrificación Rural de la Ceja, Casa Molina, Caparrota y Derramadores; en una superficie de 5.931,61 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con C.I.F.: A95075578 con referencia VPOCU20230081. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia 5 de noviembre de 2023.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Dirección General de Política Energética y Minas

7123 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Luminora Solar Dos, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Luminora Solar Dos, de 196,55 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Murcia y San Javier, en la provincia de Murcia, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

SEE/DGPEM/SGEE/ Resolución AAP mod, AAC y DUP (PFot-253)

Luminora Solar Dos, S.L. solicitó, con fecha 6 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa para el parque fotovoltaico Luminora Solar Dos de 196,8 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de San Javier, San Pedro del Pinatar y Murcia, en la provincia de Murcia.

Mediante Resolución de 23 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Luminora Solar Dos, S.L. autorización administrativa previa para el parque fotovoltaico Luminora Solar Dos de 196,8 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Murcia y San Javier, en la provincia de Murcia (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 125, de 26 de mayo de 2023.

Con fecha 5 de mayo de 2023, Luminora Solar Dos, S.L. (en adelante, el promotor) solicita modificación de la autorización administrativa previa otorgada, autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como declaración, en concreto, de utilidad pública, para la instalación fotovoltaica Luminora Solar Dos, de 196,55 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Murcia y San Javier, en la provincia de Murcia.

En concreto, la solicitud de autorización administrativa previa viene motivada por las siguientes modificaciones en la instalación fotovoltaica:

(i) En cuanto a la generación, la eliminación de los paneles solares ubicados en zonas inundables, por protección arqueológica y en las zonas denominadas ZU-SR-Gt6 y GF-SR-Gt6, y la inclusión de la zona del sistema subterráneo de conducción de agua (qanat), lo que supone una reducción en la superficie de 29,93 ha. Asimismo, se modifican el número y características técnicas de los equipos empleados en la instalación solar, que pasa a contar con una potencia en módulos de 198,91 MW y una potencia instalada delimitada a 196,55 MW.



(ii) En cuanto a la evacuación, los apoyos desde el 20 hasta el 30 se desplazan para evitar la afección a la línea de Alta Velocidad Murcia - Cartagena y el trazado de la línea a 220 kV SET Luminora Solar Dos 30/220 kV - SET Colectora San Pedro 30/220 kV se modifica para evitar el Suelo Urbanizable Sectoriado ZU-SP-JA7, prolongándose el tramo soterrado.

El expediente ha sido incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición del Ayuntamiento de Murcia, de Telefónica, S.A.U., de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de Red Eléctrica de España, S.A.U., de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, O.A., y de Fortunata Solar, S.L. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia y de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Preguntados el Ayuntamiento de San Javier, la Comisión Hidráulica del Segura, O.A., i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia y Redexis, S.A., no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación extemporánea de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de la Región de Murcia, emitiendo informe favorable a los documentos recibidos respecto a las medidas compensatorias relacionadas con avifauna y el estudio de sinergias. Asimismo, solicita la obtención de los permisos necesarios y el cumplimiento de los compromisos del promotor en cuanto a flora, fauna y hábitats protegidos.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 17 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial del Estado, el 31 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el 31 de mayo de 2023 en el diario "La Opinión de Murcia" y con la exposición al público en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Murcia y San Javier. No se han recibido alegaciones.



El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia ha emitido informe en fecha 16 de agosto de 2023.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 2 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 15, de 18 de enero de 2023.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- Se harán prospecciones de los alrededores del trazado diseñado de la línea de evacuación para asegurar que cumple con las distancias mínimas de 200 metros de los núcleos de población y 100 metros de viviendas aisladas y edificios de uso sensible. En el caso en el que no se cumplan las distancias mínimas y no sea posible su desplazamiento, se ha de cumplir con los límites establecidos de los campos electromagnéticos a la exposición del público (condicionante 4).
- Se prospectará con detalle y previa a la construcción, la fauna esteparia en los terrenos definitivos en los que se instalará la planta solar (condicionante 18).

Se presenta por parte del promotor estudio de avifauna esteparia del proyecto, de 19 de octubre de 2023, sin perjuicio de lo cual se atenderá al condicionado 18 de la DIA, incorporado al Anexo de la presente resolución.

- El proyecto se sitúa sobre la masa de agua subterránea «Campo de Cartagena» y en las proximidades de las masas de agua superficiales costeras «Mar Menor», «Cabo Cervera-Límite Comunidad Valenciana» y «Mojón-Cabo de Palos» por lo que el proyecto no debe contemplar actuaciones que supongan un deterioro de las citadas masas de agua (condicionante 25).
- Se deberá justificar los criterios de diseño empleados en la instalación fotovoltaica adecuándose al cumplimiento del artículo 14 bis y 9 bis del RDPh (condicionante 28).



- Se incluirá en el proyecto constructivo el análisis de sinergias y efectos acumulativos teniendo en cuenta los proyectos existentes y/o previstos en la zona, presentando dicho análisis a la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Región de Murcia. (condicionante 32).
- Quedará excluida de la actuación la parte ocupada en los ámbitos denominados ZU-SR-Gt6 y GF-SR-Gt6 definidos en el Plan General Municipal de Ordenación de Murcia (condicionante 33).
 - Se dejará libre de instalaciones una anchura de 10,45 + 3 m desde el eje de la Vía Pecuaria Vereda del Puerto del Garruchal. En cuanto a la LASAT, se obtendrá expresamente la aprobación del órgano competente de la justificación de la imposibilidad de situar la línea fuera del Dominio Público Pecuario en su afección a la Vereda de la Hilada (condicionante 36).
 - En la denominada Zona 3 Yacimiento arqueológico Qanat Finca La Bodega, el sector ocupado por el qanat o sistema subterráneo de conducción de agua de origen medieval, no será compatible con la implantación del proyecto (condicionante 37.1).
 - El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado 3.

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto, autorización administrativa de construcción, y declaración, en concreto, de utilidad pública del mismo, con fechas 17 de agosto de 2023 y 19 de octubre de 2023, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Luminora Solar Dos 30/220 kV, en Murcia, en la provincia de Murcia.
- La subestación transformadora Luminora Solar Dos 30/220 kV ubicada en Murcia, en la provincia de Murcia.
- La línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de evacuación con origen en la subestación transformadora Luminora Solar 30/220 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación transformadora Colectora San Pedro 30/220 kV, afectando al término municipal de Murcia y San Javier, en la provincia de Murcia.



El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión a la subestación San Pedro del Pinatar 220 kV, de Red Eléctrica de España, S.A.U. cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 5 de octubre de 2023 (FV Pinatar, SGEE/PFot-261):

- La subestación transformadora Colectora San Pedro 30/220 kV, ubicada en San Javier, en la provincia de Murcia.

- La línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de evacuación con origen en la subestación transformadora Colectora San Pedro 30/220 kV, discurriendo su trazado por los términos municipales de San Javier y de San Pedro del Pinatar, en la provincia de Murcia, hasta la subestación transformadora San Pedro del Pinatar 220 kV, propiedad de Red Eléctrica España, S.A.U.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fechas 3 y 10 de mayo de 2023 y 16 de octubre de 2023, declaraciones responsables que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación anteriormente mencionada.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

Resuelve:

Primero. OTORGAR A LUMINORA SOLAR DOS, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA de las modificaciones del proyecto de la instalación fotovoltaica "Luminora Solar Dos" de 196,554 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Murcia y San Javier, en la provincia de Murcia, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo. OTORGAR A LUMINORA SOLAR DOS, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la instalación fotovoltaica "Luminora Solar Dos" de 196,554 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Murcia y San Javier, en la provincia de Murcia con las características definidas en el "Proyecto de instalación solar



fotovoltaica de la planta fotovoltaica "FV LUMINORA SOLAR DOS", de 196,554 MW mediante seguidor 1 eje", de mayo de 2023, "Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción de la Línea Aérea-Subterránea 220 kV Subestación 2 Luminora Solar Dos – SET Subestación 1 Colectora San Pedro", fechado en mayo de 2023, y en el "Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción de la Subestación 2 30/229 kV - Luminora Solar Dos", fechado en noviembre de 2022, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 196,554 MW.
 - Número y tipo de módulos: 337.114 módulos bifaciales, del fabricante TRINA SOLAR (o similar), modelo TSM-DEG20C.20, de 590 W de potencia.
 - Potencia pico de módulos: 198,914 MW
 - Número y tipo de inversores: 123 inversores del fabricante Ingeteam, modelo SUN1600TL-B615, con una potencia unitaria de 1.598 kVA.
 - Potencia total de los inversores: 196,554 MW.
 - Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 160,66 MW.
 - Tipo de soporte: seguidor a un eje bifacial.
 - Centros de transformación: 35 unidades de transformadores de 6 MVA de potencia y 9 unidades de transformadores de 4 MVA de potencia.
- Término municipal afectado: Murcia, en la provincia de Murcia.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Luminora Solar Dos 30/220 kV.
 - o 18 líneas soterradas interiores de media tensión 30 kV
 - o Capacidad y/o sección: 150, 240 y 400 mm².
- La subestación transformadora Luminora Solar Dos 30/220 kV está ubicada en Murcia, en la provincia de Murcia, y contiene 1 transformador de 144/180 MVA. Las principales características son:
 - o Parque de 220 kV:
 - Configuración: línea transformador.
 - Instalación: intemperie.
 - 1 transformador de potencia trifásico con una relación de transformación 220/30 kV y de 144/180 MVA de potencia ONAN/ONAF.
 - o Parque de 30 kV:
 - Configuración: simple barra.
 - Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF₆).



- Dos módulos de celdas:
 - Módulo 1:
 - 1 celda de acometida de transformador.
 - 10 celdas de línea.
 - 1 celda de servicios auxiliares.
 - Módulo 2:
 - 1 celda de acometida de transformador.
 - 9 celdas de línea.
 - 1 celda de servicios auxiliares.
- La línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora Luminora Solar Dos 30/220 kV, discutiendo su trazado hasta la subestación transformadora Colectora San Pedro 30/220 kV (esta última tramitada en el expediente SGEE/PFot-261, FV Pinatar). Las características principales de la referida línea son:
 - Sistema: corriente alterna trifásica.
 - Tensión: 220 kV.
 - Términos municipales afectados: Murcia y San Javier, en la provincia de Murcia.
 - Potencia de transporte: 178,51 MW.
 - Longitud total: 20,21 km, dividida en 3 tramos:
 - Primer tramo aéreo de 9.734 m.
 - Tramo subterráneo de 5.894 m.
 - Segundo tramo aéreo de 4.582 m.
 - Características del tramo aéreo:
 - Frecuencia: 50 Hz.
 - Número de circuitos: uno
 - Número de conductores por fase: dos
 - Tipo de conductor: LA-280 (HAWK). 242-AL1/39-ST1A
 - Cables de tierra: uno, OPGW 71L86z.
 - Apoyos: torres metálicas de celosía en configuración de tresbolillo.
 - Número de apoyos:
 - Tramo 1: 32 apoyos (SET Luminora Solar Dos 30/220 kV a apoyo PAS nº 32)
 - Tramo 2: 16 apoyos (apoyo PAS nº 33 a SET Colectora San Pedro 30/220 kV).
 - Aislamiento: anillo de acero descarbonizado.
 - Cementaciones: macizos independientes.
 - Características del tramo subterráneo, desde el apoyo PAS nº 32 al apoyo PAS nº 33:
 - Tipo de conductor: RHZ1-RA+2OL (AS) 127/220 kV 1x800mm² K Al + H200
 - Aislamiento: XLPE 127/220 kV de aluminio
 - Número de circuitos: uno.
 - Número de conductores por fase: uno.
 - Número de cables de tierra/ fibra óptica: uno.



El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión a la subestación San Pedro del Pinatar 220 KV, de Red Eléctrica de España, S.A.U. cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 5 de octubre de 2023 (FV Pinatar, SGEE/PFot-261).

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación que se autoriza con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor y publicada el 17 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial del Estado y el 31 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Director General, Manuel García Hernández.



ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será de diecinueve meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución y en todo caso, se deberá cumplir con el calendario de plazos establecidos para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, durante las obras:

o Se prospectará con detalle y previamente a la construcción, la fauna esteparia en los terrenos definitivos en los que se instalará la planta solar (condicionante 18).

o Durante el replanteo se verificará in situ que no existe afección a flora protegida, tanto en el lugar de instalación de los apoyos como en el trazado de los caminos de acceso a los mismos. Para ello habrá que entregar a la Dirección General de Medio Natural un informe técnico, realizado por profesional biólogo o ambientólogo, para conocer la afección real que supondría la instalación de apoyos y la creación de accesos (condicionante 10).

o La fase de construcción debe estar programada para no trabajar durante la época de reproducción de las especies detectadas cuyos lugares de reproducción se encuentran en el propio suelo, elementos vegetales o construcciones a eliminar. En caso de haberlas deben establecerse zonas de exclusión, áreas de amortiguación y/o adecuar en el calendario los trabajos para no interferir con los ciclos reproductivos de las especies, lugares de cría, alimentación y descanso. Las superficies de implantación deben excluir un radio de al menos 25 m alrededor de elementos (construcciones, arbustos o el propio suelo) donde se constate la presencia de aves nidificantes, aumentando a un radio de al menos 250 m en aquellos puntos con especies catalogadas como amenazadas, donde se constate la presencia de ortega (*Pterocles orientalis*) y posaderos de aves rapaces o de otra especie amenazada. En caso de existir superficies a excluir, deberá comunicarse a la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Región de Murcia (condicionante 13).



o Los trabajos de desbroce y eliminación de la vegetación no deben coincidir con la época de cría del mayor número de especies, extendiéndose dicho periodo entre abril y agosto, ambos inclusive (condicionante 12).

o No se podrán realizar trabajos en festivos ni de lunes a viernes entre las 22 y las 7 h, ni sábados entre las 22 y 9 h, salvo por seguridad o peligro (condicionante 7).

o Se supervisarán los movimientos de tierra de las denominadas Zona 1 grado C "Yacimiento arqueológico Finca La Bodega I", Zona 2 "Yacimiento arqueológico Finca La Bodega II", Zona 4 "Yacimiento arqueológico San Pedro de la Tercia I", y Zona 5 "Yacimiento arqueológico San Pedro de la Tercia II". Asimismo, se deberá garantizar la no afección por el proyecto y la ausencia de daños accidentales durante las obras de la denominada Zona 6 "Yacimiento arqueológico San Pedro de la Tercia III". En la denominada Zona 3 Yacimiento arqueológico Qanat Finca La Bodega, el sector ocupado por el qanat o sistema subterráneo de conducción de agua de origen medieval se incorporará en el proyecto en zonas verdes o en espacios libres, de manera que se garantice su conservación, así como se ejecutarán el resto de actuaciones detalladas en la DIA. Es necesario garantizar durante el proceso de obras su señalización mediante el establecimiento de un balizado de protección de 2 m alrededor del aljibe y el pozo, y su exclusión de cualquier actividad relacionada con las obras (condicionante 37.1).

En los sectores que no han podido ser prospectados por su baja visibilidad se deberá realizar la supervisión arqueológica de los movimientos de tierra. En caso de que durante la supervisión se identifiquen estructuras o niveles estratigráficos de interés arqueológico, se deberán suspender los trabajos y efectuar una intervención arqueológica manual. En la LASAT de 220 kV se deberá supervisar la instalación de todos los apoyos previstos (condicionante 37.2).

Las actuaciones arqueológicas previstas en los puntos anteriores deberán ser autorizadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia a favor de un/a técnico/a propuesto/a por los promotores del proyecto.

o Se programarán mediciones in situ al menos en los siguientes puntos: residencial "El Caracolero", La Tercia, Resort "Hacienda Riquelme", "La Paraleja Golf", Avileses, Casa Blanca, El Mirador, asegurando el cumplimiento legislativo de los límites de ruido en la respectiva normativa vigente tanto a nivel nacional como en la Región de Murcia (condicionante 5).

o Las zonas de acopios, parques de maquinaria e infraestructuras anejas se dispondrán fuera de zonas de vegetación natural y fuera de zonas de influencia directa de arroyos, ramblas y vaguadas. Se balizarán aquellos individuos o manchas de flora protegida que pudieran verse afectados por la actuación (condicionante 10).

o Se protegerán con pantallas aquellos árboles que por su proximidad pudieran recibir perjuicio en su integridad y desarrollo. La inobservancia de este precepto será motivo para la suspensión de la obra (art. 9.3.5 del PGOU de Murcia) (condicionante 11).

o Se colocarán rampas en zanjas abiertas para permitir escapar a animales que accidentalmente caigan en ellas, u otros sistemas que eviten la caída de animales terrestres y/o faciliten su salida. Deberá incluirse al menos una rampa por cada tramo de 50 m o menor longitud de zanja. En caso de detectar algún ejemplar se seguirá el protocolo de depositarlo en una caja temporal y avisar a un agente medioambiental del Centro de Coordinación Forestal (CECOFOR) para



su reubicación en un lugar alejado de la zona de trabajo, pero con características ambientales adecuadas (condicionante 13).

o El vallado de las instalaciones será de tipo cinegético conforme a la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Carecerán de elementos cortantes o punzantes y dispondrá de placas visibles de señalización para evitar la colisión de la avifauna. Las placas serán metálicas o plásticas, de un color que contraste con el entorno como blancas, de forma cuadrada o rectangular de 20-30 cm de lado, colocadas con distribución a tresbolillo. Se colocará al menos una placa por vano, salvo que la distancia entre postes sea muy reducida, colocándose en ese caso una placa cada dos postes y a diferentes alturas (condicionante 13).

o La forma y disposición de los dispositivos para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión a colocar contará con informe favorable del órgano ambiental autonómico, así como la reposición de los mismos (condicionante 14). El órgano ambiental autonómico informará favorablemente las características, el número, y ubicación de las cajas nidos en los apoyos del tendido eléctrico y refugios para quirópteros en zonas cercanas a puntos de agua y edificaciones próximas a las infraestructuras del proyecto (condicionante 16). Se pondrá en barbecho una zona cuya superficie y ubicación deberá previamente ser determinada con el órgano ambiental autonómico (condicionante 17). Se presentará el proyecto de pantalla vegetal ante la administración competente de la Región de Murcia, requiriendo su aprobación (condicionante 30).

La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.

5. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Madrid, 25 de octubre de 2023.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

7124 Nombramiento directo de Juez de Paz Titular para la localidad de Ricote.

Ilmo. Sr. don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno, el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 19/09/2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exp. Per. 49-2021.- Solicitudes de los Sres. D. Antonio José Torrano Candel y D. Constantino Sánchez Moreno, para el nombramiento directo por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, como Juez de Paz Titular de la localidad de Ricote. Dación de cuenta y decisión.

La Sala de Gobierno, en base al artículo 11 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, acuerda designación directa a favor Don Constantino Sánchez Moreno como Juez de Paz titular de Ricote. Dicha designación se sustenta en la mayor idoneidad que se aprecia en dicho candidato a la vista de su dilatada experiencia previa de más de cinco años como Juez de Paz en el mismo municipio, sin nota desfavorable.

Remítase certificación del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Ayuntamiento de Ricote, Juzgado Decano de Cieza, Juzgado de Paz, interesados, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia para conocimiento y efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extiendo el presente en Murcia, 25 de septiembre de 2023.—
El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

7125 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 28/2023.

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 28/2023 del vigente presupuesto, adoptado por el Pleno de 26 de octubre de 2023, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la referida modificación realizada en el Estado de Gastos e Ingresos del Presupuesto, resumida por capítulos:

1. CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo 1 Gastos de personal	161.572,79 €
Capítulo 2 Gastos en operaciones y bienes corrientes	300.000,00 €
Capítulo 4 Transferencias corrientes	510.000,00 €
Capítulo 6 Inversiones reales	381.000,00 €
Capítulo 7 Transferencias de capital	235.000,00 €
TOTAL	1.587.572,79 €

2. FINANCIACIÓN

Capítulo 8. RTGG	1.587.572,79 €
TOTAL	1.587.572,79 €

Contra el acto de aprobación definitiva de la Modificación de Créditos, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Alguazas, a 1 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

7126 Bases selección contratación de la concesión de dominio público para el uso privativo y la explotación del "Pañol y Embarcadero".

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 27/11/2023, se han aprobado las Bases para la selección en régimen de concurrencia competitiva de un Club/Entidad/Asociación deportiva de piragüismo, en orden a la firma de un convenio de colaboración para la promoción, tecnificación y especialización deportiva

- Objeto: Selección de un club/entidad/asociación deportiva de piragüismo para la firma de un convenio de colaboración de promoción, tecnificación, y especialización deportiva en la materia.

- Plazo para presentación de instancias: 20 días naturales, contados desde el día siguiente del presente anuncio.

- Bases íntegras: Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web.

- Requisitos: Apartado 4.º de las Bases.

- Contenido: Apartados 6.º, y 7.º de las Bases

- Criterios de selección: Apartado 8.º

- Procedimiento y resolución: Apartados 10.º, y 11.º

Blanca, 29 de noviembre de 2023.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

7127 Anuncio de aprobación definitiva. Modificación presupuestaria 35-2023, crédito extraordinario 2-2023, suplemento de crédito 3-2023 y modificación presupuestaria 36-2023.

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 9 de noviembre de 2023, de aprobación de expediente de modificación presupuestaria n.º 35/2023, bajo la modalidad de Crédito extraordinario n.º 2/2023 y Suplemento de crédito n.º 3/2023 para financiar diferentes gastos, y la modificación presupuestaria 36/2023 del presupuesto en vigor detallando las subvenciones nominativas por concesión directa. Que pasamos a detallar a continuación:

Primero: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 35/2023, bajo la modalidad de Crédito extraordinario n.º 2/2023 y Suplemento de crédito n.º 3/2023 para financiar diferentes gastos, con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Crédito extraordinario

N.º	Partida	Denominación	Previsión anterior	Modificación	Total presupuesto
1	2023-931-740	Aportación Blanca Fomento Social S.L.	0,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €
2	2023-171-639	Inversión de reposición. Minipista futbol y parque La Amistad	0,00 €	29.130,22 €	29.130,22 €
3	2023-165-623	Inversiones nuevas. Alumbrado Público	0,00 €	12.118,15 €	12.118,15 €
4	2023-231-632	Inversiones de reposición. Accesos H. Pensionista	0,00 €	10.285,00 €	10.285,00 €
5	2023-330-629	Inversiones nuevas. Obras de artistas locales	0,00 €	8.195,00 €	8.195,00 €
6	2023-340-623	Inversiones nuevas. Gas Piragüismo	0,00 €	3.603,26 €	3.603,26 €
7	2023-340-623	Maquinaria, Instalaciones Técnica y Utillaje. Gimnasio	0,00 €	11.520,26 €	11.520,26 €
			TOTAL	109.851,89 €	

Suplemento de crédito

N.º	Partida	Denominación	Previsión anterior	Modificación	Total presupuesto
1	2023-011-310	Intereses	17.070,82 €	21.524,03 €	38.594,85 €
2	2023-011-913	Amort. Préstamos a medio y largo pl	436.924,49 €	29.681,24 €	466.605,73 €
3	2023-1531-619	Inversiones reposición Caminos Rurales Pos 22-23	205.437,71 €	17.801,50 €	223.239,21 €
4	2023-155-619	Otras inversiones de reposición Camino Lomas de Pinar	27.809,67 €	558,11 €	28.367,78 €
5	2023-323-619	Otras inversiones de reposición.	37.904,32 €	6.062,66 €	43.966,98 €
6	2023-151-609	Otras inversiones. Proyectos	18.694,80 €	4.800,00 €	23.494,80 €
7	2023-330-22601	Programación teatro	27.029,29 €	16.000,00 €	43.029,29 €
			TOTAL	96.427,54 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales y bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente



no comprometidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Concepto de ingresos

N.º	Partida	Denominación	Previsión anterior	Modificación	Total presupuesto
1	2023-87000	Remanente tesorería para gastos generales	366.391,71 €	106.279,43 €	472.671,14 €
			TOTAL		106.279,43 €

Bajas en Concepto de gastos

N.º	Partida	Denominación	Previsión anterior	Modificación	Total presupuesto
1	2023-132-12001	Retribuciones Básicas. Sueldos del Grupo A	18.466,07 €	1.830,23 €	20.296,30 €
2	2023-132-12003	Retribuciones Básicas. Sueldos del Grupo C	261.692,07 €	25.829,44 €	287.521,51 €
3	2023-132-12100	Complemento de Destino	134.883,72 €	11.204,80 €	146.088,52 €
4	2023-132-12101	Complemento Específico	316.970,09 €	28.888,19 €	345.858,28 €
5	2023-132-16000	Seguridad Social. Orden Público	296.766,71 €	32.247,34 €	329.014,05 €
			TOTAL		100.000,00 €

Segundo: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 36/2023, del presupuesto en vigor detallando las subvenciones nominativas por concesión directa, asignando las aportaciones en concepto de subvenciones nominativas a diferentes entidades de nuestro municipio, con el siguiente detalle:

Aplicación	Beneficiario		Concepto	importe
311-48901	Asociación Animalista de Blanca	G73945388	Gestión de la colonia Felina	2.000,00
320-48902	Instituto de Educación Secundaria	Q3068679D	Organización actividades enseñanza	700,00
320-48902	Colegio Público Virgen del Pilar	Q3000207E	Organización actividades enseñanza	700,00
320-48902	Hijas de la Caridad Provincial Santa Luisa	Q3000060H	Organización actividades enseñanza	700,00
320-48902	C.P.I.P. Antonio Molina Gonzalez	Q3068197G	Organización actividades enseñanza	700,00
330-48902	Hermandad del Corpus Christi Blanca	G73650673	Organización actos día del Corpus	120,00
330-48902	Peña Huertana El Ciecón	G30547848	Organización actividades Festivo-Culturales	700,00
330-48902	Blanca Integra	G73962227	Organización actividades Festivo-Culturales	1.500,00
330-48902	APADIP	G30478267	Organización actividades Festivo-Culturales	1.500,00
330-48902	Asociación Cultural	G05505169	Organización actividades Festivo-Culturales	1.500,00
330-48906	Agrupación Musical de Blanca	G30510903	Escuela de Música	23.000,00
330-48908	Fundación Pedro Cano	G73611790	Mantenimiento Fundación	20.000,00
			total	53.120,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Blanca, 13 de diciembre de 2023.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

7128 Anuncio de notificación colectiva de liquidaciones.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que por Resolución de esta Alcaldía n.º 2998 dictada con fecha 30-11-2023, se ha aprobado el padrón de los tributos locales correspondiente a la tasa por ocupación de la vía pública y terrenos de uso público con mesas, sillas, veladores, tribunas, tablados y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga con finalidad lucrativa, correspondientes al año 2023.

Los padrones se encuentran expuestos al público en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Anuncio de cobranza

Los recibos se encontrarán al cobro en periodo voluntario desde la publicación en el BORM de este edicto hasta el 15 de febrero de 2024, y, en cualquier caso, en un plazo de 2 meses mínimo desde la publicación, pudiendo hacerse efectivo en cualquiera de las Oficinas de las entidades colaboradoras de Recaudación Municipal: La Caixa, BBVA, Banco Santander; Cajamar, Banco Sabadell y Caja Rural Central.

Una vez transcurrido el periodo voluntario sin haber efectuado el ingreso dentro de los plazos señalados, se procederá a su cobro en vía de apremio por mediación de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, lo que supondrá el incremento de la cantidad debida el recargo ejecutivo o de apremio que según el caso proceda, y con los intereses de demora que se devenguen.

Bullas, 1 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa, M.ª Dolores Muñoz Valverde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

7129 Aprobación definitiva modificación del presupuesto n.º 18/2023, mediante transferencia de crédito de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 3 de noviembre de 2023, sobre modificación del presupuesto n.º 18/2023, mediante transferencia de crédito de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
311	2279901	Bienestar animal (Recogida de animales, control colonia de gatos)	9.000,00
342	22103	Combustible biomasa	23.000,00
342	22100	Suministros piscinas	4.000,00
330	22799	Trabajos realizados por otras empresas. Servicio conserjes	19.000,00
		TOTAL	55.000,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
132	12002	Sueldo grupo B Seguridad y Movilidad Ciudadana	11.000,00
150	16000	Seguridad social Urbanismo	9.000,00
163	22799	Prestación del servicio de limpieza viaria	15.000,00
231	46300	Aportación Mancomunidad Servicios Sociales Río Mula	20.000,00
		TOTAL	55.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas, 11 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

7130 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 09 de octubre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Sometida a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 241, del día 18 de octubre de 2023, y sin haber sido presentadas alegaciones se aprueba definitivamente la mencionada modificación de la ordenanza, insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 1. Normativa aplicable

El impuesto sobre bienes inmuebles se regirá:

1. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrolleen dicha ley.
2. Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rural del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.



No están sujetos al impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:
 - Los de dominio público afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

2. En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión. Sin perjuicio del deber de los concesionarios de formalizar las declaraciones a que se refiere el artículo 76 de esta Ley, el ente u organismo público al que se halle afectado o adscrito el inmueble o aquel a cuyo cargo se encuentre su administración y gestión, estará obligado a suministrar anualmente al Ministerio de Economía y Hacienda la información relativa a dichas concesiones en los términos y demás condiciones que se determinen por orden

3. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

4. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Artículo 4. Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo



previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5. Exenciones

1. Exenciones directas de aplicación de oficio:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el art. 16 CE.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado:

a) Los bienes inmuebles que se destinan a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el art. 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el art. 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios o conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:



a) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el art. 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

b) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas:

a) Los de naturaleza urbana, que su cuota líquida sea inferior a 6 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6 euros.

El Derecho a la exención se aplicará sin perjuicio de que pueda ser objeto de verificación en cualquier momento por parte de la Administración municipal, mediante el ejercicio de las potestades de comprobación e inspección que ostenta, requiriéndose cuanta documentación sea necesaria. En este sentido, el incumplimiento de los requisitos señalados anteriormente determinará para la entidad solicitante la obligación de ingresar la totalidad de las cuotas correspondientes al ejercicio en que se produzca, junto con los intereses de demora que procedan y sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para el caso de infracciones graves si se disfrutara indebidamente de beneficios fiscales.

Artículo 6. Base imponible

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7. Reducción

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunos de estas dos situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1.º La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2.º La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción establecido en el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 2/2004.



b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el apartado a) anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

- 1.º Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
- 2.º Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.
- 3.º Procedimiento simplificado de valoración colectiva.
- 4.º Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancia e inspección catastral.

2. Esta reducción se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del impuesto y no dará lugar a la compensación establecida en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. Tratándose de bienes inmuebles de características especiales, la reducción en la base imponible únicamente procederá cuando el valor catastral resultante de la aplicación de una nueva Ponencia de valores especial supere el doble del que, como inmueble de esa clase, tuviera previamente asignado. En defecto de este valor, se tomará como tal el 40 por ciento del que resulte de la nueva Ponencia.

5. En cuanto a la duración y cuantía de la reducción se estará a lo establecido en los artículos 68 y 69 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 8. Base liquidable

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezca.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el Artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico Administrativos del Estado.

Artículo 9. Tipo de gravamen y cuota

1. El tipo de gravamen será:

1.1. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana 0,69%.

1.2. Inmuebles de Uso Residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente se establece un recargo del 50% sobre la cuota líquida, comprobándose tal situación por el consumo de Agua Potable a través de los correspondientes padrones de facturación del suministro de Agua Potable.

1.3. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 0,79%.

1.4. Bienes Inmuebles de características especiales 0,64%.



2. La cuota íntegra de este Impuesto es el resultado de aplicar a la Base Liquidable el tipo de gravamen.

3. La cuota líquida se obtiene minorando la cuota íntegra con el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Artículo 10. Bonificaciones

1. Se concederá una bonificación del 75% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disputar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

- La solicitud de la bonificación se puede formular desde que se puede acreditar el inicio de las obras.

- Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier

documentación admitida en derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.



Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901).
- Fotocopia del certificado de calificación de V. P. O.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral: Fotocopia del recibo IBI año anterior.

3. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, que transcurrido el plazo de tres años señalado en el punto anterior, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, disfrutará de una bonificación del 25% por periodo de dos años.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Certificado del Ayuntamiento de que la vivienda de la que se solicita el beneficio fiscal es el domicilio habitual del sujeto pasivo del impuesto.
- Renta familiar per cápita, con ingresos anuales inferiores al doble del Salario Mínimo Interprofesional.

4. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 del Real Decreto Legislativo 2/2004, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la Tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de Diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

5. Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 90%, de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, de aquel que solo y exclusivamente constituya el de residencia habitual, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, según las siguientes categorías.

Familias numerosas con 3 hijos: 20%.

Familias numerosas con 4 hijos: 30%.

Familias numerosas con 5 hijos: 40%.

Familias numerosas con 6 hijos: 50%.

Familias numerosas con 7 hijos: 60%.

Familias numerosas con 8 hijos: 70%.

Familias numerosas con 9 hijos: 80%.

Familias numerosas con 10 o más hijos: 90%.

La bonificación será otorgada por plazo de un año, prorrogable mientras ostente la condición de familia numerosa.

Su prórroga deberá ser solicitada por el contribuyente antes de la finalización de la misma.

Esta finalizará de oficio, en el periodo impositivo siguiente al que se deje de ostentar la condición de familia numerosa.

6. Tendrán derecho a una bonificación del 30% los bienes inmuebles de naturaleza urbana situados en zonas no consolidadas, y que estén vinculados a actividades primarias de carácter agrícola, ganadero forestal u análogos, de conformidad con lo previsto en el apartado primero del artículo 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004.



7. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

8. Todas las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto o quien legalmente le represente o sustituya.

9. Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

10. Los Bienes Inmuebles que tengan derecho a beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores sólo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad. En el caso de que se indique compatibilidad le serán sumados los distintos beneficios a los que tengan derecho en su caso.

Artículo 11. Periodo impositivo y devengo del impuesto

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 12. Obligaciones formales de los sujetos activos y pasivos en relación con el impuesto

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en los municipios acogidos mediante ordenanza fiscal al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude este artículo se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

3. El procedimiento de comunicación a la Administración Catastral, se efectuará por el propio Ayuntamiento directamente, o por conducto del organismo en quién haya delegado sus competencias al efecto.



Artículo 13. Normas que rigen el pago e ingreso del impuesto

1. El periodo de cobro para los valores recibo notificados colectivamente se determinara cada año mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

2. Transcurridos los periodos de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciara el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por ciento del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

3. El recargo será del 10 por ciento cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 14. Normas de competencia y gestión del impuesto

1. La competencia para la gestión y liquidación del impuesto será ejercida directamente por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de acuerdo con el Convenio de Colaboración Tributaria suscrito entre la misma y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Para el procedimiento de gestión y recaudación no señalados en esta Ordenanza, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

Artículo 15. Normas de impugnación de los actos dictados en vía de gestión del impuesto

1. Los actos dictados por el Catastro en cumplimiento de sus funciones, podrán ser recurridos en vía económico-administrativa sin que la interposición de la reclamación suspenda su efectividad, salvo que excepcionalmente se acuerde la suspensión por el Tribunal Económico-Administrativo competente, cuando así lo solicite el interesado y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación.

2. Contra los actos de gestión tributaria, competencia de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa o al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

3. La interposición de los recursos de reposición no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

4. Contra la denegación del recurso de reposición podrá interponerse contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

a) Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

b) Si no hubiera resolución expresa, no se establece plazo máximo.



Disposición final

Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión del día 9 de octubre de 2023, entrando en vigor el día 1 de enero de 2024 y quedando derogada la anterior.

En Caravaca de la Cruz, a 1 de diciembre de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7131 Aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2024, así como la plantilla del personal, por acuerdo plenario de 14 de diciembre de 2023, se hace público que el expediente se encuentra en exposición pública en el siguiente enlace: https://hacienda.cartagena.es/area_OEP.asp, para que los interesados a que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 15 de diciembre de 2023.—El Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda, Ignacio Jáudenes Murcia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7132 Se hace público el inicio del expediente de mutación demanial de parcela en Santa Lucía a favor del Ministerio de Justicia para la construcción de la "Nueva Ciudad de la Justicia" en Cartagena.

Por acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local con fecha 29 de marzo de 2023, se inicia el expediente 739339K de mutación demanial de la parcela municipal 79-2, PP Sector SG-1 (SL-EX 1.2) en Santa Lucía, con referencia catastral 9838501XG7693N0001ZX, a favor del Ministerio de Justicia para la construcción de la "Nueva Ciudad de la Justicia" en Cartagena.

Lo que se somete a información pública según lo dispuesto en el artículo 110. f) Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por un plazo de 20 días hábiles desde su publicación, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

En Cartagena, 23 de octubre de 2023.—El Concejal de Patrimonio y Vivienda, Pablo Braquehais Desmonts.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

7133 Corrección de error material detectado en la publicación del edicto de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 23/2023, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2023.

Advertido error en material en la publicación del edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 286, de fecha 13 de diciembre de 2023, página 35762, correspondiente a la modificación de créditos n.º 23-2023, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del ejercicio 2022, que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, se procede a su modificación en los siguientes términos:

Donde dice:

Alta en concepto de Ingresos

Concepto	Denominación	Importe (€)
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	170.272,93.-
	Total	170.272,93.-

Debe decir:

Alta en concepto de Ingresos

Concepto	Denominación	Importe (€)
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	107.272,93.-
	Total	107.272,93.-

En Los Alcázares, a 13 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

10614/2023 Aprobación definitiva modificación Presupuesto 11/2023.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 11/2023 del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2023, bajo la modalidad de suplemento de crédito (cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://sede.mula.regiondemurcia.es/>) financiado con cargo a ingresos extraordinarios derivados del Mecanismo Extraordinario del Plan de Pagos a Proveedores de 2023, sin haberse presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mula en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, en el expediente GRAL/1862/2023.

1º - PARTIDAS DE GASTOS

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO

I. ESTADO DE GASTOS. CRÉDITOS QUE SE SUPLEMENTAN:

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe crédito extraordinario
001.4320.22602	Publicidad y propaganda	1.258,40
002.1530.22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	110.701,14
003.1510.21200	Reparación, mto y conservación Edificios	1.340,29
003.1510.22100	Suministro energía eléctrica	260.898,17
003.1510.22103	Suministro combustible y Carburantes	6.159,28
003.1510.22110	Suministro productos Limpieza	1.007,82

003.1630.22103	Suministro combustible y Carburantes	2.552,16
003.1650.22100	Suministro energía Eléctrica	359.166,46
003.1710.22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	4.760,38
003.3201.22100	Suministro energía eléctrica	33.848,02
003.3201.22700	Limpieza y Aseo	29.454,05
003.3420.22100	Suministro energía eléctrica	81.550,95
003.3421.22102	Suministro gas	11.974,88
004.1320.22103	Combustibles y carburantes	682,42
004.3340.22690	Gastos culturales diversos	12.968,12
005.2314.22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	37.075,36
006.3380.22693	Otros gastos	7.657,32
006.3380.22799	Otros gastos , Infraestructura	92.459,21
008.2312.22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	39.042,56
Total Suplemento Crédito		1094556,99

2º PARTIDAS DE INGRESOS – FINANCIACIÓN

I. FINANCIACIÓN. NUEVOS INGRESOS MECANISMO EXTRAORDINARIO PPP 2023

Concepto	Denominación	Importe
911.00	Préstamo recibidos LP Entes Sector Público. Mecanismo Extraordinario Plan Pago Proveedores 2023	1.094.556,99 €



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 1 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

7135 Aprobación inicial de modificación del Presupuesto 12/2023.

Aprobado inicialmente, en el expediente GRAL/2125/2023, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, el expediente de modificación de crédito número 12 al Presupuesto para el ejercicio 2023, bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevanciajuridica-exposicion-publica/>, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 5 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

7136 Aprobación inicial de modificación del Presupuesto 13/2023.

Aprobado inicialmente, en el expediente GRAL/2181/2023, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, el expediente de modificación de crédito número 13 al Presupuesto para el ejercicio 2023, bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevanciajuridica-exposicion-publica/>, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 5 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7137 Fallo de la sentencia n.º 935/2015, de fecha 28 de octubre de 2015 recaída en el recurso contencioso administrativo n.º 793/10.

Expte. 1515/06.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, se procede a la publicación del contenido del fallo de la sentencia referida:

“Desestimar la impugnación indirecta al Plan General de Ordenación Urbana de Murcia que se contiene en el recurso contencioso interpuesto por D. Mariano Rosagro Buendía y D.ª Antonia Rosagro Nicolás contra la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia de veinticinco de febrero de dos mil diez de aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del sector ZB-SD-CT14 y estimando éste, anulamos el mismo, por no ser dicho acto conforme a derecho y sin costas”:

Murcia, 24 de noviembre de 2023.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7138 Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre cese de personal eventual de la Corporación (Expte. 2023/01303/000777).

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 202322824, de fecha 30 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de julio de 2023, sobre el número y régimen del personal eventual de la Corporación y el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 104.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y a petición del Grupo Municipal Socialista, se ha procedido al cese de Dña. Yolanda Zapata Abellán, DNI **4261***(NRP 8475), como personal eventual del Grupo Municipal Socialista, que ejerce la funciones de apoyo a prensa y redes sociales Grupo Socialista, con efectos del día 29 de noviembre de 2023.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2023.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal, José Luis Sánchez Andrés.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

7139 Aprobación de la 6.ª convocatoria y bases del procedimiento para la concesión de uso de los locales vacantes que integran el Vivero de Empresas Culturales de Puerto Lumbreras.

Se hace público, para general conocimiento, que por Decreto de la Alcaldía n.º: 2023-2071 de 30 de noviembre 2023, se ha aprobado la 6.ª convocatoria y bases del procedimiento para la concesión de uso de los locales vacantes que integran el Vivero de Empresas Culturales de Puerto Lumbreras, cuyo texto íntegro se encuentra alojado la página web del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras www.puertolumbreras.es, por medio de su anuncio, pudiendo acceder al mismo en sus apartados tablón de anuncios y documentos destacados.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) del presente anuncio.

En Puerto Lumbreras, 30 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Ángeles Túnez García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

7140 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Javier, como Agentes de la Policía Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Administración hace públicos los siguientes nombramientos de funcionarios de carrera:

Por Resolución de Alcaldía 2023/0548, de 8 de febrero de 2023, una vez concluido el proceso selectivo, se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera, para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local, a D. Jorge Muñoz Pérez, con DNI: ***6218**.

Por Resolución de Alcaldía 2023/6082, de 9 de noviembre de 2023, una vez concluido el proceso selectivo para la provisión en propiedad de seis plazas de Agente de la Policía Local, se ha procedido al nombramiento como funcionarios de carrera a favor de:

- D. Francisco Sánchez López, con DNI: ***4860**,
- Dña. Violeta Gómez Valcarcel, con DNI: ***8325**,
- D. Eduardo Cas Martínez, con DNI: ***2396**,
- D. Joaquín José Contreras Meseguer, con DNI ***6396**,
- Dña. Irene Meroño Torres, con DNI: ***8266** y
- D. José Adrián Romero Pérez, con DNI: ***8478**.

Las siete plazas se hallan incluidas en el Grupo/Subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, con la Categoría Agente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1, letra c), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las citadas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos. De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

En San Javier, a 1 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, José Miguel Luengo Gallego.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7141 Aprobación inicial de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos en los mercadillos semanales, ocasionales y atracciones feriales en las fiestas patronales.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la instalación de puestos en los mercadillos semanales, ocasionales y atracciones feriales en las fiestas patronales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la citada Ley.

Torre Pacheco, 4 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Roca Tornel.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7142 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de mercados semanales.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de mercados semanales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se expone al público y a los interesados para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 49, de la citada Ley.

Torre Pacheco, 4 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Roca Tornel.